

# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE**

**OLAVARRÍA**

## **SEGUNDA (2º) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2014**

**PRESIDENTE: Sr. EDUARDO MIGUEL RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO: Dr. JOSÉ PABLO ÁVALOS**

### **SEÑORES CONCEJALES PRESENTES**

**AGUILERA, Federico Luís**  
**ARAMBURU, Germán**  
**ARANEO, María Fernanda**  
**BAHL, Patricia Verónica**  
**BAJAMÓN, Saúl Omar**  
**CIDES, Marisel Delia**  
**CLADERA, Ernesto Edgardo**  
**COMINOTTO, Franco Bruno**  
**FERRO, Mariano**  
**IGUERATEGUI, Einar**

**JUÁREZ, María Florencia**  
**MANZUR, Carlos Hugo**  
**NASELLO, Ricardo Domingo**  
**PIBUEL, Julio César**  
**QUIROGA, Fernando**  
**RIPOLL, Gerardo Gustavo**  
**RIZZONELLI, Liliana Elisabet**  
**RODRÍGUEZ, Eduardo Miguel**  
**SÁNCHEZ, Eduardo Juan**  
**SANTELLÁN, Guillermo Mauricio**

### **SEÑORES CONCEJALES AUSENTES SIN AVISO**

---

Nro.	A S U N T O S	Pág.
1.	APERTURA DE LA SESIÓN.	3
2.	IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.	4
3.	ASISTENCIA.	4
4.	EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO.	4 AL 7
5.	TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS.	7
6.	EXPTE. 068/14 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN 002/14, DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL AL CONGRESO INTERNACIONAL DE PARLAMENTOS LOCALES.	7 AL 9
7.	EXPTE. 072/14 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN 003/14, DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM DEL PARTIDO DE OLAVARRÍA AL DR. CARLOS ALBERTO MORENO.	9 AL 12
8.	EXPEDIENTE CON DESPACHO DE COMISIÓN.	12
9.	EXPTE. 1373/09 D.E. 144/09 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 3644/14, MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN VIGENTE VINCULADA CON SECTORES AFECTADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN.	12 AL 17
10.	EXPTE. 1304/10 D.E. 081/10 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 3645/14, SOBRE REFORMULACIÓN DE INDICADORES URBANÍSTICOS EN ZONA DEL ARROYO TAPALQUÉ.	17 AL 26
11.	EXPTE. 185/11 H.C.D. VECINOS DE COLONIA HINOJO E HINOJO HACEN PRESENTACIÓN ANTE EL H.C.D. REF. A INQUIETUD POR FÁBRICA DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS UBICADA EN LA ZONA. RESULTA RECHAZADA. DECRETO DE ARCHIVO N° 041/14.	26 AL 35
12.	EXPTE. 3106/11 D.E. 223/11 H.C.D. PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE UTILIZACIÓN DE AGROQUÍMICOS. VUELVE A COMISIÓN.	35 AL 41
13.	EXPTE. 4949/11 D.E. 274/11 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 3646/14, DESAFECTANDO SECTOR DE ÁREA DE RESERVA (ORD. 1470/92) Y REAFECTÁNDOLO A USO DETERMINADO.	41 Y 42
14.	EXPTE. 1157/12 D.E. 090/12 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 3647/14, S/DESAFECTACIÓN DE RESTRICCIONES ADMINISTRATIVAS ESTALECIDAS EN ORDENANZA N° 059/84 Y DESAFECTACIÓN DEL ÁREA COMPLEMENTARIA A INMUEBLES DE CONJUNTOS HABITACIONALES “LA CANDELA”, “ASOCIACIÓN CIVIL SARGENTO CABRAL”, Y “A.C.U.P.O. I).	43 Y 44
15.	EXPTE. 144/12 H.C.D. PYTO. DE ORDENANZA SOBRE DECLARACIÓN DE ÁREA DE RESERVA URBANA PARA UTILIDAD PÚBLICA. DECRETO DE ARCHIVO N° 035/14.	44 AL 49
16.	EXPTE. 234/12 H.C.D. PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. INFORME EL MONTO QUE ABONA EN BINGO MAGIC STAR POR EL ALQUILER DE CALLES DETERMINADAS. DECRETO DE ARCHIVO N° 036/14.	49 AL 52
17.	TRATAMIENTO EN CONJUNTO DE LOS EXPTE.: 030/13 H.C.D. (COOPELECTRIC SOLICITA AUMENTO TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA CORRIENTE Y CLOACAS	

---

	EN EL PARTIDO DE OLAVARRÍA), 274/13 H.C.D. (PYTO. DE DECRETO N° 128/13 H.C.D. S/DEROGACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPTE. 030/13 H.C.D.) Y 275/13 H.C.D. (PYTO. DE DECRETO N° 129/13 H.C.D. S/DEROGACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPTE. 030/13 H.C.D.). DECRETOS DE ARCHIVO N° 037/14, N° 038/13 Y N° 039/14.	52 AL 69
18.	EXPTE. 2613/05 D.E. 043/13 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 3648/14, DESAFECTANDO INMUEBLE UBICADO EN CALLE IRIGOYEN Y CHACABUCO Y REAFECTACIÓN A SU CORRESPONDIENTE ZONA DE EMPLAZAMIENTO.	69 Y 70
19.	EXPTE. 100/13 H.C.D. PYTO. DE ORDENANZA REGLAMENTANDO USO DE SOFTWARE LIBRE EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. DECRETO DE ARCHIVO N° 040/14.	70 AL 72
20.	TRATAMIENTO EN CONJUNTO DE LOS EXPTE.: 140/13 H.C.D. (REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE INMUEBLE II-D-CH 399N-PC.I RESERVA FISCAL) Y 1055/13 D.E. 141/13 (REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE INMUEBLE II-F-CH 516K-PARC.5 RESERVA FISCAL.). SANCIÓN ORDENANZAS N° 3649/14 Y N° 3650/14.	72 AL 74
21.	EXPTE. 028/14 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN 004/14, DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL LA MUESTRA “LA NACIÓN GANADERA”, A REALIZARSE EN OLAVARRÍA.	74 AL 77
22.	ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.	77

---

---

EN LA CIUDAD DE OLAVARRÍA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE REALIZA EN EL SALÓN DE LA PLANTA BAJA DEL CLUB ESPAÑOL, LA SEGUNDA (2a) SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO DELIBERATIVO 2014.-

---

**APERTURA DE LA SESIÓN**

- A la hora 20 y 05 dice el.....

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Queda abierta la Sesión.

**IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL**

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Para dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria del Periodo deliberativo 2014, invito a la Concejal Rizzonelli a izar la Bandera Argentina.

**(Puestos de pie los señores Concejales y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional, ubicado en el Estrado de la Presidencia).**

Por Secretaría se tomará asistencia.

**A S I S T E N C I A**

Sr. SECRETARIO (Ávalos).- Se encuentran presentes la totalidad de los señores Concejales.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Por Secretaría vamos a dar ingreso a los expedientes ingresados en Término Reglamentario.

**EXPEDIENTES INGRESADOS EN TÉRMINO REGLAMENTARIO**

Sr. SECRETARIO (Ávalos).- (Leyendo).-

EXPTE. 061/14 H.C.D.

**BLOQUE FRENTE PROGRESISTA CÍVICO Y SOCIAL**

PYTO. DE COMUNICACIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. IMPLEMENTE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN S/CALLE RIOBAMBA EN TRAMO DETERMINADO.-

- Se gira a las Comisiones de Infraestructura y Legislación.

EXPTE. 062/14 H.C.D.

**BLOQUE FRENTE PROGRESISTA CÍVICO Y SOCIAL**

PYTO. DE COMUNICACIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. INTERCEDA PARA NORMALIZAR FRECUENCIA DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS CON REFERENCIA A LOS ESTUDIANTES DE DISTINTOS NIVELES.-

- Se gira a las Comisiones de Infraestructura y Legislación.

**EXPTE. 063/14 H.C.D.**

**BLOQUE FRENTE PROGRESISTA CÍVICO Y SOCIAL**

PYTO. DE COMUNICACIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. INTERVENGA P/DEMOLER O DAR FIN ÚTIL A EDIFICACIÓN UBICADA EN TIERRAS DEL FERROCARRIL.-

- Se gira a las Comisiones de Infraestructura y Legislación.

**EXPTE. 064/14 H.C.D.**

**BLOQUE FRENTE PROGRESISTA CÍVICO Y SOCIAL**

PYTO. DE COMUNICACIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. DOTAR DE REFUGIO A LAS PARADAS DE COLECTIVOS EN EL INTERIOR DEL PREDIO DE LA UNICEN.-

- Se gira a las Comisiones de Infraestructura y Legislación.

**EXPTE. 065/14 H.C.D.**

**BLOQUE FRENTE PROGRESISTA CÍVICO Y SOCIAL**

PYTO. DE COMUNICACIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. PROCEDA A LA LIMPIEZA DEL PREDIO SITO EN CALLE CHACABUCO E/MITRE Y AVDA. SARMIENTO.-

- Se gira a las Comisiones de Infraestructura y Legislación.

**EXPTE. 066/14 H.C.D.**

**BLOQUE FRENTE PROGRESISTA CÍVICO Y SOCIAL**

PYTO. DE COMUNICACIÓN EN RELACIÓN A DOCUMENTACIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA ESCUELA N° 503.-

- Se gira a las Comisiones de Educación, Infraestructura y Legislación.

**EXPTE. 025/14 D.E.**

**RECARATULADO 067/14 H.C.D.**

UNIDAD INTENDENTE

PYTO. DE ORDENANZA EN RELACIÓN A LOCACIÓN DE EQUIPAMIENTO P/DETENCIÓN TEMPRANA DE AGENTES INFECCIOSOS.-

- Se gira a las Comisiones de Salud, Hacienda y Legislación.

**EXPTE. 068/14 H.C.D.**

**PRESIDENCIA H.C.D.**

PYTO. DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL AL CONGRESO INTERNACIONAL DE PARLAMENTOS LOCALES.-

- Tratamiento sobre tablas.

**EXPTE. 069/14 H.C.D.**

**JUNTA VECINAL “DR. RENÉ FAVALORO”**

PRESENTA PETITORIO EN RELACIÓN A LA PAVIMENTACIÓN DEL BARRIO RENÉ FAVALORO.-

- Se gira a las Comisiones de Infraestructura, Hacienda y Legislación.

**EXPTE. 070/14 H.C.D.**

**BLOQUE FRENTE PROGRESISTA CÍVICO Y SOCIAL**

PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.-

- Se gira a las Comisiones de Infraestructura y Legislación.

**EXPTE. 1604/14 D.E.**

**RECARATULADO 071/14 H.C.D.**

UNIDAD INTENDENTE  
PYTO. DE ORDENANZA REF. ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PCIA. DE BS. AS..-

- Se gira a las Comisiones de Infraestructura, Hacienda y Legislación.

**EXPTE. 072/14 H.C.D.**

**BLOQUE PERONISTA – F.P.V.**

PYTO. DE RESOLUCIÓN DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM DEL PARTIDO DE OLAVARRÍA AL DR. CARLOS ALBERTO MORENO.-

- Tratamiento sobre tablas.

**EXPTE. 073/14 H.C.D.**

**PRESIDENCIA H.C.D.**

PYTO. DE ORDENANZA REF. A CREACIÓN E

IMPOSICIÓN DE NOMBRE “GABRIEL ANTONIO”  
AL CORSÓDROMO MUNICIPAL.-

- Se gira a las Comisiones de Educación y Cultura y  
Legislación.

**TRATAMIENTO DE EXPEDIENTE SOBRE TABLAS**

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- Corresponde tratamiento sobre tablas del:  
**EXPTE. 068/14 H.C.D. PRESIDENCIA H.C.D. PYTO. DE RESOLUCIÓN  
DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO MUNICIPAL  
AL CONGRESO INTERNACIONAL DE  
PARLAMENTOS LOCALES.-**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Invito a la Concejala Patricia Bahl a que tome el lugar de la Presidencia para poder fundamentar este proyecto.

- Así se hace.

**Sra. PRESIDENTE (Bahl).**- Tiene la palabra el Concejala Rodríguez.

**Sr. RODRÍGUEZ.**- Gracias, señora Presidente.

Es para fundamentar este proyecto de Resolución declarando de Interés Legislativo Municipal al Congreso Internacional de Parlamentarios Locales, y agradecer también que se trate sobre tablas. Es referido a este Congreso que se va a realizar los primeros días del mes de mayo y está organizado por el COFELCO, que es el Consejo Federal de Concejos Deliberantes instituidos por ley nacional. Es una ley que se ha votado en los últimos años y todavía no está reglamentada, y estamos esperando que el Poder Ejecutivo Nacional lo reglamente.

La importancia de este Congreso radica en los objetivos que se propone, que tiene que ver con la capacitación de los legisladores locales, con la posibilidad del encuentro e intercambio entre los Concejales de los distintos distritos del país, pero también el encuentro con los señores legisladores locales de los distintos países de América Latina.

En particular, estoy invitado a asistir a este Congreso, y además estamos tramitando también la adhesión para el Consejo Federal de Concejos Deliberantes. Creo oportuno, en virtud que aporta a la calidad institucional que deben de tener los Concejos Deliberante en nuestro país, que tengamos presencia tanto en lo personal, de acuerdo a las atribuciones que confiere el Reglamento al Presidente de este Concejo Deliberante, pero también creo que es un aporte a la calidad institucional en todos los Cuerpos Deliberativos del País.

Así que voy a pedir al resto de los Bloques el acompañamiento en la Declaración de Interés de este Congreso, como a su vez pedir se remita una copia a los organizadores para que quede constancia de esta Declaración.

Nada más.

**Sra. PRESIDENTE (Bahl).**- Si ningún otro Concejala más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. **SECRETARIO (Ávalos)**.- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 002/14.**

Corresponde al Expte. 068/14 H.C.D.

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N°: 002 / 14**

**VISTO:**

La realización del “Congreso Internacional de Parlamentarios Locales” cuyo tema central es: “Los Concejales y su rol en el diseño de políticas públicas locales en el marco del fortalecimiento del Gobierno Municipal” y desde esa base, los tópicos que se abordarán son: Los principales desafíos en la relación con los ciudadanos, la descentralización de los gobiernos: competencias actuales y futuras, calidad en los servicios públicos: transparencia y control de gestión, articulación entre legislaturas locales de los países latinoamericanos y los modelos asociativos de las organizaciones de concejales en los diferentes países, entre otros temas;

**Y CONSIDERANDO:**

Que los Concejales cumplen un rol fundamental a la hora de planificar políticas públicas cada vez más diversas, descentralizadas y novedosas en sus legislaturas locales, pues son, conjuntamente con los Intendentes, los que tienen la facultad de hacer realidad los sueños y esperanzas depositadas por el pueblo que los eligió, para que las mismas se hagan realidad;

Que la dinámica que nos exige la sociedad hace, que mas allá de las cuestiones básicas de prestación de servicios que se les brindan a los vecinos, las exigencias se han incrementado y por ende su abordaje merece un cierto grado de conocimiento para planificar por ejemplo obras de infraestructura, de ecología y ambiente, de financiamiento, etc.;

Que el Congreso Internacional de Parlamentarios Locales tiene por meta poner en valor la tarea de los Concejales en el marco de las nuevas competencias que van adquiriendo los municipios. Todo a través del intercambio de experiencias y herramientas para mejorar la labor de los legisladores locales, compartiendo conocimientos y jerarquizando aún más la tarea de los ediles comunales;

Por todo ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, propone;

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Legislativo Municipal al “**CONGRESO INTERNACIONAL DE PARLAMENTARIOS LOCALES**”, a realizarse los días 7, 8 y 9



---

de mayo de 2014 en la Nave Cultural de la Ciudad y Provincia de Mendoza, auspiciado por el Consejo Federal de Legisladores Comunales de Argentina (COFELCO), el Comité Latinoamericano de Parlamentos Municipales, la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones (FLACMA), entre otros.-

**ARTÍCULO 2º:** Destáquese la relevancia del intercambio de conocimientos y experiencias entre pares de los poderes deliberativos locales del país y de la región, que propone el mencionado Congreso, en tanto permite compartir y reflexionar sobre el rol y el alcance de los legisladores locales en la respuesta a las demandas ciudadanas.-

**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones, cúmplase y oportunamente archívese.-

- **Ocupa nuevamente la Presidencia el Sr. Concejal, Eduardo Rodríguez.**

Corresponde tratamiento sobre tablas del:

**EXPTE. 072/14 H.C.D. BLOQUE PERONISTA – F.P.V. PYTO. DE RESOLUCIÓN  
DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM DEL  
PARTIDO DE OLAVARRÍA AL DR. CARLOS  
ALBERTO MORENO.-**

**Sra. JUÁREZ.-** Pido la palabra.

En marzo de 2012 aprobamos acá mismo un proyecto de Comunicación declarando de interés los Juicios por la Verdad, la Memoria y la Justicia. En ese momento, se había desarrollado en Tandil por primera vez el juicio, donde civiles fueron juzgados en un proceso por delitos de lesa humanidad. Y en ese proyecto, que en ese momento presentábamos, en el artículo 2º decíamos que es digno resaltar la figura del Dr. Carlos Alberto Moreno por su compromiso en la defensa de los compañeros trabajadores.

Lo hicimos en ese momento, pero lo volvemos a hacer hoy. Queremos resaltar la importancia de llegar a un juicio después de 35 años. Esto tiene que ver con una reconstrucción cultural de nuestra Argentina, y fundamentalmente al fuerte acompañamiento de las políticas vinculadas a los Derechos Humanos y el descubrimiento de la verdad.

Y Olavarría no ha sido ajeno a eso. Se conformó en nuestra ciudad la multisectorial por la Memoria, Verdad, Justicia y Alegría, que está integrada por muchas agrupaciones, instituciones y vecinos de nuestra ciudad.

Hoy lo cierto es que me desborda la alegría y el orgullo. Es un verdadero honor poder presentar este proyecto. Orgullosa por el “negro”, pero orgullosa además por el trabajo de reivindicación en materia de Derechos Humanos que viene haciendo su familia; Susana, Matías y Martín.

Hoy es una Sesión más que emotiva. Declararemos Ciudadano Ilustre post mortem al “negro” Moreno. Una declaración –como lo he dicho en otras oportunidades- que trasciende las banderas políticas y las diferencias que aquí Sesión a Sesión se deja traducir. Porque el

“negro” es nuestro, de Olavarría. Y éste es un justo reconocimiento a quien tanto luchara por los derechos de los trabajadores.

Por eso, a pocos días de conmemorar un nuevo Aniversario del Día del Trabajador, qué mejor homenaje que el que hoy le brinda este Concejo Deliberante.

Leo textual los considerandos del proyecto, que dice: “Que en el año 2000 en que se creó la Comisión Especial por la Memoria, este Concejo Deliberante ha tenido activa participación en la construcción de la memoria colectiva por medio de la recopilación de instrumentos idóneos que favorecieron a la reconstrucción de los trágicos sucesos que hoy son objeto de juzgamiento en distintos procesos. Que en el caso de la actividad profesional que desarrollaba en la ciudad, y estando el Dr. Moreno involucrado en cuestiones de alto compromiso social, particularmente en cuestiones laborales, se impone un pronunciamiento especial de este Cuerpo. Que además en el tiempo de su desaparición, según se ha documentado, se encontraba activamente interviniendo en la defensa de los trabajadores de la Empresa Loma Negra afectados por silicosis. Que es digno resaltar la figura del Dr. Carlos Alberto Moreno por su compromiso en la defensa de los derechos de los compañeros trabajadores, en momentos en que la más cruel dictadura cívico-militar sufrida por los argentinos estaba en curso. Que su rol como abogado de AOMA y asesor de problemas de orden laboral lo llevaron a asumir un compromiso cada vez mayor con los sectores más golpeados de la sociedad e incidieron en su secuestro y asesinato, tal como quedó probado en la sentencia pronunciada por el Tribunal Oral Federal N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, el día 16 de marzo de 2012. Que fue abogado de la Asociación Obrera Minera Argentina Seccional Olavarría, donde desde ahí comenzó a patrocinar a los trabajadores que reclamaban mejores condiciones de trabajo y exigían resarcimiento por el deterioro de su salud, con la implicancia de perder el puesto de trabajo”. Y como también lo dejé expreso en el proyecto, la historia de compromiso del “negro” Moreno incide en la identidad local y en la formación ciudadana actual, fundamentalmente de las generaciones futuras al escribir la verdadera historia.

Para finalizar, me gustaría compartir lo que Matías –su hijo- decía ayer a través de las redes sociales, y lo leo textual: “Hace casi 20 años que vuelvo sistemáticamente a esa Olavarría que mi viejo amaba y había elegido para vivir, buscando, trabajando, militando muchos días, muchos kilómetros recorridos en ese ir y venir constante, donde pude conocer invaluable compañeros y compañeras con quienes codo a codo pudimos avanzar, sin prisa pero sin causa en el largo camino por memoria, verdad y justicia. Desde hace 10 años a esta parte estamos protagonizando distintos hechos reivindicatorios y reparadores para todas las víctimas de los crímenes perpetrados durante la última dictadura cívico-militar. Este es uno más. Gracias a este presente que defendemos día a día, porque sabemos que lo único que cierran las heridas es la victoria. Pero cada vez que vuelvo a Olavarría me acuerdo indefectiblemente de mis abuelos; el “nono” y la “nona”. Ellos vivieron hasta sus últimos días en esa ciudad tan hostil durante los años de la dictadura, como tantas otras del interior de la Provincia. En el año 1984, con el advenimiento de la democracia, se presentaron ante la Justicia para denunciar el asesinato de mi “viejo”. Al final de la denuncia sostuvieron; ‘nosotros somos de condición muy humilde, obrero y sereno de un club y portera de una escuela, respectivamente. Con tanto sacrificio y orgullo criamos y educamos a un hijo, quien adquirió tal vocación por la Justicia, que fue abogado y por defender obreros y gente muy humilde como su familia, lo mataron. Nosotros seguimos creyendo en la Justicia por la que él murió’. Mañana –esto lo había escrito ayer, Matías- pensaré en ellos nuevamente, y estoy seguro que desde el lugar en donde estén, a Julia Max y a Domingo Moreno se les va a inflar el pecho, porque mañana su hijo, el abogado de los trabajadores, será declarado Ciudadano ilustre del Partido de Olavarría”

Es justicia, va por ellos.  
Nada más.  
(Aplausos en el Recinto).

**Sr. BAJAMÓN.-** Pido la palabra.

Me voy a referir de alguna manera al cambio de estos tiempos, porque desde que volvió la democracia, en 1983, han pasado 30 años para que el Concejo Deliberante declare Ciudadano Ilustre al Dr. Carlos Moreno. Y no es porque no supiéramos lo que había pasado. Es que costó mucho convencer, con luchas, con marchas, para entender lo que había sido la dictadura cívico-militar y que todos –o la mayoría- tomaran estas banderas con el tiempo.

Y lo que sabíamos y no lográbamos era que la memoria, la verdad y la justicia se hicieran realidad. Y llegar a esta instancia tiene que ver con la lucha histórica que nos dimos desde agrupamientos políticos, sindicales y de Derechos Humanos.

Pero quien dio con coraje y convicción la decisión de esclarecer los años más tenebrosos de la Argentina fue el Presidente Néstor Kirchner. Y lo que sabíamos y decíamos, a veces en soledad, hoy está demostrado en documentos que son públicos; la orden de Loma Negra, con los servicios de inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para perseguir a quienes ellos decían que los molestaban estaba en marcha.

Moreno era abogado de los trabajadores mineros, y la investigación sobre cómo envenenaban a los trabajadores con la silicosis fue una de las causas del asesinato. La declaración de insalubridad en una fábrica significa grandes sumas de dinero que Loma Negra no estaba dispuesta a poner para proteger a sus obreros. No solamente la inversión pasaba por los filtros o los cambios en la modalidad de producción, sino la toma de cientos de obreros por más turnos, con menos horas para más trabajadores para no exponerlos.

Es un acto muy importante; de conciencia, de madurez, que hoy lo declaremos ciudadano ilustre. Es importante e histórico, porque durante muchos años vivimos en Olavarría bajo una pesada influencia de esta empresa.

En 1981 yo trabajaba en una cantera de Sierra Chica. Empezaba a militar, y tomábamos contacto con los otros trabajadores. Íbamos a las canteras, hablábamos con los compañeros y nos contaban de Moreno. Y tenían el mejor de los recuerdos. Nos decían: “el Dr. Moreno se jugaba por nosotros”.

Por eso digo que no fue solamente esa empresa. Era lo que significaba para una parte influyente de los trabajadores. Por eso este reconocimiento a Moreno se extiende también a los trabajadores que lo acompañaron, que lo respetaban y que no cambiaron de idea. Y por supuesto, a todos sus familiares y amigos.

Nada más.  
(Aplausos en el Recinto)

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).-** Si ningún otro Concejal más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).-** En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 003/14.**  
(Aplausos en el Recinto).

Corresponde al Expte. 072/14 H.C.D.

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N°: 003/14**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante declara Ciudadano Ilustre Post Mortem del Partido de Olavarría al Dr. Carlos Alberto Moreno por su compromiso en la defensa de los derechos de los trabajadores.-

**ARTÍCULO 2°:** Remítase copia de la siguiente Resolución a:

- A su esposa Susana y a sus hijos Martín y Matías.
- Al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul.
- A la Comisión por la Memoria.
- A la Asociación Obrera Minera Argentina - Seccional Olavarría.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones, cúmplase y oportunamente archívese.-

**EXPEDIENTES DESPACHADOS EN COMISIÓN**

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 1373/09 D.E. RECARATULADO 144/09 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. ELEVA PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN VIGENTE VINCULADA CON SECTORES AFECTADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN.-**

**Sr. QUIROGA.-** Pido la palabra.

Se eleva en esta ocasión un proyecto de Ordenanza, que tiene por objeto rectificar la redacción de diferentes artículos de la Ordenanza 3267/09 de Zonificación Industrial del Partido de Olavarría y su modificatoria, la Ordenanza 3493/11, para su adecuación a la normativa provincial vigente, con base legal en el artículo 27°, incisos 1° y 6° de la L.O.M. (Decreto Ley 6769/58 y modificatorias).

Ello por cuanto, tal como lo establecen las normas citadas, el ordenamiento normativo municipal, deberá integrarse al flexo normativo de la Provincia por lo que habiendo la autoridad de aplicación de esa jurisdicción efectuar observaciones de índole técnica a los instrumentos normativos aprobados con anterioridad.

Corresponde que a través de este Concejo Deliberante se efectuó las modificaciones legislativas necesarias para obtener la inscripción de los mismos en los organismos provinciales competentes...

**Sr. SÁNCHEZ.** Pido la palabra.

Perdón, señor Presidente. Es para solicitar un breve cuarto intermedio.

- **Asentimiento.**
- **Así se hace.**
- **Es la hora 20 y 28.**

**REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO**

- **A la hora 20 y 31 dice el...**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Reanudamos la Sesión.

Continuamos en tratamiento del expediente 1373/09 D.E. Estaba en el uso de la palabra el Concejál Quiroga. Continúe, por favor.

**Sr. QUIROGA.**- Gracias, señor Presidente.

Ello por cuanto, tal como lo establece las normas citadas, el ordenamiento normativo municipal deberá integrarse en el plexo normativo de la Provincia, por lo que, habiendo la autoridad de aplicación de esa jurisdicción efectuado observaciones de índole técnica a los instrumentos normativos aprobados, corresponde que a través de este H.C.D. se efectúen las modificaciones legislativas necesarias para obtener la inscripción de los mismos en los organismos provinciales competentes.

En virtud de lo expuesto, se solicita la aprobación del proyecto en elevación con base en lo dispuesto en el artículo 27°, inciso 1° y 6° de la L.O.M. (Decreto Ley n° 6769/58 y modificatorias).

Solicitamos el acompañamiento de los restantes Bloques.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún otro Concejál más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observación y por unanimidad los artículos 1° al 11°.**
- **Los artículos 12° y 13° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3644/14.**

Corresponde al Expte. 1373/09 D.E.  
Recaratulado 144/09 H.C.D.

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

**ORDENANZA N°: 3 6 4 4 / 1 4**

**ARTÍCULO 1º:** Por la presente se rectifica la redacción de diferentes artículos de la Ordenanza N° 3267/09 de Zonificación Industrial del Partido de Olavarría y su modificatoria la Ordenanza N° 3493/11 para su adecuación a la normativa Provincial vigente, base legal en el Artículo 27º, Incisos 1 y 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto/Ley 6769/58) y modificatorias.-

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3493/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Aféctase como “Zona Industrial” al parcelamiento registrado con las siguientes nomenclaturas catastrales, incluyendo las calles comprendidas entre los mismos:

1- Circunscripción II – Sección G – Chacra 638:

Fracción I	Parcelas 9 a 12;
Fracción II	Parcelas 5 y 6;
Fracción III	Parcelas 5 y 6;
Fracción IV	Parcelas 1, 2, 19 y 20;
Fracción V	Parcelas 1 a 10;
Fracción VI	Parcelas 1 a 10.

La Zona Industrial se extiende a la Avenida de los Trabajadores en su tramo lindero al Nord Este de las parcelas citadas de la Fracciones III y VI;

- 2- Circunscripción II – Sección F – Chacra 545 – Fracción I - Parcelas 2 a 21.
- 3- Circunscripción II – Sección F – Chacra 545 – Fracción II – Parcelas 1 a 26.
- 4- Circunscripción II – Sección F – Chacra 545 – Fracción III – Parcelas 1 a 26.
- 5- Circunscripción II – Sección F – Chacra 577 – Parcelas 1 y 2.
- 6- Prolongación de la Avenida La Rioja entre Chacras 577 y 609.
- 7- Circunscripción II – Sección H – Chacras 737, 738, 751 y 752”.-

**ARTÍCULO 3º:** Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza N° 3267/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Aféctase con destino a “Ensanche de la Avenida de Circunvalación Eva Duarte de Perón”, a los inmuebles y/o fracciones de los mismos ubicados en el frente Nord Oeste de la Chacra 638 de la Circunscripción II – Sección G, teniéndose en cuenta treinta y siete (37) metros a partir de la línea Municipal, cuyo detalle se expresa a continuación:

- 6.1. – Parcelas 1 y 20 de la Fracción I.
- 6.2. – Fracción de las Parcelas 1 y 10 de la Fracción II.
- 6.3. – Fracción de las Parcelas 1 y 10 de la Fracción III”.

**ARTÍCULO 4º:** Modifíquese el Artículo 7º de la Ordenanza N° 326709, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Aféctase como Área de Reserva (A R) con destino a la localización y/o ampliación de Zonas y/o Parque Industriales a los inmuebles designados catastralmente como:

- 7.1. – Circunscripción II – Sección F – Chacras: 546 (Fracción I y Fracción II) 547, 578 y 579 (Fracción I y Fracción II).

7.2. – Circunscripción II – Sección G – Chacra 638:

Fr. I: Parcelas 2 a 8 y 13 a 19;

Fr. II: Fracción remanente no afectada a ensanche de la Avda. de Circunvalación Eva Duarte de Perón de las Parcelas 1 y 10 y Parcelas 2, 3a, 3b, 4a, 4b, 7a, 7b, 8a, 8b y 9.

Fr. III: Fracción remanente no afectada a ensanche de la Avda. de Circunvalación Eva Duarte de Perón de las Parcelas 1a y 10 y Parcelas 2b, 3a, 3b, 4a, 4b, 7a, 7b, 8a, 8b y 9.

Fr. IV: Parcelas 3a, 10 a 18.

7.3. – Circunscripción II – Sección G – Chacras 609 – 610 – 611 – 641 – 642 y 643.

**Restricciones:** Las parcelas incluidas en el área de Reserva indicada deberán conservar la actual subdivisión, el estado de ocupación y el uso a excepción de las Fracciones I y II de las Chacras 546 y 579 en las que el Departamento Ejecutivo podrá autorizar la radicación de actividades que encuadren en el almacenamiento, clasificación, acondicionamiento, conservación y/o industrialización de granos, condicionando dichas radicaciones al cumplimiento de los indicadores urbanísticos establecidos en el Artículo 3° de la presente, a la realización de cortinas forestales de protección ambiental en un ancho mínimo de 15,00 mts. en los frentes de los inmuebles citados, incluidos aquellos linderos a vías del FFCC Nacional General Roca y a la previa autorización de los Organismos Provinciales con competencia en la autorización de actividades industriales o de servicios a la producción primaria de origen agrario.

En las restantes parcelas el Departamento Ejecutivo podrá autorizar la radicación de usos compatibles o complementarios con las actividades industriales que se desarrollan en los Agrupamientos Industriales de Olavarría, condicionando su habilitación a la autorización de los Organismos Provinciales con competencia en cada caso específico”.-

**ARTÍCULO 5°:** Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza N° 3267/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Desaféctase como Área de Protección del “Parque Industrial de Olavarría”, a las zonas establecidas en las Chacras 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 612, 644, 676, 675, 674, 673, 672, 671a, 670, 638 y 606 definidas por aplicación de la Ley 7982/83, inmuebles incluidos como tales en el Artículo 3° del Decreto/Ordenanza 105/79 y en los planos que como anexo forman parte del mismo”.-

**ARTÍCULO 6°:** Modifíquese el Artículo 9° de la Ordenanza N° 3267/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Aféctese como Área de Protección del “Parque Industrial de Olavarría”, Sectores I, II, III y IV en virtud de la inexistencia de “zona forestada perimetral de protección ambiental”, a los sectores de inmuebles designados catastralmente como:

9.1. Circunscripción II – Sección G – Chacra 606 – Manzanas 606f, 606e en su totalidad y Manzana 606p, parcelas 1 y 2 alcanzadas por franja de protección de 200 mts. medidos a partir de L.M. Sud Oeste de la Chacra 607, Parcelas 5, 6, 7, 8 y Manzana 606n, Parcelas 1 a 10, 19 y 20 y fondos de parcelas 14 y 15, Fracciones I y II, alcanzadas por franja de protección de 200 mts. medidos a partir de L. M. Sud Oeste de la Chacra 607.

- 
- 9.2. Circunscripción II – Sección F – Chacra 574 en su esquinero Este en espacio de 200,00 mts. por 200,00 mts. medidos a partir del esquinero Oeste de la Chacra 607.
  - 9.3. Circunscripción II – Sección F – Chacra 575 en una franja de 200 mts. desde la L.M. Nord Oeste de la Chacra 607, afectando parcialmente a la Parcela 2c.
  - 9.4. Circunscripción II – Sección F – Chacra 576 – Manzanas 576g y 576h en su totalidad y parcialmente a las Parcelas 4 y 5, todas en una franja de 200,00 mts. a partir de la L.M. Nord Oeste de la Chacra 608.-
  - 9.5. Circunscripción II – Sección G – Chacra 670 en su esquinero Norte en espacio de 200,00 mts. por 200,00 mts. medidos a partir del esquinero Sud de la Chacra 639.
  - 9.6. Circunscripción II – Sección G – Chacras 671a, y 672 en una franja de 200 mts. desde la L.M. Sud Este de las Chacras 639 y 640, respectivamente.-

Usos Permitidos: Se autorizan los usos que, estando vinculados con las actividades propias de las Áreas complementarias y/o rural, resulten compatibles con los usos industriales, actividades de logísticas y/o las propias del acopio de granos, no autorizándose en los sectores citados la construcción de nuevas viviendas y/o la ampliación de las preexistentes”.-

**ARTÍCULO 7º:** Modifíquese el Artículo 14º de la Ordenanza N° 3267/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Aféctese a las parcelas incluidas en Área Complementaria ubicadas en la Chacra 605 (Manzanas 605 ad, 605 aa, 605x y Parcelas 2 a 7 de la Fracción VI), Chacras 606 (Fracciones IX y VII y Manzanas 606p y 606f), Chacra 637 (Parcelas 1, 2, 9 y 10 de las Manzanas 637 am, 637 af, 637 ab, y las Manzanas 637t, 637h, 637a) de la Sección G de la Circunscripción II y con frente a Avda. de Circunvalación Eva Duarte de Perón, bajo las condiciones que seguidamente se expresan:

- 14.1.: Usos Permitidos: Comercial, de logística y de prestaciones de servicios compatibles con los usos preexistentes en el área.-
- 14.2.: Uso Complementario: Residencial Extraurbano con la exclusión dispuesta en el Artículo 9.1.

El Departamento Ejecutivo podrá autorizar la radicación de actividades de logística y/o de servicios industriales compatibles con el uso residencial extraurbano condicionando su habilitación a la factibilidad hidráulica, la prestación de servicios de infraestructura y accesibilidad y, en caso de considerarse pertinente, a la realización de estudios previos de impacto ambiental”.-

**ARTÍCULO 8º:** Establézcase como Artículo 20º, el siguiente texto: “Se agrega a la presente Ordenanza y como parte integrante de la misma los planos que forman parte del Anexo”.-

**ARTÍCULO 9º:** Establézcase como Artículo 21º, el siguiente texto: “Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios para dar cumplimiento a lo normado”.-



---

**ARTÍCULO 10°:** Establézcase como Artículo 22°, el siguiente texto: “Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese”.-

**ARTÍCULO 11°:** Establézcanse los siguientes: “**PLANOS ANEXOS**”

- Plano 1: Plano de Zonificación Industrial vigente de Olavarría – Parte I.
- Plano 2: Plano de Zonificación Industrial vigente de Olavarría – Parte II.
- Plano 3: Artículos 1° - 6° y 9°.
- Plano 4: Artículos 7° - 11° 12° - 13°.
- Plano 5: Artículos 14° y 15°.
- Plano 6: Artículos 10° y 16°; que reemplazan los anteriores.

**ARTÍCULO 12°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 13°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 1304/10 D.E. RECARATULADO 081/10 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE  
REFORMULACIÓN DE INDICADORES URBANÍSTICOS  
EN ZONA DEL ARROYO TAPALQUÉ.-**

**Sr. QUIROGA.-** Pido la palabra.

El presente proyecto de Ordenanza que legisla sobre los indicadores urbanísticos a aplicar en la zona próxima del Arroyo Tapalqué, proponiendo una densidad media para el sector del microcentro y una media baja para Pueblo Nuevo, dado que ya se puso a consideración en este Recinto el anteproyecto de Ordenanza con fecha 21/11/11, de fojas 34 y 35, con agregados del proyecto presentado por la U.C.R.– G.E.N. P.S. de fojas 55 y 56, el cual días pasados nos reunimos con los Concejales de distintos Bloques para evacuar dudas y fortalecer el proyecto, debido a que ya fue debatido y fundamentado, pedimos el pase a votación del mismo.

Nada más.

**Sr. SANTELLÁN.-** Pido la palabra.

Nosotros no vamos a aprobar este proyecto porque estamos convencidos que la rivera del Arroyo Tapalqué es hasta ahora una reserva urbana que debe ser conservada de acuerdo a lo que actualmente está legislado. Y lo hacemos pensando en que ese sector de la ciudad debería ser –y en parte lo es- un Jardín de nuestra ciudad. Y para eso, en principio, debemos mantener –por lo menos- la situación en la que está. Quizá podríamos soñar, pensar o proyectar con otra visión una reformulación de los indicadores urbanísticos. Pero hasta ahora los argumentos que hemos escuchado durante todo el tiempo en que ha estado dentro del Concejo Deliberante este proyecto han sido muy básicos y no completan nuestra propuesta, en la que nosotros podamos pensar que estamos haciendo un favor al crecimiento de este sector.

Y digo esto porque nada se dice de cuál es la idea que tenemos del futuro de ese sector tan lindo para la ciudad. Nada se dice. Solamente se aduce, casi desde una posición mesiánica,

---

que Olavarría no se va a inundar más. Sabemos más que la naturaleza, y por ende con la excusa de que como Olavarría no se va a inundar más, vamos a habilitar proyectos de construcción a la vera del arroyo que, insisto, es una de las últimas reservas que nosotros debemos cuidar.

Y no lo digo pensando desde un fanatismo. Pero no hemos recibido una propuesta de planeamiento urbano que nos convenza que debemos modificar. Acá, solamente este proyecto tiene, aparte de muchas idas y vueltas, el solo fundamento de favorecer la construcción o de ampliar la posibilidad de la construcción a la vera del arroyo. Nada se dice 'lote por lote, cuadra por cuadra' de lo que deseamos en este Concejo y lo que desea el Gobierno Municipal que sea el futuro de ese sector tan privilegiado de Olavarría.

Por otra parte, en el artículo 7° -más allá de las consideraciones técnicas que se van a hacer y que me relevo de analizar-, se da un súper poder al Ejecutivo, donde el Municipio se va a reservar los derechos de otorgar aprobación de lo propuesto por el propietario o reglamentar los casos no contemplados en la presente norma. Un súper poder que, más allá de que este proyecto de Ordenanza para mí tenga destino, como tienen tantos otros proyectos de Ordenanza, hablando del arroyo sería un proyecto 'anzuelo', en el cual se va a enganchar alguna voluntad, y una vez que se pesque esa voluntad, el destino será -como tantos otros proyectos- el recorte del veto, la posibilidad de que se hagan negocios inmobiliarios a la vera del arroyo sin una planificación real y otorgarle superpoderes a este Intendente o al que venga, para reglamentar los casos que no estén contemplados en la norma.

Por eso nosotros creemos que el Arroyo Tapalqué y toda la zona del Parque, que está muy lindo, quizás desde el agua se debería mirar de otra manera. Porque el arroyo está podrido y se va a seguir pudriendo. Y lo que estamos queriendo habilitar acá es que inversores inmobiliarios -con una mirada absolutamente inmobiliaria, que ha sobrevolado la política olavariense duramente muchos años- se vean beneficiados y puedan construir mirando hacia un arroyo que cada día está más podrido.

Nada se dice ni se dijo, ni se aprovechó en este proyecto para presentar -más allá de topadoras y volquetes que sacan tierra y lo hacen con eficiencia- un proyecto que haga del arroyo un lugar donde no sólo se pueda disfrutar de caminar y mirar desde lejos, sino un lugar donde se pueda disfrutar de la integridad de ese sector de la ciudad, incluido el arroyo mismo. Más allá que bajo la promesa -insisto-, desde una posición superior, se nos indique que el arroyo nunca más va a castigar a nuestra ciudad con una inundación, me gustaría que cuando pensemos en estas cosas pensemos qué va a ser de ese sector, no solo dentro de dos años, cuando algún 'vivillo' haga algún negocio, sino qué va a pasar dentro de diez, veinte, cincuenta o cien años, y qué es lo que le vamos a dejar a nuestros hijos y nietos.

Nada más.

**Sr. CLADERA.-** Pido la palabra.

No pensaba hablar, porque creo que me había explayado y -como dicen algunos amigos, en demasía, sobre todo el amigo Taquígrafo-, en la Sesión pasada. Pero vamos a hacer algunas consideraciones.

El proyecto que hoy estamos tratando es el sexto que integra el expediente. Del primero a este último ha corrido mucha agua por el Tapalqué, y sobre todo se ha cambiado mucho.

Con el primer proyecto -hoy lo comentaba y se lo comentaba a algunos amigos- se podían construir edificios de más de 10 pisos. Este es un proyecto, el que tenemos sobre las bancas, la última versión, donde se establecen alturas máximas, donde se tuvo en cuenta el medio ambiente, donde se establece el respeto para la zona de Pueblo Nuevo en cuanto a su morfología actual, manteniendo bajas las alturas y manteniendo bajas las densidades. Este es

un proyecto que ni siquiera retoma lo que a partir de la ley 8912 en el año '79 se había establecido para esa zona en Olavarría, que era de 1.200 habitantes por hectárea en zona 1, y de 1.000 habitantes por hectáreas en zona 2. Estamos bajando la densidad original que en aquellos años se podía construir a 600 y 400 habitantes por hectárea, que son densidades medias. Para otra ciudad más densificada, hasta 1.000 habitantes por hectárea diría que es una densidad media o baja. Para Olavarría es la densidad más alta que hay. Estamos estableciendo esos parámetros. Le hemos puesto techo a estas alturas porque establecemos la plataforma urbanística de 11 metros como altura máxima para Pueblo Nuevo y la zona 2. Pero para zona 1 estamos hablando de 17,32 metros del margen que corresponde al microcentro. En los proyectos era de 18 metros. Ahora es de 17 metros, como corresponde, porque la ley de Uso del Suelo habla que la altura debe estar dada por la proyección hacia el ancho de la calle. Es decir, el ancho de la calle es de 17,32 y en Olavarría era de 18. En realidad nadie sabía muy bien porqué era de 18 metros. Se le ha puesto entonces una altura.

Pero, además, dijimos que a partir de lo que se llama “plataforma urbanística” -que no es nuevo, esto está reglado desde la ley 8912 del año 1979- planteamos un retranqueo de los dos pisos por sobre esta altura, sobre los 11 metros, configurando una propuesta -diría- muy parecida o casi la misma a la que brindaron los Arquitectos que amablemente concurren a la Comisión para explicarnos su visión.

Quiero decir que en el día de ayer -por eso no concurrí a la reunión de Labor Parlamentaria- tuvimos una reunión con la Concejal Araneo con estos dos Arquitectos. Les presentamos la Ordenanza, les hicimos ver a lo que se había llegado, y ellos mostraron su beneplácito. Nos hicieron otras acotaciones, pero en realidad los que motorizaron la propuesta nuestra, porque yo no hice más que pasar en números -en la propuesta del Bloque U.C.R.-G.E.N. P.S.- los conceptos que ellos habían vertido en Comisión y que creo que tanto nos gustaron. A mí por lo menos me gustó.

Quiero decir que esta no es una visión básica. Es cierto que estamos hablando de un área confinada, pero es un área que fue afectada por una Ordenanza restrictiva basada en motivos hidráulicos.

Puedo compartir que no existen tales motivos hidráulicos. Es más, nuestra propuesta desde el punto de vista hidráulico es mejor, porque establece un retiro de frente del orden de los 3 metros, evitando este frente continuo que estamos teniendo sobre línea municipal, ensanchando el espacio. No comparto el criterio hidráulico para plantear esta Ordenanza. Creo que la hidráulica pasa por otro lado. No pasa por la edificación. Sí es cierto que en caso de evacuación, si hay más habitantes va a ser más complicado, esto lo dije en la Sesión anterior.

Pero esto no tiene nada que ver con el escurrimiento de aguas. Esto se trata de permitir a una zona que había sido relegada por motivos hidráulicos, porque se pensó en algún momento que hasta habría que expropiar todos estos terrenos. Esto hay que decirlo. La idea que con previsión se pensó, fue que Olavarría después del '80 nadie estaba seguro qué podía pasar, cuales eran los caudales máximos que podía soportar la ciudad y se pensó evitar la construcción para expropiar esos terrenos. Esto hay que decirlo. De eso se trató y obviamente se prefería tener casas bajas en ese sentido que edificios.

Insisto, esta zona, antes de esa Ordenanza, tenía altísimas densidades, similares a la de microcentro. Nosotros estamos proponiendo otra cosa. Y digo nosotros, porque hicimos lo que hay que hacer. Nuestro Bloque propuso -como propone siempre- una alternativa, que no fue tomada en un todo, debo decirlo. Hubo cosas que fueron desechadas, pero hubo otras cosas que fueron tomadas o tenidas en cuenta, como por ejemplo el perfil de la ciudad, que tiene que ver con la morfología urbana.

Y fijense, sobre Lavalle –esto ya fue dicho en la Sesión anterior- hoy día puede haber de acuerdo al tamaño del terreno edificios de 10 plantas. Y resulta que en la otra punta tenemos un edificio de no más de tres plantas. Entonces, la idea es escalonarlo. Porque esto tiene que ver con el manejo de los volúmenes y de los espacios, cosa que nosotros aprendimos en la Facultad.

Me molesta un poco –todo el mundo tiene derecho a disentir- que se diga que esto es básico. Esto no es básico. Acá hay una mirada muy importante. Y estoy contento con el rol que tuvo nuestro Bloque, que le cupo a nuestro Bloque. Porque con la primera Ordenanza todo lo que dijo el Concejal preopinante yo se lo firmaba. En los terrenos del arroyo pudieron hacerse edificios de diez plantas, de acuerdo a la superficie de los lotes en los terrenos del arroyo. Tiene razón. Creo que hemos puesto un límite racional, y me parece que es lo que debe hacer un Bloque. Presentamos una alternativa, se tuvo en cuenta los perfiles sobre las calles perpendiculares, cosa que no estaba en ninguna de las Ordenanzas. Esta es una cuestión nuestra, para escalonar volumétricamente el crecimiento. Y cuando se habla –como se dijo- que el planeamiento debía haber sido lote por lote, eso es un terrible error conceptual. El planeamiento es global. El planeamiento no es lote por lote, es global. Esa es una de las diferencias que tengo con el proyecto que salió, que tampoco es sustancial. Pero el que nosotros presentábamos establecía los mismos indicadores para cualquier tipo de lotes; los grandes y los chicos. Porque esto va más allá del planeamiento. La ley debe ser pareja para todos. Y los indicadores urbanísticos juegan de acuerdo a la superficie de los terrenos. Por lo tanto me parecía que no era necesario tener dos alternativas. Pero bajarle la densidad a los lotes más pequeños a lo mejor puede constituir un perjuicio económico para los propietarios de esos lotes, porque van a valer menos dinero, porque se van a poder construir menos metros cuadrado, pero de ningún modo agrade al medio, al entorno. Al contrario, se le está construyendo menos metros cuadrado en los lotes más chicos.

Entonces, nuestra preocupación era y es global. Nosotros entendemos que en el ejercicio del realismo político pudo haber salido –porque tienen los votos necesarios- la primera Ordenanza. Esto lo vengo viendo desde hace un tiempo. A raíz de eso decidí intervenir activamente proponiendo una alternativa, que fue la alternativa cuatro del expediente. Porque hubo tres del Ejecutivo, la nuestra y dos más. De la cual –como dije- se han tomado algunas cosas. Y las otras son aceptables.

Consulté este tema con los colegas Arquitectos, fuimos, lo estuvimos charlando. Por supuesto que todo puede ser mejor, seguramente. En planeamiento y en arquitectura es sabido que nadie tiene la verdad absoluta. También es sabido que en planeamiento es muy difícil establecer lo que va a suceder de acá a 100 años. Generalmente los planificadores urbanos se equivocan, porque esto de pensar en prospectiva uno lo hace con los elementos que tiene hoy en día. Pensar de acá a 100 años puede pasar infinidad de cosas. Puede cambiar el transporte, o que no exista más el transporte individual, quizá se de el transporte colectivo de personas, a lo mejor la gente cambia de hábitos y camina. Uno no sabe qué puede pasar de acá a cien años. De lo que estoy seguro, es que nosotros analizamos esto en función de la potencialidad de la norma, que fue lo que dije en la Sesión pasada. Es decir, esta Ordenanza llevado al máximo, qué perfil de ciudad nos da.

Los Arquitectos que estuvieron en Comisión –para los que tuvieron la suerte de verlos- habían hecho algún trabajo en power-point. Es más, adjuntaron algunos dibujos -yo adjunté en el expediente algunas fotos de edificios que mostraban de qué se trataba el escalonamiento-, y esto fue tenido en cuenta. Entonces, la verdad, creo haber cumplido con mi deber. Hasta lo escrito en el papel, me siento tranquilo con mi conciencia porque evité que se hicieran torres de diez plantas. Torres aisladas o más de diez Plantas, depende de la superficie del terreno.

Por otra parte –esto ya fue dicho, pero hay que repetirlo- eran los terrenos más baratos de Olavarría. ¿Y por qué eran los terrenos más baratos de Olavarría, a pesar de la magnífica ubicación? Porque en realidad no se podía construir mucho. Se puede construir muy poco hoy día. Y era una discriminación.

Había una propuesta que lancé, de establecer algo que en algunos países de América se usa. Después, pensándolo bien no es aplicable a este lugar, que es la plusvalía. Es decir, de acuerdo a determinadas obras o iniciativas, se aumenta el valor del terreno, y en ese sentido el Estado, si es el que hace la inversión, debe quedarse con una parte de ese beneficio que van a recibir los frentistas. No es aplicable esto para este lugar, a la vera del arroyo. Y voy a decir porqué no es aplicable. Porque en realidad, los vecinos que son propietarios de los terrenos a la vera del arroyo, son vecinos que han sido perjudicados por el Estado, y deberían recibir algún resarcimiento porque su lote, a partir de la Ordenanza restrictiva, que debieran valer lo que cualquier lote del microcentro, hoy valen un tercio. Tienen un tercio del valor de esas tierras. En este caso, por una cuestión –obviamente- de interés general se hizo esta Ordenanza. Nadie iba a discutir, porque había una cuestión superior cual era el interés general ante las inundaciones, pero cierto es que fueron perjudicados.

Y ahora vamos al artículo 7°. No lo veo mal. Y quiero decir porqué no lo veo mal. Porque el artículo 7°, bien leído, habla de las situaciones no planteadas en esta Ordenanza, que en materia de arquitectura –no ya de planeamiento, sino cuando uno va a hacer un edificio en algún lugar- la verdad que son infinitas. Les puedo asegurar que hay infinitas cuestiones que siempre se resuelven, ni siquiera con intervención del Intendente, sino con intervención de los funcionarios del área, sea de Planeamiento o de Obras Particulares. Pero, además, este artículo, de haber sido aplicado, pudo haber impedido –creo yo- la radicación de los galpones en la Avenida Urquiza. Esto es bueno. A través de este artículo, cuando lo charlamos en la visita con la Directora de Planeamiento, ella me dice: “...bueno, pero estaba en las Ordenanzas...”. Estaba en las Ordenanzas más o menos, porque estaba rodeado de barrios. Y la verdad que semejante –a ojo de cualquiera, no necesariamente de un técnico, del profano- superficie cubierta, que lejos está de ser comercio eso, rodeado de viviendas bajas y de barrio, me parece que es sumamente inconveniente. Esta es una apreciación personal. Creo que a partir de este artículo pudo –no digo que se use para eso- haber sido tenido en cuenta y evitado eso. Hoy decía que le hubiera regalado a esa gente un terreno en el Parque Industrial. No radicada ahí, en la Avda. Urquiza.

Con referencia a lo que se dijo de los vetos, es verdad. Acá se votaron varias Ordenanzas, que han salido incluso por unanimidad. Luego se produjo un veto del Intendente, y el Bloque oficialista votó en consecuencia. Esto es verdad. ¿Puede suceder? Sí señor, puede suceder. Abrigo la esperanza -dado que esta Ordenanza ha sido producto del consenso, ha sido charlado con muchas personas, la última versión fue realizada por el mismo Ejecutivo, como pidió algún Concejal- que esto no ocurra. Y aviso, no debiera ocurrir.

Para terminar, la inversión inmobiliaria existe. Este es el sistema de nuestro país. El nuestro nos guste o no, es un país capitalista, y existen personas que trabajan en esto, en la construcción. Y existen inversores inmobiliarios. No todos los inversores inmobiliarios son deleznable pulpos. Hay gente que se reúne y que forma un pequeño círculo de inversiones, y que van a ver a algún profesional –lo digo porque me ha pasado- para hacer alguna obra. Estas no son personas condenables. Esto se da en Olavarría y en todos lados. Y hay otras personas, que tienen fortunas, y que se dedican -entre otras cosas- a la actividad inmobiliaria. Esto también es cierto. Ninguna de esas cosas es delito. De lo que se trata es que no hagan cualquier cosa o lo que se les ocurra.

Y cité el caso de Mar del Plata. En Mar del Plata los inversionistas inmobiliarios han hecho fortunas, pero destrozaron la ciudad, mirado desde la playa, como se decía. Comparto ese criterio. Es una barbaridad lo que sucedió en Mar del Plata.

Me parece que nosotros estamos atendiendo a esas cosas, a evitar que se produzca esa estampida de especulación, que la ciudad se desfigure irremediablemente a partir de la búsqueda del lucro, que no es delito, y estamos trabajando en pro del bien común.

Nos preocupan sí otras cosas, que no tienen que ver con la zona ribereña, como por ejemplo la construcción de viviendas multifamiliares y muy pequeñas en San Vicente, básicamente en San Vicente Sur. Creo que están cambiando y estropeando la morfología del lugar. Lo pueden hacer porque desde que se hicieron las cloacas se duplicó la densidad del lugar, porque obviamente aumenta al doble la densidad de una zona que tiene cloacas a la que no tiene cloacas. Ese es un tema para analizar y para ver. Es muy difícil, pero es para verlo.

Creo que, con referencia a la zona del arroyo, que es una zona más de Olavarría, hemos hecho lo que pudimos. ¿Podíamos hacer más? Sí. Creo que mi Ordenanza, en algunas cosas tenía algunos aspectos mejores. Pero sustancialmente lo que quisimos lograr, se logró.

Para terminar, hace muchos años el planeamiento urbano estaba a cargo de personas...Era algo así como sucedía con los médicos. El médico era un personaje inasible, por allá arriba, dueño de todo el saber. Nadie era capaz de hablar siquiera con un médico, si te obligaba a tomar tal cosa la tenías que tomar. Y con los urbanistas pasaba lo mismo. Eran seres que conociendo todo lo que había que saber sobre las ciudades daban fórmulas. Fórmulas que, con el tiempo, se vio que fueron fracasando, que la evolución humana planteó otras cosas muy distintas -que ellos no tuvieron en cuenta, quizás no las podían tener en cuenta- a la que sucedía.

Hoy día el planificador urbano es mucho más modesto. Tal es así que ya no se habla más de planeamiento urbano global, sino se está hablando de cirugía urbana. Son intervenciones en sectores de tierra que por diversas razones tienen que ser modificados. Esto se ha dado mucho en Europa, y acá también lo tenemos, Puerto Madero es uno de esos ejemplos. Son sectores confinados de tierra, o en terrenos remanentes de ferrocarriles. Hoy, esa es la planificación urbana. Y a mí me parece que lo que nosotros estamos haciendo en esta porción de tierra a la vera del arroyo, es parte de eso. Es parte de una intervención urbana sectorial, en un sector, como lo que se está dando en todo el mundo. No se trata de hacer una ciudad nueva, sino de ver cómo se van adaptando las zonas o cómo se va mejorando las zonas.

Estamos hablando de una zona de alto poder adquisitivo. Esta no es una propuesta para zonas periféricas ni para viviendas económicas. Esto está claro.

Del mismo modo que nosotros participamos en la redacción de esta Ordenanza -y ya lo dijimos muchas veces-, me parece que es necesario echar una mirada urgente -me alegró que lanzaran algún plan de pavimento- sobre los barrios periféricos. Nosotros somos autores de una Ordenanza que se llamaba "Abrigar Hogares", que fue desechada por este Cuerpo. Una Ordenanza que estaba destinada a mejorar las viviendas de la gente más humilde. Esto también es planeamiento. Y nos gustaría que retomem este tema.

Nada más.

**Sr. BAJAMÓN.-** Pido la palabra.

Tal vez por dos errores o casualidades y por ser Presidente de la Comisión de Infraestructura, me tocó trabajar en este expediente. Primero, fue un error que detectamos en la Sesión pasada, que había en la Ordenanza del D.E., por lo que acordamos, ante la urgencia que tenía el mismo de tratarla, y nos comprometimos a hacerlo nuevamente. Y aquí lo estamos haciendo. Cumplimos en ese aspecto. A partir de ahí, creo que por otro error, el expediente fue a la

---

Comisión de Infraestructura. Me toca ser el Presidente de la Comisión de Infraestructura, y el urbanismo, el planeamiento y la vivienda son temas que me interesan.

Hemos participado activamente desde el 2004 hasta el 2007, que hicimos mediante cooperativas de trabajo viviendas populares, 486. Hoy se están haciendo cerca de 254 viviendas por el Procrear, el programa del Gobierno Nacional, se están resolviendo los temas para hacer más viviendas en Olavarría, acá en el Pikelado, en Loma Negra y Colonia Hinojo.

Creo que todos estamos de acuerdo en la construcción -no creo que ningún Concejal esté en contra de la construcción, no sería racional decirlo- por lo que significa para la generación de puestos de trabajo, lo que significa para el movimiento económico de la ciudad. Y como nos tocó estar en esa Comisión, trabajamos bastante con el Concejal Cladera. Fuimos incluso a caminar por el arroyo. Miramos a ver qué impacto podría tener en lo visual, en la armonía del Parque Mitre. Introdujimos modificaciones que son importantes. Él decía que estaba planteado en la primera Ordenanza como la posibilidad de hacer torres. La preocupación que uno tenía era cuando va a haber sombra y cuando va a haber sol. Y en realidad con las modificaciones que se introdujeron no va a haber modificaciones. Es más, va a estar preparado con un ángulo de 60 grados que va a permitir perfectamente la entrada del sol.

Del lado de Pueblo Nuevo se mantienen más o menos las alturas. Hoy las alturas son de 11 metros y estamos pasando a 17 metros. Es más, vimos algunas construcciones que eran de más de 11 metros ya hechas. Y también porque uno no tiene la formación técnica, y si bien consultamos con los Arquitectos compañeros que uno tiene, incluso con algunos especialistas en Hábitat, uno mira la experiencia de ciudades como Curitiba, a la cual el año pasado a un encuentro de Hábitat nuestro compañero "Beto" Calderón por nuestra organización social fue a presenciar un encuentro de este tipo, donde se sorprendió por el diseño, los parques, con edificios de sus altos bien alejados, con el transporte público bien ordenado, donde uno toma el colectivo y no tiene que someterse al riesgo de una caída. Digo del transporte público porque por estos días el transporte público de Olavarría está cuestionado totalmente. Y uno pensaba con más tiempo por ahí, pensar en algunos diagramas de expansión de la ciudad, con otras características. Y existen dudas. Me anoté algunas, porque por ejemplo puede llegar a haber mayor población, mayor cantidad de autos por la zona. En caso de inundación -vamos a suponer- mayor cantidad de personas para evacuar. Me preocupa el tema de la primera fábrica de Olavarría, La Clara creo que se llama, en Bolívar y Brown, si la vamos a incorporar como de interés patrimonial o histórico.

No tengo dudas de cómo se redactó las modificaciones, y por eso lo vamos a aprobar. Pero estas dudas que también tenemos se pueden resolver con futuras Ordenanzas, con más trabajo en lo que hubiera que corregir si es necesario.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún otro Concejal más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar

- **Resulta aprobada por mayoría.**
- **Se votan y se aprueban sin observación y por mayoría los artículos 1° al 9°.**
- **Los artículos 10° y 11° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 3645/14.

Corresponde al Expte. 1304/10 D.E.  
Recaratulado 081/10 H.C.D.

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

**ORDENANZA N°: 3 6 4 5 / 1 4**

**ARTÍCULO 1°:** Reformúlense los indicadores urbanísticos para los sectores vecinos a ambas márgenes del Tapalqué, en la Ciudad de Olavarría.-

**ARTÍCULO 2°:** Reformúlense los indicadores urbanísticos en los siguientes sectores:

2.1. Avda. del Valle, Alte. Brown, Colón – ambos frentes – y calle Lavalle, correspondiente a Zonas: 1 (uno), 2 (dos) y Zona 3 (tres) del Distrito VII.-

2.2. Coronel Suárez, Vergara, Belgrano y Cerrito, correspondiente a Zonas: 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del Distrito III.-

**ARTÍCULO 3°:** Inclúyanse para la aplicación del “Régimen de Edificación Promovida” – Ordenanza 2294/98 – a los inmuebles ubicados en Zona 7 de los Distritos III, IV y VIII con exclusión de los frentes a calle Cerrito.

3.1. – Mz 62g, 62h, 62j, 65g, 65h, 66g, 66h.-

3.2. – Manzanas comprendidas entre calles Cerrito y Lavalle, entre Avda. Colón y Avda. de los Trabajadores.-

**ARTÍCULO 4°:** En los sectores delimitados en el artículo segundo, serán aplicación los Indicadores Urbanísticos que se explicitan a continuación:

4.1. Densidad Neta Máxima Potencial: 600 Hab./Ha.

- Factor de Ocupación del Suelo Máximo: 0.5.
- Factor de Ocupación Total Máximo: 2.-

Independientemente de los valores de D.N., F.O.S. y F.O.T. máximos establecidos, se estipula que:

- a) La aplicación de la Densidad Neta Máxima podrá efectivizarse en Parcelas de superficie igual o mayor a 600 m<sup>2</sup>.
- b) En Parcelas de menor superficie, la Densidad Neta Máxima de aplicación se establece en 400 Hab./Ha., pudiéndose materializar en estos casos los siguientes factores de ocupación del suelo: F.O.S. Máx. 0.6; F.O.T. Máx. 1.5.-

4.2. En los sectores delimitados en Artículo 3°, la inclusión de proyectos en el “Régimen de Edificación Promovida” – Ordenanza 2294/98 – con la consecuente



---

aplicación de los indicadores máximos en ella formulados, implicará cumplir con las condiciones estipuladas para Zona siete (7) en el Artículo 2° de la citada Ordenanza.-

4.2.1. Parcelas con superficie igual o mayor a 600 m2.  
- Densidad Neta Máxima Potencial: 600 Hab./Ha.

- Factor de Ocupación del Suelo Máximo: 0.5.
- Factor de Ocupación Total Máximo: 2.-

4.2.2. Parcelas con superficie menor a 600 m2.:  
- Densidad Neta Máxima Potencial: 400 Hab./Ha.

- Factor de Ocupación del Suelo Máximo: 0.6.
- Factor de Ocupación Total Máximo: 1,5.-

4.3. Para las Parcelas que pertenezcan a manzanas comprendidas entre las calles Almirante Brown y Lavalle en el sector que media entre las Avdas. Colón y Del Valle, y cuyos frentes estén ubicadas en calles perpendiculares a Almirante Brown y Lavalle, los indicadores urbanísticos serán los siguientes:

D.N. Potencial: 800 Hab./Ha.  
F.O.S.: Máx.: 0.6.  
F.O.T.: Máx.: 2.5.

4.4. Para la Parcelas con frente a calle Lavalle en el sector que media entre las Avdas. Colón y Del Valle, los indicadores urbanísticos serán los siguientes:

D.N. Potencial: 1000 Hab./Ha.  
F.O.S.: Máx.: 0.6.  
F.O.T.: Máx.: 2.5.

**ARTÍCULO 5°:** 5.1. Terraplenamientos, retiros y perfil de fachada en parcelas con frente al arroyo Tapalqué: conforme las limitaciones estipuladas por Resolución 4/86.-

5.2. Bienes declarados de “Interés Patrimonial”: Se mantienen las limitaciones estipuladas para cada caso.

5.3. Por sobre los valores del Factor de Ocupación Total y la Densidad fijados en Artículo 4° serán de aplicación los incrementos que pudieran corresponder conforme a lo establecido en Ordenanza N° 1851.-

**ARTÍCULO 6°:** En todos los casos, los predios en los que se proyecten edificios cuya altura supere la “Plataforma Urbanística” – once (11) metros, 3 niveles -, deberán tener un adecuado tratamiento de frente, contrafrente o laterales, según su ubicación dentro de la manzana, a efectos de propiciar su integración visual con Parque Mitre.-

6.1. Las fachadas con frente a Parque Mitre, al efecto de conformar remate aterrizado, deberán retirarse de Línea Municipal a partir de la “Plataforma Urbanística”, no pudiendo sobresalir de un plano que, arrancando de la línea superior de dicha altura, forme un ángulo de 60° -respecto a plano horizontal- hacia el interior de la propiedad.

6.1.1. A partir de la “Plataforma Urbanística”, las fachadas de contrafrente y laterales, con vistas a Parque Mitre, deberán distar como mínimo 3,15 m. de ejes de parcela y de línea de fondo. En éste último caso, el retiro no podrá ser inferior al que corresponda para la conformación del Centro libre de manzana.

6.2. Altura máxima permitida para parcelas con frente a Parque Mitre – margen N.O.: plataforma urbanística (11 metros).

6.2.1. Altura máxima permitida para parcelas con frente a Parque Mitre – margen S.E.: Planta baja y cuatro pisos (+- 17,32).

6.2.2. La cota de planta baja no podrá situarse a más de 1,50 metros sobre la cota de parcela.

6.2.3. La altura máxima podrá autorizarse siempre que no se superen los valores de los indicadores urbanísticos correspondientes al caso.-

**ARTÍCULO 7º:** En toda intervención a realizarse en inmuebles incluidos en el área se deberá presentar solicitud de factibilidad adjuntando proyecto y memoria técnica, ante la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA. El Municipio se reservará el derecho de otorgar la aprobación de lo propuesto por el propietario, o reglamentar los casos no contemplados en la presente norma.-

**ARTÍCULO 8º:** Derógase toda afectación, uso y/o indicador y/o toda disposición, contenidos en Artículo/s de Ordenanzas precedentes que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 9º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento del objeto normado.-

**ARTÍCULO 10º:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 11º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 185/11 D.E. VECINOS DE COLONIA HINOJO E HINOJO HACEN  
PRESENTACIÓN ANTE EL H.C.D. REF. A INQUIETUD POR  
FÁBRICA DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS  
UBICADA EN LA ZONA.-**

**Sr. PIBUEL.-** Pido la palabra.

Hace exactamente un año vecinos autoconvocados de Colonia Hinojo e Hinojo hicieron una presentación en el seno de la Comisión de Medio Ambiente del H.C.D., en referencia a la

Fábrica de Fertilizantes y Venta de Agroquímicos ASP, ubicada a la vera del camino que une Sierra Chica con la Colonia.

Ellos plantearon la preocupación por el funcionamiento de la misma. En una reunión que tuvimos con estos vecinos solicitaban el cierre preventivo de la empresa, y también pedían que se realicen investigaciones para dar respuesta a los vecinos, ya que ellos consideran o consideraban –creo que siguen con la misma postura- que existe una contaminación ambiental.

Integrantes de este Concejo Deliberante, que estaba con algunos Concejales que hoy no están, realizamos una visita a la Empresa ASP, donde pudimos observar el trabajo que ahí se realizaba, o se realiza. Repito, nosotros pudimos ver el trabajo que se realizaba, pero no más que eso. Por supuesto que con esta visita estaba todo lindo, todo preparado para que todos los Concejales que estábamos haciendo la visita nos retiráramos con una buena óptica de ese lugar.

Posteriormente a esto, desde el seno de la Comisión, se remite al señor Miguel Morley, integrante de la firma, una nota pidiendo alguna información adicional respecto del cumplimiento de todas las normas vigentes que hacen al funcionamiento de este tipo de empresas. En esta nota respuesta recibimos un informe sobre el cumplimiento de esas normas, que en realidad era un pobre informe que fue más o menos lo mismo que nos dijeron en aquella visita que hicimos.

Después, en una nueva nota, los vecinos autoconvocados se dirigen a la Presidencia del H.C.D. y a la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente solicitando la interpelación del Intendente, y por supuesto a los acompañantes del D.E., responsables de ADELO, porque ellos habían hecho reiterados pedidos de informe que siempre fueron denegados.

Después, los integrantes de esta Comisión invitamos a la señora Nora Quiroga y a la señora Rosario Endere para conocer esos detalles que los vecinos autoconvocados manifestaban, de todas las presentaciones que habían hecho en la Agencia de Desarrollo Local. Pero, como ha ocurrido en innumerable oportunidades, esta invitación no fue aceptada y en reemplazo de ellas se mandó un informe. Un informe donde el Ejecutivo hacía referencia a lo bien que trabajaba la empresa y a la no contaminación.

Posteriormente a esto, esta Comisión intentaba tener más herramientas para lograr el análisis de si había una contaminación o no. No podíamos lograr esas herramientas, porque teníamos algunos informes, teníamos la palabra de los autoconvocados. Oíamos las dos campanas, pero no teníamos las herramientas para determinar técnicamente si había una contaminación.

Después de esto habíamos invitado a la Directora de Epidemiología, María del Carmen Weiss, para obtener información sobre enfermedades respiratorias producidas por contaminación ambiental. Y por supuesto que también, aparte de respiratorias queríamos conocer si había alguna estadística sobre otro tipo de enfermedades. La Doctora trajo un informe, y solo pudimos conocer algunos registros de enfermedades respiratorias y no de otro tipo de enfermedades.

Dentro de todos los trámites realizados esta Comisión que presidía -y tengo que decir que trabajamos con asesoramiento de algunas personas, porque no somos técnicos en el tema, pero somos capaces de acudir a aquellos que saben específicamente de este tema-, se había solicitado un estudio de impacto ambiental, que por supuesto como muchas cosas del D.E. nunca tuvimos respuesta.

En base a todo esto, nosotros no podemos decir que no contamina. Tampoco podemos decir que contamina. Pero de lo que sí estamos seguros es que esto ha generado un conflicto social entre los vecinos, por la cercanía de la empresa del casco urbano a las localidades mencionadas. Este conflicto social hizo que haya distintas manifestaciones de los vecinos

frente a la empresa, de la empresa a través de los medios de difusión tratando de revertir la palabra de los vecinos autoconvocados. Un conflicto social entre los vecinos autoconvocados y especialmente con el D.E., que dicho por ellos, en ningún momento fueron recibidos por el Intendente, pese a las distintas solicitudes que le hicieran llegar.

Es por todo ello que este Bloque de Concejales presentó, en noviembre del año pasado, una Ordenanza que normatiza sobre la relocalización de esta empresa, de su afincamiento actual a un sector determinado por el D.E.M. del Parque Industrial de Olavarría. Por supuesto, todo de acuerdo a la normativa vigente sobre radicación industrial.

Le solicitamos al D.E. que arbitre los medios para facilitar, dentro de las políticas municipales de producción y radicación industrial, una fracción de terreno en el Parque Industrial, para que esta empresa ASP se relocalice. Logrando esto sacaríamos de ese lugar -donde está totalmente aislada de todo lugar donde se encuentran las demás industrias de Olavarría, en un lugar que está muy cerca de los vecinos, de la Planta urbana de la localidad de Colonia Hinojo- a una empresa para traerla al Parque Industrial. Porque si realmente no contamina, como manifiesta el D.E., entonces creemos que no habría problemas para llevar esta empresa al Parque Industrial. Pero, principalmente, podríamos lograr una solución para todos los vecinos de Colonia Hinojo, de Hinojo y aquellos que viven en el sector. Podríamos lograr la tranquilidad de que esa empresa no va a estar más ahí, podríamos lograr que este conflicto social que ha comenzado hace varios años, que fue tomado hace uno por este Concejo Deliberante, por la Comisión de Medio Ambiente, entonces porqué no aprobar este proyecto de Ordenanza para que todo se solucione, para que los vecinos tengan una mejor calidad de vida y para que la empresa se ubique o se reubique en un lugar donde se encuentran la mayoría de las empresas de Olavarría, o sea en el Parque Industrial.

Así que solicito al resto de los Bloques que acompañen este proyecto, que seguramente va a beneficiar a Olavarría, va a evitar conflictos y los vecinos van a vivir más tranquilos.

Nada más.

**Sra. ARANEO.-** Pido la palabra.

Lo primero que voy a decir es que la empresa –para los que no saben- es de Categoría 2. Voy a leer lo que dice la Ley para la Categoría 2. Es el artículo 15, Inciso b), de la ley 11459. “Segunda categoría, que incluirá a aquellos establecimientos que se consideran incómodos porque su funcionamiento constituye una molestia para la salubridad e higiene de la población u ocasiona daños a los bienes materiales y al medio ambiente”.

Leyendo esto, no sé cómo estamos aún discutiendo si contamina o no contamina. Es clara la ley. Habla de daño a bienes materiales, al medio ambiente y demás; a la salubridad e higiene de la población. Pero bueno, se está discutiendo, más allá de que yo no pueda creerlo.

Tomando vista del expediente –y digo esto porque antes no estaba en el Concejo- observo que –aparentemente, según lo que se vuelca en el expediente- ASP estaría cumpliendo con todas las disposiciones para proteger el medio ambiente y la salud de los vecinos, a lo cual tengo mis reservas, y no creo en la veracidad de lo que se ha plasmado en el expediente, porque los vecinos de Colonia Hinojo e Hinojo siguen quejándose de irritación en la piel, en los ojos, en la garganta, afecciones respiratorias y demás patologías.

En un razonamiento propio creo que los vecinos de Colonia Hinojo e Hinojo no tienen otro interés que su salud y su bienestar, por lo que sus dichos no tendrían otra motivación más que cuidar su propia salud, la de sus hijos y el bienestar general. En cambio, la empresa tiene al menos intereses económicos, lo que no es poco, por lo que es mi deber creerle a los vecinos sobre sus afecciones y padecimientos por el simple hecho de que no tienen al menos motivaciones económicas.

Si bien en el expediente consta que la Dra. Weiss fue invitada a la Comisión de Medio Ambiente y asistió a la misma, no hay registros de lo que habló en dicha reunión, pero sí acompañó un informe del Hospital Municipal y de las Salitas de las localidades. Pero ese informe habla de afecciones, como: neumonía, bronquiolitis, influenza, tos y catarro nasal. Pero nada dice sobre la irritación en los ojos, sobre la piel, como así tampoco nada dice de estadística de cáncer, a lo cual los vecinos se quejan en reiteradas oportunidades.

Con respecto a esta fábrica, hay varios precedentes. Por ejemplo, una ciudad que queda a menos de 300 kilómetros, que es en Trenque Lauquen, donde se le ordenó a ASP que se trasladara. Si se ordenó que se trasladara, es porque obviamente contamina.

También hay otro precedente de una fábrica de este estilo, que estalló en Texas, Estados Unidos y destruyó todo a más de cinco cuadras a la redonda, lo que no es poco.

Y digo todo esto porque desde este Bloque no estamos de acuerdo en el traslado de la empresa. Porque para nosotros y para los vecinos de Colonia Hinojo e Hinojo, sí contamina. Por lo tanto la empresa tiene que cerrar e irse a su país de origen -que creo que es Canadá, si no tengo mal el dato- y no trasladarse. Porque los vecinos de Hinojo, como este Bloque, no quieren 'patearle la pelota' a otra localidad de la Argentina. Hay que solucionarlo al tema. No es un tema menor; está en juego la salud y el bienestar de los vecinos. Por eso lo que queremos es que la empresa cierre directamente, porque creemos que contamina. Voy a hacer una moción con respecto a esto. Pero antes de hacer moción, voy a leer un artículo de la Constitución de la Nación Argentina para que les quede a todos en claro algo. El artículo 41° dice: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley".

Es una parte del artículo. Creo que todos deben de tener claro, que es un derecho.

Y en cuanto a la moción, tiene un punto claro, que es que vuelva a las Comisiones, con tres subpuntos: Uno, es que se pida el informe sobre las estadísticas de cáncer que está plasmado en el expediente y no se pidió, seguramente porque fue en minoría el pedido. Y como está en juego es la salud de los vecinos, me parece que hay que hacerlo. El segundo punto, es que se hagan tres estudios de impacto ambiental; uno la Municipalidad de Olavarría, otro la OPDS y que otro lo hagan los vecinos de manera privada, para así tener tres impactos ambientales que comparar. Y el último punto, porque según me llegó hoy por la gacetilla municipal, el municipio adquirió equipamientos para hacer informes ambientales. Justo salió hoy, o ayer. El tercer punto, es que el Municipio, con ese nuevo equipamiento que dice tener, haga los informes que corresponde.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Hay una moción concreta de la señora Concejala de pase a Comisión de este tema. Antes de seguir en tratamiento ponemos a consideración la moción.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración a la moción de la Concejala Araneo, sírvanse votar

- **Resulta rechazada por mayoría.**

**Sr. MANZUR.**- Pido la palabra.

En referencia a este expediente, en el cual los vecinos de Colonia Hinojo plantean con respecto a las emanaciones de la Planta de Agroservicios Pampeanos ASP, este Bloque

---

considera que se cumplieron acabadamente con las funciones delegadas por la autoridad de aplicación de la Ley 11459.

Cabe recordar que esta Ley, la 11459, de Radicación Industrial, establece en su artículo 3° “que todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales”.

Se han respondido todas las solicitudes realizadas por los vecinos. Se han efectuado todas las diligencias pertinentes ante el OPDS, que es el Organismo de Aplicación de las Normativas en Materia Ambiental en la Provincia de Buenos Aires. Se ha tramitado –además- el expediente 4083/0-44 del año 2012 en el OPDS al solo efecto de dar curso al pedido de los vecinos de recategorización de la empresa, pese a que la ley 11459 le reserva al dueño del establecimiento el derecho de pedir la categoría al mismo.

Cabe destacar que ninguno de los estudios efectuados en relación al proceso productivo de ASP, como las emanaciones en el predio y en el área circundante realizados a solicitud de la propia empresa, del organismo provincial o del Municipio, han arrojado resultados que den motivo a una intervención a la empresa por parte de los organismos de control.

Por inquietud del propio organismo municipal, de Desarrollo Sostenible, se presentó al Ejecutivo la propuesta de un proyecto de observatorio de salud y medio ambiente, con el solo objeto de crear un observatorio permanente de la calidad del aire y la salud, que permita establecer bases científicas para políticas de desarrollo sostenible.

El mismo fue aprobado y tiene como objetivo específico diseñar una estratégica de monitoreo y la vigilancia epidemiológica de enfermedades relacionadas con contaminantes atmosféricos. Funciona desde octubre del 2011. Se han realizado monitoreos trimestralmente en Olavarría y todas las localidades, y cuyos resultados se encuentran en la página Web del Municipio.

Ahora bien, ¿por qué decimos que no es contaminante? Porque los vecinos autoconvocados no pudieron demostrar, cuando se lo solicitó, ninguna prueba de ello, como así tampoco demostrar el incremento de patologías respiratorias o de otra índole. Y sí quedó claro que esto no ocurría con las amplias explicaciones brindadas por la Dra. Weiss en la Comisión de Medio Ambiente, quien semanalmente informa novedades a la Secretaría de Prevención y Atención Sanitaria, como así también a la Dirección Sanitaria IX. Estas y otras informaciones profesionales que avalan la realidad, nunca fueron aceptadas por los vecinos.

Ahora bien, si organismos profesionales, tanto locales como provinciales, no dicen que no son contaminantes las emanaciones de la empresa, nos preguntamos cuál es el motivo para trasladar la Planta, como lo plantea el Bloque del Frente para la Victoria, en un proyecto de Ordenanza con fecha 29-11-2013 argumentando un conflicto social que no existe.

Señor Presidente, es el reclamo de 6 ó 7 vecinos que no representan a los habitantes de la zona, y cuyas voces no se han escuchado desde hace varios meses, y que seguramente volveremos a escuchar cercano a las elecciones.

Consideramos –además- que este proyecto de traslado es inviable, y que solo tiende a que el Bloque del Frente para la Victoria pueda salir de este tema en forma demagógica.

Por todo lo expuesto, no vamos a acompañar este proyecto.

Nada más.

**Sr. COMINOTTO.-** Pido la palabra.

Acá hay una cuestión sencilla, donde nosotros no podemos no solamente no creer en el traslado sino no creemos para nada en las palabras que dijo el Concejal Manzur. ¿Por qué no creemos nada? Porque en el día de la fecha el Gobierno Municipal recibió equipamiento para

el laboratorio de Análisis Ambiental. Este laboratorio será el único de gestión municipal. Nos están diciendo que funciona desde el 2011 y según la gacetilla del propio municipio va a hacer el único de gestión municipal. O sea todavía no han hecho ni han informado nada. Tampoco tenemos los informes de este laboratorio en el expediente. Una lástima. La verdad, si funciona, seguramente estaríamos discutiendo de otra manera.

Y el tercer punto más grave de esto, es que si la Provincia no tiene la fortaleza para emitir un dictamen que diga si la Planta contamina o no, si el municipio no emite un dictamen si la Planta contamina o no, la presunción es a favor de la salud de la gente. Por eso la postura de este Bloque. Pueden decirnos un montón de cosas, pero si tienen tanta certeza, que lo firmen. Porqué tienen miedo a firmar que la Planta no contamina y que está bien en ese lugar.

Desde este Bloque volvemos a insistir, y lo que se pide es información y que alguien se haga cargo si no contamina. Si no se hacen cargo, están mintiendo.

Nada más.

**Sr. PIBUEL.-** Pido la palabra.

Acompañando los conceptos del Concejal Cominotto y la duda de la Concejal Araneo, cuando la Dra. Weiss estuvo en el seno de la Comisión -que por ahí dice que no quedó plasmado lo que se habló-, se habló específicamente sobre el informe que ella trajo. Que sí el informe se encuentra ahí. Pero es muy claro que en ese informe -como lo había dicho antes- solamente hay estadísticas sobre las enfermedades respiratorias. Pero los vecinos ni nosotros pudimos conocer las estadísticas de enfermedad de cáncer. Y en el expediente hay una solicitud que se pide que se mande a la Provincia una nota solicitando las estadísticas de enfermedades cancerígenas en el medio, en la zona, en el Distrito, que nunca lo tuvimos.

¿Por qué nosotros insistimos con este proyecto de Ordenanza? Para qué vamos a mandar a Comisión nuevamente un expediente que hace un año que se está tratando y que ese estudio de impacto ambiental que solicitan está escrito ahí. Está pedido, pero por supuesto nunca se hizo. Vuelvo a repetir, ya que nosotros consideramos de no acompañarlo para mandarlo a Comisión nuevamente, le solicitamos que nos acompañen en este proyecto de Ordenanza para que la empresa, por lo menos, se traslade o la trasladen antes de que sigan ocurriendo este tipo de conflictos en la sociedad.

Nada más.

**Sra. JUÁREZ.-** Pido la palabra.

Voy a hacer un rápido racconto -aunque ya lo hizo el Concejal Pibuel- de algunas apreciaciones con respecto a este expediente que viene de hace varios años.

En septiembre del 2011 ingresa al Concejo una nota de los vecinos de Colonia Hinojo solicitando intervención por las emanaciones de gases y fuertes olores que inundaron la zona, ya que la empresa está radicada a pocos metros de la localidad.

Previamente, en el mes de junio, había ingresado por Mesa de Entrada del Municipio la misma solicitud, donde en esa solicitud se adjuntaba la firma -además- de cientos de vecinos, no como le gusta decir al oficialismo 'que son 3 ó 4 locos preocupados por el tema ambiental', o '6 ó 7 vecinos, como se dijo recién'.

La inquietud de los vecinos radica en determinar si esas emanaciones son o no perjudiciales para la salud y el medio ambiente, por lo que hay una preocupación también por la cantidad de afecciones respiratorias de muchos vecinos de la localidad.

Hubo intervenciones de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Social sustentable a través de ADELO, del organismo para el desarrollo sustentable, con pedido incluso de

---

renovación del certificado de actitud ambiental, de acuerdo a lo que establece la ley de radicación industrial, que también ha sido mencionada aquí.

Se cita a principio de noviembre del 2012 nuevamente a la titular del área, a la Ing. Quiroga, la que no asiste, y ahí es donde los compañeros del Bloque del P.J. anexan al expediente el proyecto de Ordenanza que obviamente voy a acompañar.

En el 2013 se acuerda a través de la Comisión de Medio Ambiente del Concejo una visita a la fábrica, tal cual lo relató y lo contaba recién el Concejal Pibuel, por una invitación que habíamos recibido de la misma empresa, y se hace la invitación a todos los Bloques políticos.

En agosto del 2013 un grupo de vecinos ingresa una nota de pedido de interpelación al Intendente y a los responsables de la Agencia de Desarrollo. Obviamente que el motivo tuvo que ver con la cantidad de pedidos e informes a la empresa que no fueron respondidos.

A raíz de eso se vuelve a citar a la Comisión a Rosario Endere y a Nora Quiroga, las que no asisten. Y lo que se hace es adjuntar al expediente un informe del D.E., que es lo que acaba de leer el Concejal Manzur. Al mismo tiempo se invitó a la Dra. Weiss, como lo han mencionado, donde anexa un informe epidemiológico de impacto en salud, que también está dentro del expediente que hoy tratamos.

Al margen de este recorrido por cada una de las actuaciones, tanto del D.E. como de la empresa y de los vecinos, y que han sido mencionados por el resto de los Bloques, considero que lo más preocupante de este tema es el encierro y el silencio que el señor Intendente ha optado, no concediendo entrevistas a los vecinos para poder conocer su postura con respecto a las políticas de medio ambiente. Incluso en el informe que ellos adjuntan en el expediente, en un apartado, dice textual: “Se comunica al señor Block –que es uno de los vecinos firmantes- al teléfono de su consultorio que la Dra. Weiss es a quien deben dirigirse por problemas de salud que consideren que pueden estar asociados a cuestiones ambientales”. Siempre volvemos a esto. Seguimos ‘tirando la pelota afuera’. Esto ya es recurrente en varios expedientes.

Decía, con respecto a lo preocupante de no atender a los vecinos, cuando la decisión del D.E. es generar cada vez más canales de diálogo y de consenso con los vecinos. Esto evidentemente se manifiesta como lo opuesto a lo deseado o a lo discursivo, muchas veces.

Recuerdo algunos proyectos que fueron también debatidos en este Recinto y que se desprenden también algunas cuestiones que forman parte de un debate que tienen que ver con el tema; la imposibilidad hoy que tienen los vecinos de la localidad de no poder elegir a sus Delegados; la discusión que tuvimos en la Sesión pasada a través del Bloque de la U.C.R., de incorporar una Partida de medio ambiente dentro del Presupuesto Municipal. Todas cuestiones que tienen que ver y que influyen como variables en la discusión de este tema tan álgido, que vamos a continuar con el debate del medio ambiente y de la salud de nuestros vecinos, porque hoy tenemos un expediente también importante, como es el de los agroquímicos.

Nuestra intervención y nuestro deseo –fundamentalmente- siempre ha sido de acercar a las partes, para que tanto los vecinos como la empresa logren un acuerdo que beneficie a toda la comunidad. Pero por sobre esa mediación entre esas partes, está el rol del Estado, pero está el rol fundamentalmente del Gobierno Municipal, que como les gusta decir a los ‘Renovadores’, en este caso está ausente.

Nada más.

**Sra. ARANEO.-** Pido la palabra.

Concejal Pibuel, es cierto que hace dos años que se han pedido los informes y que todavía muchos no han sido respondidos o algunos no son veraces. Pero no podemos acompañar el



proyecto que presentaron ustedes por una cuestión que para nosotros la empresa contamina. Entonces, sería contradictorio apoyar ese proyecto. Por eso en mi moción pedí los tres puntos sobre informes, para que una vez que tengamos eso, pedirle a la empresa su adecuación o su cierre. Nada más.

**Sr. SANTELLAN.-** Pido la palabra.

En principio quiero decir que, más allá de las visiones individuales que podamos tener los Concejales y de las posturas específicas sobre un tema, lo que nos mueve a presentar este proyecto es la responsabilidad de buscar una solución en el más corto plazo, porque si es real que la empresa contamina se deberá determinar, y lo que nosotros tenemos que hacer es evitar que el daño se siga produciendo en el lugar en la que está emplazada. Por eso, nuestra primera propuesta es sacarla de ahí. Y si no contamina, emplazada en un lugar apropiado, como puede ser el Parque Industrial u otro lugar donde –ya que se habla tanto de planificación y desarrollo- fuera acorde, lo que nosotros queremos dejar claro es que uno, diez, cien, mil o cien mil vecinos, tienen el mismo derecho. Y el conflicto social que se produjo, se produjo no por capricho de uno, cinco o diez vecinos. Se produjo porque esa empresa se incrustó en una comunidad que no tuvo ni siquiera la oportunidad de consensuar esa instalación. Y cuando nosotros pensamos en el desarrollo de nuestra sociedad –y sé que muchos, más allá de las posiciones políticas aquí piensan en ese sentido-, pensamos en el desarrollo de las comunidades desde una visión que respete la cultura, la historia, la vida cotidiana. Y en especial la comunidad a la que estamos aludiendo, es una comunidad que justamente tiene un gran arraigo cultural, tiene un gran apego a una vida armónica, con todos los valores que nosotros conocemos de las localidades de nuestro Partido. Y la sola instalación de esa planta a 300 metros de la localidad ya produce un impacto y un daño. Y mientras nosotros discutimos, peleamos o nos rasgamos las vestiduras a ver quién es más o menos en esta discusión, los vecinos todos los días ven alterada su cotidianeidad. (Aplausos desde la barra).-

Entonces, más allá de las consideraciones individuales y más allá de que pueda cada uno de nosotros vanagloriarse de sus actos, lo que estamos proponiendo es: si esta empresa contamina, debe trasladarse hasta que se resuelva una condición que nosotros no podemos resolver. Evidentemente no podemos ni hemos podido. Entonces, esta discusión no quedará saldada si esta empresa contamina. Y si no contamina, también debe trasladarse, porque lo que produce es un impacto social que está manifiesto, está claro y está haciendo que cada vez más vecinos de Olavarría –sean 1, 5, 10 ó 1.000- vivan en una condición en la que no quieren vivir y nosotros debemos escuchar a esos vecinos. Y debemos darles una respuesta. Y la respuesta es esta opción. Y más adelante acompañaremos a la Concejala Araneo en un proyecto de Comunicación, Pedido de Informe o proyecto de Ordenanza, donde sigamos trabajando para que si esa empresa es realmente lo mala que todos sospechamos, no tenga un centímetro cuadrado de suelo en Olavarría. Pero, mientras tanto, nosotros debemos resolver el problema que están planteando los vecinos de Colonia San Miguel, Hinojo y Colonia Hinojo. La responsabilidad que asumimos cuando recibimos este planteo de los vecinos, es buscar e ir dando los pasos para darles una solución. Y esto creemos que es la solución, trasladarla a un lugar acorde donde se desarrollan las industrias. Planificar una ciudad es darle a las industrias también la posibilidad de desarrollarse. Olavarría tiene muchísimos lugares donde una industria puede desarrollarse, si es que realmente lo va a hacer en las condiciones que corresponden de acuerdo a la ley. Lo que no vamos a aceptar es que se siga produciendo un conflicto social, que en definitiva es lo que nos está condicionando a que nosotros presentemos este proyecto.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Si ningún otro Concejales más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar

- **Resulta rechazado por mayoría.**

Corresponde a los Exptes. H.C.D. 185/11  
(Con anexión de Exptes. 062/13 y 192/13)

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

**V I S T O:**

La presentación formulada ante el H.C.D. por vecinos de Colonia Hinojo e Hinojo, en relación a fábrica de fertilizantes y agroquímicos ubicada en la zona, ingresada el día 23 de Mayo de 2013;

**Y CONSIDERANDO;**

Que en el transcurso de la Segunda (2º) Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Abril de 2014; y por el voto mayoritario de los Concejales presentes en la misma el proyecto de Ordenanza fue rechazado;

Que por unanimidad de la Comisión de Labor Parlamentaria de fecha 27 de Junio de 2012, se autorizó a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a la realización de todos los hechos y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto, incluyéndose el dictado del presente Decreto;

Que dicho pronunciamiento debe ser receptado en el pertinente acto administrativo a fin de dar cumplimiento íntegro al procedimiento normativo,

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, con base legal en el Artículo 83º, Inciso 4º) de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 26º, Inciso q) del Reglamento Interno del H.C.D.;

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Archívense las actuaciones rubradas como: Expte. 185/11 H.C.D. – “VECINOS DE COLONIA HINOJO E HINOJO – HACEN PRESENTACIÓN ANTE EL H.C.D. REF. A INQUIETUD POR FÁBRICA DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS UBICADA EN LA ZONA”, que consta de ciento tres (103) fojas útiles.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

---

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 4 1 / 1 4**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Hacemos un breve cuarto intermedio para descanso del Taquígrafo.

- **Así se hace.**
- **Es la hora 22 y 00.**

**REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO**

- **A la hora 22 y 10, dice el...**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Reanudamos la Sesión.  
Por Secretaría se le dará lectura al próximo expediente en tratamiento.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**-Corresponde tratamiento del:  
**EXPTE. 3106/11 D.E. RECARATULADO 223/11 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA SOBRE  
UTILIZACIÓN DE AGROQUÍMICOS.-**

**Sr. QUIROGA.** Pido la palabra.

El presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto establecer las Buenas Prácticas Ambientales en el Uso de Agroquímicos para la Producción Extensiva en el Partido de Olavarría, en el claro entendimiento de que el mal uso de agroquímicos provoca contaminación, no solo en el ambiente de la comunidad sino en el agua potable, alimentos y demás, por lo que se pretende regularizar el uso equilibrado y a conciencia de agroquímicos en Olavarría con el fin de proteger la salud, los recursos naturales y la producción agropecuaria, no solo garantizando las buenas prácticas y un ambiente sano en la actualidad sino con una visión futura.

A tal efecto, el proyecto dispone: las actividades que comprenden el uso y manipulación de agroquímicos, las autoridades de aplicación de la Ordenanza, y sobre qué sujetos se aplica, la definición de Agroquímicos y área urbanizada, del transporte de productos y maquinarias, de los locales y depósitos, se establece las zonas de amortiguamiento para la aplicación de agroquímicos del área del Partido de Olavarría y de las localidades que comprenden el Partido de Olavarría, de la protección de los recursos Hídricos, de la carga y lavado de los equipos de aplicación, de los residuos especiales (envases de agroquímicos), de la responsabilidad, de las sanciones a las infracciones por incumplimiento a la presente Ordenanza.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del Proyecto en elevación, con base en la ley orgánica de las Municipalidades de Olavarría- Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias.

Solicitamos el acompañamiento de los restantes Bloques.

Nada más.

**Sr. PIBUEL.** Pido la palabra.

Un poco así en chanza este proyecto me hace acordar cuando tratamos el proyecto de adhesión a la Ley provincial sobre las mascotas. En aquella oportunidad, en el viejo recinto,

---

se aprobó la Ordenanza de adhesión a la ley, pero no al Decreto reglamentario, no sé si recuerdan, que era como no aprobar nada, pero había que quedar bien.

Este proyecto, como decía, y como bien dijo el Concejal preopinante, reglamenta la utilización de agroquímicos como buena práctica ambiental para evitar la contaminación. Ha sido estudiado por este Bloque de Concejales y, como también dije hoy en la fundamentación del proyecto anterior, no todos podemos saber de todo, pero todos podemos saber de algo, entonces nos asesoramos para estudiarlo profundamente; y en este caso fuimos asesorados por la titular de la Dirección de Sanidad Vegetal y Fiscalización Agrícola de Olavarría, de la Delegación Olavarría, con la Ing. Agrónoma Esther Lorenzo.

Al respecto podemos afirmar que este proyecto es una adhesión a la Ley provincial 10.699 y a su Decreto reglamentario 499/91, como también así algunos puntos de la Ley 11.720, ambas leyes provinciales. Es interesante poder aprobar toda norma que evite la contaminación. Esto hace responsable no sólo al organismo de control, que es el D.E. en este caso, sino a aquellas empresas que fabriquen, fraccionen, distribuyan, expendan o comercialicen productos agroquímicos y/o plaguicidas, sino también a aplicadores y productores de nuestro Partido. Nuestra preocupación de esta Ordenanza, la preocupación que nos deja, es en lo que se refiere al control.

Todos sabemos que hay falencias muy importantes en el control de todas las Ordenanzas en nuestra ciudad. El control de arrojar basura en cualquier lado, el control del estacionamiento frente a las escuelas, el control de la seguridad. Sabemos de todas esas falencias, sabemos que el control no es el que debería ser. Por eso creemos que del apropiado control del cumplimiento estricto de esta Ordenanza, de la responsabilidad de todos los involucrados y de un correcto manejo de los envases vacíos, que es una de las preocupaciones más importantes, dependerá que esto no se transforme en fuente de contaminación o riesgo tóxico.

Este Bloque de Concejales va a acompañar este proyecto de Ordenanza que es tan importante para toda la Comunidad de Olavarría, para la zona rural y para las distintas localidades. Pero queremos hacer una moción de modificación de tres artículos. Primero, voy a leer lo que creemos que debería ir después del artículo 10°, o como un artículo 10 bis, que diga lo siguiente: “La Municipalidad de Olavarría habilitará un registro de aplicadores terrestres y/o aéreos de los productos agroquímicos con los requisitos que se detallan: inscripción con datos personales, cumplimiento de cursos de capacitación sobre aplicación de agroquímicos y certificado de salud”, me estoy refiriendo a los aplicadores. Entonces, la moción específica sería agregar este artículo. Este artículo que estamos proponiendo va en consonancia con el artículo 28° del Decreto 499/91 que reglamenta la Ley 10.699. La segunda moción sería eliminar en el artículo 23° el inciso a). El inciso a) del artículo 23°, dice apercibimiento, y en el inciso b), dice multas, habla de los apercibimientos y de las multas. Nosotros creemos que esto es un tema que llega muy al fondo de todos los olavarrrienses, de todos los que viven en el Partido de Olavarría, y nos preocupa que se cometan faltas a esta Ordenanza. Por lo tanto solicitamos que se elimine ese inciso y directamente que no haya apercibimiento, sino que se apliquen directamente multas, como dice en el inciso b) del artículo 23°. Y tercero, proponemos un artículo, después del 12 que podría ser el 12 bis, que proteja los colmenares que están diseminados por toda la zona rural. Los colmenares no están contenidos en esta Ordenanza, pero sí están contenidos en la reglamentación de la ley. Por lo tanto, el artículo podría quedar de la siguiente manera. Artículo 12 bis: En el caso de existir colmenares en las zonas a tratar las empresas que realicen la aplicación de agroquímicos deberán comunicar en forma fehaciente al Centro apícola más cercano con una antelación de 36 horas. Las empresas deberán realizar la aplicación dentro de las 10 horas posteriores al vencimiento de las 36 horas mencionadas. Esto también concuerda con la reglamentación.

---

Así que queda la moción para que sea acompañada por el resto de los Bloques y, como adelantaba hace unos momentos, vamos a aprobar este proyecto de Ordenanza.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Tengo pedido el uso de la palabra del Concejal Aguilera y de la Concejal Araneo.

Lo que usted está proponiendo, Concejal Pibuel, no es una moción que ponemos en consideración ahora. ¿Nos podría alcanzar después, por Secretaría las propuestas, al momento de la votación? ¿Puede ser?...

**Sr. PIBUEL.** ....como usted considere, señor Presidente.

**Sr. AGUILERA.** Pido la palabra.

En primer lugar, vemos de manera positiva que en este momento se esté tratando este proyecto que, como bien comentaba hace unos instantes el compañero Pibuel, viene a dar un marco regulatorio a una actividad que hasta el momento no lo tenía.

Este proyecto data del año 2011; pasaron ya varios años, y hoy le estamos dando tratamiento, lo cual –insisto- merece verlo de buena manera. Al mismo tiempo que se está tratando este proyecto, en este recinto también es para descartar que esta discusión, este debate, se está dando en diferentes puntos del país y en diferentes localidades, en las cuales existe el motor de la actividad agrícola. Para ser ejemplificativo, en este momento se está discutiendo en la Provincia de Santa Fe, en Entre Ríos, y también en la Provincia de Buenos Aires, en la Cámara de Diputados y Senadores hay una serie de proyectos que precisamente quieren dar una modificación, una nueva regularización al Decreto que hoy mencionaba el Concejal Pibuel, el Decreto 499/91, que reglamenta la Ley 10.699 del año 1998.

Lo que sí es interesante para destacar y realizar algunas consideraciones es que si bien vemos con buenos ojos el tratamiento y la aprobación de este proyecto que consideramos que es importante e inminente que se empiece a aplicar, es que el hecho de que no existiera una regulación no implica que no haya que hacerle algunas modificaciones, todo proyecto de ley es perfectible, me parece que los olavarrrienses nos merecemos a la brevedad la implementación de este proyecto con algunas consideraciones que hacen que se mejore.

En la Provincia de Buenos Aires, según los estudios de la OPDS, es uno de los principales consumidores y aplicadores de agroquímicos del país. Los informes que realizaron, según el trabajo de plaguicidas, en la Provincia de Buenos Aires; toxicología, ecotoxicología y aspectos ambientales elaborados por la OPDS, muchos de los pesticidas empleados en las actividades agrícolas representan un riesgo para la salud, en tanto se trata del empleo de productos tóxicos, y su aplicación incorrecta acarrea graves inconvenientes ambientales y sanitarios. Consecuencias que pueden y deben ser evitadas a través de un controlador eficiente por parte de las autoridades y organismos encargados específicos.

Como bien comentaba, uno de los puntos que debate o que pone en cuestión este proyecto de Ordenanza y que también se pone en los otros debates legislativos tiene que ver con las zonas de amortiguamiento, que son precisamente las zonas que establecen un límite y un perímetro a partir del cual se puede utilizar agroquímicos y a partir del cual no se pueden utilizar, salvaguardando la cercanía de las áreas urbanas o de las poblaciones que estén habitadas.

Es en este sentido que quería remarcar y hacer también un pedido de moción para la modificación de algunos artículos, sobre todo en el artículo 12º, que es el artículo que establece que “en las zonas donde existen establecimientos educativos debe efectuarse la aplicación terrestre de productos agroquímicos a partir de los cien metros (100 m) del

---

perímetro establecido y las aplicaciones aéreas a partir de los quinientos metros (500 m)". Más allá de que este tipo de cuestiones merecen seguramente, a raíz de que se apruebe en la futura legislación provincial un nuevo debate y una nueva adaptación a la normativa, y donde también debemos discutir sobre la utilización de la fumigación aérea en la cual, en los diversos proyectos presentados en diferentes provincias del país, en algunos, como es el caso de la Provincia de Entre Ríos, de la Provincia de Santa Fe, donde por ejemplo en la Provincia de Santa Fe una comisión integrada por la Comisión de Salud y Ambiente de la CTA; el Centro de Protección de la Naturaleza (CE.PRO.NAT); el Foro Nacional de Agricultura familiar; la red de abogados de pueblos fumigados, y numerosas organizaciones sociales y sindicales establecieron que la utilización de agroquímicos y la fumigación por vía aérea genera grandísimas contaminaciones y gravísimos problemas de salud, por los cuales estipularon que deben prohibirse. Si bien ese debate deberíamos darlo para la presentación de un nuevo proyecto que cambie algunas cuestiones que ahora no vamos a poder abordar, sí me parece interesante tener en cuenta la zona que se establece como zona de amortiguamiento los establecimientos educativos.

En Coronel Suárez, por ejemplo, hay un estudio de la Dirección de Medio Ambiente, que realizó un informe llamado "consecuencias en la salud para la utilización de agrotóxicos en los establecimientos educativos rurales". Este informe, en consonancia con muchos informes más realizados en diferentes provincias, establece que la franja que se debe establecer entre los establecimientos educativos tiene que ser de 2000 metros alrededor de las escuelas. Esta limitación es superior a la que establece el artículo 12 de este proyecto de Ordenanza. Por lo cual, mi propuesta de modificación y moción hace que el artículo 12 quede redactado de la siguiente manera: "En las zonas donde existan establecimientos educativos, debe efectuarse la aplicación terrestre de productos agroquímicos a partir de los mil metros (1000 m) del perímetro establecido y las aplicaciones aéreas a partir de los dos mil metros (2000 m)." El resto quedaría como está establecido. Al mismo tiempo, continuando con la lectura y análisis del expediente, existe en el artículo 14 del Capítulo 7, que habla de la protección del recurso hídrico, una serie de parámetros sobre la zona de amortiguamiento, en las cuales a criterio de los estudios realizados, la presentación de diferentes proyectos y de la legislación provincial vigente, también parecen ser distancias por lo menos demasiado cortas, y en algunos casos irrisorias. El punto d) del artículo 14, establece que: "Las aplicaciones aéreas deberán realizarse a una distancia no menor de cincuenta metros (50 m) a cada lado de las márgenes de los cursos, cuerpos de agua y perforaciones individuales, sea de consumo humano o bebidas animales." 50 metros -hablando en criollo y entre vecinos- es media cuadra. O sea que un avión fumigador pase a media cuadra de un estanque o recurso acuífero, ¿evitaría su contaminación? Me parece que usando solamente la lógica -y lo pongo a disposición de todos los colegas-, no es necesario que haya un gran desplazamiento de viento, sino con la más mínima brisa, los recursos hídricos allí situados se verían afectados por la fumigación, por la utilización aérea de la fumigación. Al mismo tiempo, este mismo artículo establece -por ejemplo- que "para perforaciones individuales, sea de consumo humano o bebida de animales, se deberá dejar un radio de treinta metros (30 m) sin aplicación terrestre de agroquímicos." También pongo a consideración de los Concejales aquí presentes sobre las distancias establecidas en la cual existe una gran cantidad de factores que hacen a la contaminación de los recursos hídricos. Que el elemento contaminante no toque directamente el recurso hídrico, no significa que no se contamina. Existen otros factores y elementos que hacen a la contaminación ambiental y a la contaminación de los recursos hídricos. Que se fumigue a 30 metros solamente del emplazamiento de un pozo en el cual beben, ya sean personas o animales, significa también la alta posibilidad de contaminación, ya sea por el proceso de

---

lixiviación o por la absorción de las napas freáticas, o sea por el propio escurrimiento que se produce a través de las lluvias por medio de las superficies terrestres.

Es en este sentido que hago estas consideraciones para tratar de darle una vuelta y lograr de la mejor manera que este proyecto pueda salir, con la intención que tenemos de aprobarlo, porque creemos que es necesario que este proyecto sea aprobado, porque los olavarrrienses no se merecen más seguir estando a la deriva y expuestos al peligro de la contaminación que producen los agroquímicos. Así que, también, para el capítulo 7, el artículo 14, el punto d) propongo una moción de modificación en el cual quedaría de la siguiente manera: “Las aplicaciones aéreas deberán realizarse a una distancia no menor de doscientos metros (200 m) a cada lado de las márgenes de los cursos, cuerpos de agua y perforaciones individuales, sea de consumo humano o bebida de animales.”

Estas consideraciones son a razón de darle un marco racional a la regulación de la utilización de agroquímicos, entendiendo que obviamente algunas modificaciones o algunas consideraciones ya competen en la realización de un nuevo expediente o un nuevo proyecto que modifique de manera sustancial esta regulación. Pero, en principio, vuelvo a sostener y dejamos sentado desde este Bloque que vamos a acompañar el proyecto teniendo en cuenta las modificaciones propuestas.

Nada más.

**Sra. ARANEO.** Pido la palabra.

La falta de control sobre las aplicaciones de agroquímicos ha traído aparejado serios problemas para los vecinos de Olavarría y de las localidades, en donde se hacen las aplicaciones sin control e indiscriminadamente, por lo que, desde nuestro Bloque, consideramos que es necesaria una Ordenanza que limite este tipo de actividades.

Los agroquímicos son tóxicos, y esto -además de ser vox populi- es evidente en el simple hecho de que quienes fumigan deben hacerlo con estrictas medidas de seguridad, como por ejemplo; guantes especiales, máscaras y mamelucos impermeables. Por lo tanto, es necesario legislar en lo local sobre este tema. Los agroquímicos son tóxicos, que esto quede bien claro, contaminan de una manera irreversible a grandes distancias. Las fumigaciones aéreas utilizan el producto prácticamente puro, o sea sin casi nada de aditivos de agua, porque al aplicarse a una distancia bastante amplia se requiere que el producto sea más fuerte y deba hacerse puro para que tenga el efecto deseado. Por lo tanto, hay que ser muy rigurosos al legislar las distancias que deben respetar para hacer las aplicaciones aéreas, y considero que quinientos metros (500 mts.) no es una distancia lo suficientemente prolongada para poder preservar a la población, si es que es ese el objetivo de la presente Ordenanza.

En lo que se respecta a los cuerpos de agua, como son los pozos y las perforaciones, la Ordenanza dice “no menor a cincuenta metros (50 mts), y es una distancia irrisoria. Sabemos que el agroquímico penetra en la tierra, y 50 metros es muy poco. Un día de lluvia, ese agroquímico llega en minutos a los cuerpos de agua, como bien lo dijo el Concejal Aguilera. El Decreto reglamentario 499/01, de la Ley 10.699, estipula en su artículo 38° “Que las empresas aplicadoras deberán operar a una distancia no menor de 2 kilómetros -o sea 2000 metros- de centros poblados, no pudiendo sobrevolarlos, aún después de haber agotado su carga.”

Dos mil metros. Y acá estamos hablando de cien metros, de quinientos metros, de cincuenta metros, de veinticinco metros. Me parece que estamos siendo un poco benévolos con estas distancias. Y, repito; los agroquímicos envenenan.

Un dato que no es menor, y que el Decreto reglamentario antes mencionado hace referencia y la Ordenanza no, es el tema del cuidado de los colmenares y zonas avícolas, ya que la

contaminación por agroquímicos está extinguiendo a las abejas, las mata, y son las encargadas de la polinización. Sin polinización, no hay fecundación de vegetales, de plantas, etc. Que son las que dan los frutos, los cereales. Es decir, que sin las abejas no tendríamos prácticamente nada más de esto, tendríamos solamente soja. Ahora, digo; vamos a tener mucha soja, que supuestamente el fundamento es para alimentar al mundo, pero no vamos a tener población sana a quien darle el alimento, ni ese ni cualquier otro.

Por eso, en concordancia con lo que dijo el Concejal Aguilera, quiero hacer una moción para modificar dos artículos; iban a ser tres los artículos; iba a modificar el artículo 6°, que habla sobre la circulación de las maquinarias, pero el fundamento que se dio en el expediente, en la mesa de consenso, me pareció más que lógico. Por eso no voy hacer ninguna reserva con respecto al artículo 6°. Pero sí al 12° y al artículo 14°, para lo cual voy a pedir un cuarto intermedio para coordinar con el Concejal Aguilera, porque estamos con algunas distancias, en distinta sintonía. Para el artículo 14°, que habla de los cuerpos de agua, pediría que lo que establece la Ordenanza se multiplique por cinco, esos metros. Pido este cuarto intermedio para coordinar con él y hacer una moción en conjunto. ¿Puede ser?...

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Tengo un pedido de moción de cuarto intermedio, lo tengo que someter a votación. Tiene la palabra el concejal Ferro...

**Sr. FERRO.** Pido la palabra.

Lo que propongo es que el cuarto intermedio lo apliquemos en el caso de que las mociones prosperen. Si las mociones prosperan, ahí haríamos un cuarto intermedio para afinar y para que quede en claro, ya sea para el taquígrafo, para nosotros lo Concejales, para el Secretario y para todos. Pero si no prosperan las mociones, el cuarto intermedio no tiene sentido. No sé si podría ser así...

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Si les parece hacemos un cuarto intermedio, porque es un expediente despachado el 3/12/13 y considero que corresponde que todas las modificaciones... Tiene la palabra el Concejal Iguerategui.

**Sr. IGUERATEGUI.** Pido la palabra.

Pedimos un cuarto intermedio para poder dialogar, no sólo sobre las mociones, sino para ver qué hacemos con este expediente, porque hace dos años y medio que está en tratamiento y es la primera vez que aparecen propuestas alternativas. Todos queremos mejorarlo. Por eso pido un cuarto intermedio para ver cómo podemos mejorarlo. No sé si acá es el lugar, pero para tratar esto.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Hacemos un cuarto intermedio.

- Así se hace.
- Es la hora 22 y 35.-

### **REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO**

- A la hora 22 y 45, dice el...

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Reanudamos la Sesión. Está en tratamiento el expediente 3106/11 D.E.M. Tienen la palabra los señores Concejales.



**Sr. IGUERATEGUI.** Pido la palabra.

Como le decía anteriormente, creo que tratar estas modificaciones que son importantes acá en la sesión, sin un previo estudio, sería un poco faltarle el respeto a los autores del proyecto, que no es el D.E. porque, como bien lo decía el Concejal Quiroga, este proyecto nace de una mesa de diálogo y consenso, que llama ADELO, donde hay muchas partes involucradas.

Por ende, lo que proponemos para poder escuchar y estudiar bien esta propuesta que –reitero– aunque se enojen los compañeros del P.J fueron acercados después de dos años y medio del proyecto, es que vuelva a comisión de Legislación, con el compromiso de tratarlo en la próxima sesión, como pasó con el proyecto de los indicadores.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Ponemos a consideración la moción del Concejal Iguerategui, de pase a comisión de Legislación del expediente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).**– En consideración la moción de vuelta a Comisión, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **El Expte. Vuelve a la Comisión de Legislación.**

**Sr. SANTELLÁN.** Pido la palabra.

Es para avisarle al Concejal Iguerategui que no nos enojamos, para nada, todo lo contrario. Lo único que ser ladrón y vigilante no está bien, porque ustedes también están dentro del H.C.D., nosotros somos un humilde Bloque, hacemos los aportes en la medida de nuestras capacidades y también contamos con su buena fe. Y, por supuesto, no somos los responsables de que los proyectos lleguen a las bancas de la manera en que llegan.

Nada más.

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 4949/11 D.E. RECARATULADO 274/11 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA  
DESAFECTANDO SECTOR DE ÁREA DE RESERVA  
(ORD. 1470/92) Y REAFECTÁNDOLO  
A USO DETERMINADO.-**

**Sr. QUIROGA.** Pido la palabra.

El presente proyecto de Ordenanza tiene por objeto proceder a la adecuación de la normativa vigente atendiendo a la necesidad de efectuar la mensura y división del predio acorde al destino del mismo.

Por ello, se desafecta de “Area de Reserva” para uso Específico Cementerio (Ordenanza 1470/92) a un sector de parcela determinada, afectándolo específicamente con destino a servicios de cremación, salas velatorias y dependencias inherentes a esta actividad.

Asimismo, se delimita espacio para estacionamiento vehicular en el sector frentista a la calle Fray Romeo Musaragno, para cubrir las necesidades detalladas y también como complemento del cementerio Loma Paz.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de los restantes Bloques.

Nada más.

Sr. **PRESIDENTE (Rodríguez)**. Si ningún Concejal más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sr. **SECRETARIO (Ávalos)**. En consideración general proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 5°.-**
- **Los artículos 6° y 7° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3646/14.-**

Corresponde al Expte. 4949/11 D.E.  
Recaratulado 274/11 H.C.D.

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

**ORDENANZA N°: 3 6 4 6 / 1 4**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctase de “Área de Reserva” para uso específico “Cementerio” establecida en Artículo 3°, Ordenanza N° 1470/92, al sector S.E. de la parcela de Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección D, Chacra 314, Parcela 2 del Partido de Olavarría, de 119,20 m. de longitud por 76,10 m. de ancho, con una superficie de 9071 m2. ó lo que en más o en menos surja del plano de mensura y subdivisión que se realizará al efecto.-

**ARTÍCULO 2°:** Aféctase con destino a Servicio de cremación, salas velatorias y dependencias inherentes a esta actividad, al área desafectada en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 3°:** Delimitase como espacio para estacionamiento vehicular al sector ubicado frente a calle “Fray Romeo V. Mussaragno”, con un ancho de 50 m. a partir de L.M.. Este espacio podrá ser utilizado para cubrir las necesidades de uso detalladas en Artículo 2°) y también como complemento del Cementerio “Loma de Paz”. El acceso al predio deberá efectivizarse exclusivamente por calle “Fray Romeo V. Mussaragno”.-

**ARTÍCULO 4°:** Derógase toda afectación, uso y/o toda disposición, contenidos en Artículo/s de Ordenanzas precedentes que se oponga o trabe lo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables, suficientes y necesarios tendientes al cumplimiento de lo normado por la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 6°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 1157/12 D.E. RECARATULADO 090/12 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTOS DE ORDENANZAS SOBRE DESAFECTACIÓN DE RESTRICCIONES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN ORDENANZA N° 059/84 Y DESAFECTACIÓN DEL ÁREA COMPLEMENTARIA A INMUEBLES DE CONJUNTOS HABITACIONALES “LA CANDELA”, ASOCIACIÓN CIVIL SARGENTO CABRAL” Y “A.C.U.P.O. I”.-**

**Sr. QUIROGA.** Pido la palabra.

La segunda etapa del plan de Ordenamiento urbano se refiere a Zonificación según usos. La Ordenanza 105/79, en su artículo primero establece que el área urbana de la ciudad de Olavarria está subdividida en dieciocho (18) Distritos y doce (12) zonas.

Dentro de las zonas encontramos la Zona 5 – Residencial 2- a la cual por su designación le corresponden los siguientes usos: Grupo 1 y 2 – residencial a y b, 5- Sanidad, 6- Educación a, 8-Administración, 9-Servicios Públicos a, 11-Culto, 12- Social, 13-Espacios verdes, 14-Esparcimiento a, 17 y 18- Comercio Diario a y b, 19 y 20- Comercio periódico a y b, 21- Comercio ocasional.

Por Ordenanza N° 3584/13 se incorpora al Área Urbana de la Ciudad de Olavarria como sectores de urbanización Especial (S.U.E) a los siguientes conjuntos habitacionales. “La Candela”, Asociación Civil Sargento Cabral y ACUPO I.

Cuando se elaboró el proyecto de Ordenanza se produjo un error involuntario consignándose la zona 5 como comercial 2 en lugar de Residencial 2.

Por tal motivo se eleva el presente proyecto a fin de modificar el artículo 2 de la Ordenanza 3584/13.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de los restantes Bloques.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Si ningún Concejal más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).** En consideración general proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.-**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3647/14.-**

Corresponde al Expte. 1157/12 D.E.  
Recaratulado 090/12 H.C.D.

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

**ORDENANZA N°: 3647/14**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3584/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°:** Incorpóranse al Área Urbana de la Ciudad de Olavarría como sectores de Urbanización Especial (S.U.E.) a los siguientes conjuntos habitacionales:

2.1. “La Candela” – Zona 5 Residencial 2, Distrito I – emplazado en los inmuebles detallados en el Artículo 1°, acápite 1.1. de la presente Ordenanza – Plano mensura, unificación y nueva división N° 78-158-1975.-

2.2. “Asociación Civil Sargento Cabral” – Zona 5 Residencial 2, Distrito XI – emplazado en los inmuebles detallados en Artículo 1°, Acápite 1.2. de la presente Ordenanza – Plano mensura, unificación y nueva división N° 78-32-1999.-

2.3. “A.C.U.P.O. I” – Zona 5 Residencial 2, Distrito XIV – emplazado en los inmuebles detallados en Artículo 1°, Acápite 1.3. de la presente Ordenanza – Plano mensura, unificación y nueva división N° 78-008-2000.-

**ARTÍCULO 2°:** Los restantes Artículos de la Ordenanza N° 3584/13 no requieren modificaciones.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 144/12 H.C.D. BLOQUE U.C.R. – G.E.N. P.S. PYTO. DE ORDENANZA  
SOBRE DECLARACIÓN DE ÁREA DE RESERVA URBANA  
PARA UTILIDAD PÚBLICA.-**

**Sr. IGUERATEGUI.** Pido la palabra.

En este caso estamos tratando el veto a la Ordenanza 3586 del año 2013. Este es un veto total de la Ordenanza, en el cual quiero adelantar que este Bloque va a acompañar la postura del D.E.M.

Esta Ordenanza estaba destinada a establecer la utilidad pública de un área, de una superficie determinada y, como todos bien sabemos, el artículo 17° de la Constitución Nacional expresa que la expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Esto quiere decir que hay jurisprudencia en el sentido de que a los fines de una expropiación no basta la sanción de una Ordenanza municipal sino que continúa siendo imprescindible la sanción de una ley provincial o nacional que declare la utilidad pública, en primera instancia, en forma previa a la expropiación, ya que dice el fallo de la Municipalidad de Maipú/contra Macchi Juan Eduardo, “que la declaración de utilidad pública y sujeción de bienes a expropiación no constituye una potestad detentada en los municipios”.

Asimismo, esto es una postura doctrinaria que tiene la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata que puede ser discutible, pero asimismo, quien crea la postura de que un municipio puede declarar la utilidad pública y la posterior expropiación de algún bien hay dictámenes y teorías que también se basan en que si se declara la calificación de utilidad pública la respectiva Ordenanza debe estar acompañado de los recaudos que da la ley 5708, que están en el artículo 4 y establece que debe haber un estudio integral planificado con tasaciones determinadas de los valores indemnizatorios aproximativos, previsión de recursos y un informe del organismo técnico a quien correspondería la efectivización y utilización de la misma y deben cumplirse en todos los casos con antelación al dictado de la Ordenanza que declare la utilidad pública.

Asimismo, el proyecto de Ordenanza que es vetado, en el artículo 3° establecía que se cree una comisión de expertos para ver qué se podía realizar en ese lugar y compartimos el veto en el sentido de que no se establecen costos ni de donde estarían saliendo los fondos para solventar los gastos de dicha comisión.

Por estos fundamentos y acompañando el Decreto N° 1648 del D.E.M. este Bloque no va a insistir con la Ordenanza original.

Nada más.

**Sr. CLADERA.** Pido la palabra.

Estamos tratando un veto que ya tiene destino anunciado porque de ningún modo podremos reunir los dos tercios necesarios para actuar con insistencia. Pero quisiera fundamentar, decir algún pequeño párrafo, porque parece muy importante lo que presentamos en su momento. Coincido con el Concejal preopinante en la intencionalidad que lleva el párrafo del artículo 1°, donde la declaramos de utilidad pública, y quizá en ese sentido tiene razón. Y razonando o reflexionando a posteriori de la presentación de esta Ordenanza y con el tiempo, consideramos que esto no era necesario. No era necesaria una expropiación de ese terreno. Fíjese, señor Presidente, que hoy tratamos un expediente relacionado al cambio de afectación en el área cementerio, estaba afectado como área de reserva cementerio a otros usos que fueron compatibles con la actividad cementerio. Me refiero a cremación y demás, y a estacionamiento, también. Lo que pretendíamos -y digo pretendíamos porque ya conozco el destino que va a tener esta Ordenanza-, es que el área comprendida entre el lateral sur de la terminal de ómnibus y el frente de la estación de trenes, tuviese un absoluto destino de reserva urbana destinado a estacionamiento. Y a partir de esto el municipio pudiese realizar acciones, algunas de las cuales nosotros invocábamos, como convocar a los profesionales de la construcción y el urbanismo de Olavarría a participar de un concurso de anteproyectos destinado a conformar una unidad ferroautomotora de utilización de espacios abiertos en los predios comprendidos que dije hoy.

Quiero decir que el expediente del cementerio y éste son muy similares; quizá, el veto, de tener ganas de hacer algo allí, de tener ganas de respetar estas ideas que nosotros propusimos a través de este proyecto de Ordenanza, hubiese sido un veto parcial a la frase que dice “por lo tanto de utilidad pública” y hubiera quedado “declarando de área de reserva urbana la superficie de terreno con el destino estacionamiento” -y acá claramente está-, “dicha área solo podrá ser utilizada para la ejecución de proyectos que optimicen el funcionamiento del complejo ferroautomotor, tales como: accesos, instalaciones complementarias, estacionamiento, estacionamiento de taxis, veredas, etc.”. Y cuando fundamenté, en la oportunidad del tratamiento primario de esta Ordenanza, decía que esto era sumamente necesario, por todo lo que conocemos.

Sobre la Avenida Pringles estacionan colectivos que constituyen un grave peligro para la seguridad vial. En horas pico, no es suficiente el espacio destinado a estacionamiento, que se usa y malamente, como se puede, los coches están amontonados en ese lugar. Además, como si fuera poco, hace unos días hubo un desgraciado hecho policial en ese lugar.

Lo que proponíamos era que se reformule ese espacio para que tenga el mejor uso posible. Y qué mejor que reformularlo a través del llamado a los profesionales de la construcción y del urbanismo de Olavarría para que den sus ideas. Y me parece que invocar el costo de esto, la verdad que suena a ‘chicana’, porque hay dinero para muchas cosas y se usa de cualquier manera, y en realidad es un argumento. Hubiera preferido que digan: “no...esta es una atribución del señor Intendente, no queremos que el Concejo Deliberante se inmiscuya en estos temas...” Esto hubiera sido mejor que invocar una cuestión de dinero público que, como siempre digo, hay que cuidarlos y mucho, y darle el mejor destino. Me parece que este era un buen destino.

En realidad, queríamos fijarlo como área de reserva; me parece que queríamos -lo dije en su momento- darle instrumentos al señor Intendente porque las dos dársenas, las nuevas dársenas que hay en la Terminal, se pudieron hacer a partir de un convenio que establece el D.E.M con Ferrosur, convenio que llegó al H.C.D y he leído. Y en ese convenio, lo grave era que establecía un tiempo finito a la cesión que otorgaba Ferrosur. Y esto tiene sus razones.

En realidad Ferrosur es una empresa concesionaria, no es quien dispone de esos predios. Pero quiere decir que ese convenio, terminado el plazo –que creo que era de 10 años- podría retrotraerse. Entonces, ¿qué hacemos con las dársenas estas de acá a 10 años? Creo que el municipio tiene, sobre este espacio público, la parte de la Terminal, las dársenas nuevas, más este espacio que estoy proponiendo se reformule, absoluta potestad, y tiene potestad de uso, en una continuidad jurídica, por ya haber intervenido sobre él.

En el Gobierno del doctor Portarrieu –creo- se remodeló esa zona donde ahora hay dársenas de estacionamiento, donde están los grandes colectivos, taxis y del otro lado gente que va a llevar pasajeros a la Terminal o a la Estación. Creo que esa fue una remodelación inconveniente. Me parece que no se ajusta a los tiempos que vivimos en la ciudad. Por ejemplo, hizo hacer desaparecer la línea de vereda, porque está retirada hacia adentro; para caminar por ahí hay que caminar entre coches y colectivos, o caminar por la calle directamente, por la avenida Pringles. Y si a ustedes esto no les parece peligroso a mí sí. A mí me parece que esta era una zona que merece ser remodelada, tenida en cuenta, porque estamos hablando de la entrada de Olavarría, de la primera visión que tienen sobre Olavarría los pasajeros que lleguen de afuera, ya sea en la Terminal de colectivos o en la Estación de trenes, y por supuesto pensábamos en una estación ferroviaria, pensábamos en que podía tenerse en cuenta las características arquitectónicas históricas del edificio de la Terminal de trenes. Pero todo esto, bueno hubiera sido que se recoja seguramente las importantes ideas que profesionales de la construcción, de la ingeniería, de la arquitectura, maestros mayores de obra pudieran volcar sobre el particular.

Eso fue todo, esta era nuestra idea, y aún aceptando algunas de las observaciones del Concejal preopinante, como dije hoy, creo que se hubieran arreglado con vetos parciales, manteniendo el espíritu de la norma. Pero asistimos a la cerrazón una vez más, a la cerrazón de aquél que no quiere recibir ideas.

El tema de la Terminal de Ómnibus lo venimos planteando hace rato. Hemos volcado nuestras inquietudes en infinidad de proyectos, y ninguno fue escuchado. Y el estado de la Terminal de Ómnibus realmente es lamentable. Cada tanto hay un anuncio sobre refuncionalización, remodelaciones, pero no ha pasado de eso. El edificio de la Terminal, que es una obra emblemática del arquitecto Héctor Vázquez Brust, está en un estado deplorable. Es un kiosco,

la planta baja está llena de ‘bolichitos’ de empresas, se rompió su mobiliario. El mobiliario de la Terminal fue diseñado por el arquitecto Vázquez Brust, es uno de los pocos edificios que ha sido diseñado íntegramente hasta su mobiliario; y, como dije en la primera oportunidad del tratamiento de estos temas, parte de este mobiliario se había ubicado en el Pasaje “Carlos Gardel”, a la intemperie. Ya no está más, seguramente se destrozó. No tenían ni noción del valor histórico y arquitectónico de cada una de esas piezas.

Pido que se haga, como lo volcamos en algún proyecto, un estudio integral del costo de las obras necesarias para poner en valor a nuestra querida Terminal de Ómnibus. Dentro de ese pensamiento, sería bueno que con o sin esta Ordenanza, que tiene destino de veto, se estudie -o lo hagan los muy buenos profesionales que tiene el municipio-, la posibilidad de hacer un concurso, o que sean los arquitectos municipales quienes los desarrollen, un nuevo proyecto de estacionamiento y que se quiten los colectivos de ese lugar. Va a haber un accidente terrible, ¿y a quién le vamos a echar la culpa?

Esos colectivos dan marcha atrás en cualquier momento, con o sin semáforos, la gente no puede pasar caminando por ese lugar. No sé qué más decir para que realmente tomen en serio este problema urbano, que en realidad se arregla con muy poco dinero.

Y ya que está hablando de dinero el señor Concejal preopinante, debo decir que nosotros nos alegramos sobremanera con las obras que anunciaron hace unos días. Lo aplaudimos, porque muchas de esas obras fueron planteadas en el H.C.D por los distintos Bloques, y aplaudimos que se hagan. No importa que se traten o no se traten nuestros proyectos. Los felicitamos por la decisión tomada. Felicito –además- que sean obras de infraestructura. Pero decía hoy, ya que estamos hablando de dinero, que eso se va a hacer -como dijeron- con los ingresos del impuesto a la piedra, ingresos que votó solamente la oposición en su conjunto; en aquél momento ustedes votaron en contra del aumento al impuesto a la piedra. La pregunta que me hago es cómo tienen cara para criticarme unos pesos para arquitectura, y se callaron la boca cuando le dimos arriba de 40 millones de pesos, toda la oposición en su conjunto.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Si ningún otro Concejal más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).** En consideración a la insistencia de la Ordenanza 3586/83, sírvanse votar.

**Resultan 10 votos negativos (Bloques: Frente Renovador y “Néstor Vive”), contra 10 votos afirmativos (Bloques: Frente Progresista Cívico y Social, Partido Justicialista, Frente para la Victoria, Peronista Frente para la Victoria e Integración Peronista).**

**No habiéndose reunido los dos tercios de los votos necesarios, resulta rechazada la insistencia de la Ordenanza en tratamiento.**

**ES EL DECRETO DE ARCHIVO N° 035/14.-**

Corresponde al Expte 144/12 H.C.D.

Olavarría, 24 de abril de 2014.-

**V I S T O:**

Las prescripciones del Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal N° 1648/13, de fecha 11 de Julio de 2013, de fs. 12/13, mediante el que se veta el proyecto de Ordenanza N° 3586/13, a consecuencia del cual, debe expedirse el Honorable Concejo Deliberante;

**Y CONSIDERANDO;**

Que corresponde ejercer la facultad otorgada por el Artículo N° 69° - segunda parte - de la Ley Orgánica de las Municipalidades, insistiendo o no con la sanción definitiva de la Ordenanza N° 3586/13, para lo cual resulta necesario el voto de los 2/3 del total de los miembros del Honorable Cuerpo;

Que para el cumplimiento de la finalidad legal y su instrumentación formal y material corresponde sea un Decreto del Departamento Deliberativo en los términos del Artículo 77°, Inciso b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, constituyendo una disposición de carácter imperativo que no requiere promulgación del Departamento Ejecutivo;

Que en el tratamiento del expediente del rubro, la votación de insistencia del proyecto de Ordenanza N° 3586/13 alcanzó un total de diez (10) votos afirmativos, y diez (10) votos negativos, por lo que no se han reunido los 2/3 necesarios de los miembros del Honorable Cuerpo requeridos por la Ley Orgánica Municipal; quedando firme por lo tanto el veto propiciado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1648/13, por lo que debe desafectarse el proyecto de Ordenanza N° 3586/13, sancionado el día 27 de Junio de 2013; glosándose copia del presente acto administrativo a continuación de la Ordenanza que queda desafectada, como normativa vigente de la Municipalidad de Olavarría,

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades y atribuciones, en el marco de la aprobación plenaria del Departamento Deliberativo prestada en la 2° Sesión Ordinaria del período Deliberativo 2014,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Tómale razón de la votación por insistencia del Proyecto de Ordenanza N° 3586/13, cuyo resultado de diez (10) votos afirmativos y diez (10) votos negativos no alcanzó la mayoría requerida de los 2/3 del total de los miembros que componen el Departamento Deliberativo.-

**ARTÍCULO 2°:** En consecuencia, téngase por desafectado legal y administrativamente el proyecto de Ordenanza N° 3586/13, sancionado el día 27 de Junio de 2013.-



---

**ARTÍCULO 3:** Glósese un ejemplar del presente acto administrativo al proyecto de Ordenanza N° 3586/13, tomándose nota en el libro de Registros del Honorable Concejo Deliberante; y archívense las actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGÍSTRESE BAJO EL N° H.C.D.: 0 3 5 / 1 4**

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 234/12 H.C.D. BLOQUE U.C.R. – G.E.N. P.S. PYTO. DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. INFORME EL MONTO QUE ABONA EL BINGO MAGIC STAR POR EL ALQUILER DE CALLES DETERMINADAS.-**

**Sr. IGUERATEGUI.** Pido la palabra.

Esto es un veto también a la Ordenanza 3587, que surge de este proyecto de Resolución original. Originariamente era un proyecto de Resolución del Bloque U.C.R. – G.E.N. P.S. Los fundamentos del veto están en el Decreto 1973, y se basan principalmente en un informe elaborado por la unidad de planeamiento a fojas 9, donde consta que la calle Moreno entre Lisandro de la Torre y Adolfo Errecard, que era una de las que se solicitaba la venta, consta seguida al dominio público municipal y materializada, esto es en pleno uso como calle, por lo que su venta resulta inviable desde el punto de vista normativo y urbanístico. Asimismo, las calles Lamadrid y España entre Lisandro de la Torre y Adolfo Errecard, no constan seguidas por plano, por lo que catastralmente el inmueble en cuestión constituye una fracción y no un sector amanzanado, que corresponde en su totalidad al dominio privado.

Creemos que por las falencias como lo manifiesta el Decreto, por las falencias descriptas en este proyecto que probablemente haya sido objeto de que se armó en la sesión misma a una propuesta del Concejel Frías desde nuestro Bloque y no se pudo constatar, por eso mismo surgieron las falencias y han merituado este veto. En el expediente también constan en fojas 10 y 11 los planos correspondientes que acreditan esto. Por estos fundamentos nosotros no vamos a insistir con la Ordenanza.

**Sr. COMINOTTO.** Pido la palabra.

Este veto me hace acordar allá por cuando inauguraba el Bingo en Olavarría, que pagaba 25 pesos de Servicios Urbanos, y nuestro Bloque lo denunció y se tuvieron que adecuar. Y digo esto porque una de las calles que dice el veto, por ejemplo la calle Moreno, los invito a cualquiera de los concejales a ir hoy a la parte del Bingo y está siendo utilizada. Si es de dominio público tendrían que haber dado respuesta a la Resolución 033/13 a ver como lo está utilizando el Bingo y porqué el municipio no hace nada.

La calle Errecard, en la parte que va de la calle España a Rivadavia hay una barrera, o sea que está siendo utilizada por el Bingo, y esa calle no consta cedida en ningún lado. La calle Lamadrid también está siendo utilizada por el Bingo. Creo que hay una clara voluntad del Ejecutivo de generar un beneficio hacia Magic Star y en perjuicio obviamente de los vecinos de Olavarría.

Este veto hubiera tenido algún argumento si hubiera sido acompañado por la Resolución que aprobó este Cuerpo, pero como tantas otras resoluciones o pedido de informe no tuvo ninguna respuesta. No tengo problema y el Bloque nuestro no tiene problema de acompañar a los concejales oficialistas a recorrer las calles e inmediaciones al Bingo, las cuales están siendo ocupadas, por lo que nos está diciendo el Bloque oficialista de manera ilegal, para poder habilitarlas y que sea de uso de todos los vecinos de Olavarría.

Ya sabemos el destino de estos 2/3 imposibles de conformar, así que vamos a hacer es ingresar un nuevo expediente pidiendo que se cumpla la Resolución 033, que no lo vamos a ingresar en el H.C.D porque me parece que es absurdo sino directamente por mesa de entrada, en el Ejecutivo, para que nos den una respuesta certera.

Nada más.

**Sr. SÁNCHEZ.** Pido la palabra.

Simplemente para recordar que la génesis del proyecto, que era de Resolución, en cuanto a preguntar y saber a cuánto se alquilaba, o si se alquilaba o no parte de las calles, nosotros acompañábamos, y no quiero olvidar cómo salió aprobado eso. Eso salió aprobado por una sugerencia -como bien dijo el Concejal preopinante- del Concejal Frías, fervientemente acompañada por el Bloque que presentó ese proyecto, a lo cual nosotros nos opusimos pero absolutamente y rotundamente, a tal punto que pedimos un cuarto intermedio para tratar de no habilitar la posibilidad de venta desde este Concejo de calles al Bingo. Más allá del resultado, que obviamente teníamos razón, lo que no queríamos y podríamos utilizar, como utilizan otros concejales, algún tipo de malicia, cuando dicen la alianza opositora o las diferencias, la interna partidaria. Nosotros podríamos decir ahí funcionó la alianza radical a full, podríamos decirlo, pero no. Pasó.

Lo que sí decimos es que el fundamento ideológico por el cual nos oponíamos a la venta, era para que el Bingo no echara más raíces. Venderle algo más, si era que se podía vender, algo más al Bingo, era enraizar más en la cultura olavarricense, en las propiedades olavarrenses, una actividad que nosotros consideramos dañina, más allá que el Estado la permita, más allá de que el Estado, y hablo de todos los niveles, permite este tipo de actividades, permite el perjuicio a la salud porque prioriza la conveniencia económica sobre el perjuicio a la salud. Eso lo sabemos todos, no nos tienen que recordar nada de eso. Pero en ese momento, así como sostuvimos durante años, y ahí debo reconocer que con el Bloque autor del proyecto compartimos esa mirada, de limitación en cuanto al horario, de restringir desde el ámbito legislativo todas las actividades que favorecían y habilitaban a esa radicación y a ese juego que nosotros consideramos nocivo, es por eso que esa noche, muy enérgicamente intentamos impedir que se consustanciara y que se concretara esa Ordenanza. No me olvido de esa noche, que lamentablemente para nosotros fue muy triste porque creímos que se había vulnerado el espíritu de la Resolución que se trajo por una 'avivada' del Concejal Frías.

Nada más.

**Sr. COMINOTTO.** Pido la palabra.

Es para reafirmar lo que dijo el Concejal Sánchez. Tenía razón. Nosotros vimos en esa 'avivada', como bien lo dijo el Concejal Frías, la posibilidad de que los vecinos de Olavarría tuvieran una retribución. Obviamente que tenía razón, la venta hubiera sido seguramente para arraigar al Bingo, pero la verdad que hubiera sido blanquear algunas cuestiones.

Cuando nosotros pedimos esto -ellos lo saben- lo hicimos con una vocación extrema de que no se siga abusando de los vecinos por parte del Bingo. Sabemos el destino, y coincidimos

plenamente en que tenemos que seguir haciendo cosas para limitar a esta casa de juegos que lo único que genera es una esponja para los vecinos de Olavarría.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Si ningún otro Concejal más va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).** En consideración a la insistencia de la Ordenanza 3587, sírvanse votar.

**Resultan 10 votos negativos (Bloques: Frente Renovador y “Néstor Vive”), contra 10 votos afirmativos (Bloques: Frente Progresista Cívico y Social, Partido Justicialista, Frente para la Victoria, Peronista Frente para la Victoria e Integración Peronista). No habiéndose reunido los dos tercios de los votos necesarios, resulta rechazada la insistencia de la Ordenanza en tratamiento.**

**ES EL DECRETO DE ARCHIVO N° 036/14.-**

Corresponde al Expte 234/12 H.C.D.

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

**V I S T O:**

Las prescripciones del Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal N° 1973/13, de fecha 12 de Agosto de 2013, de fs. 12, mediante el que se veta el proyecto de Ordenanza N° 3587/13, a consecuencia del cual, debe expedirse el Honorable Concejo Deliberante;

**Y CONSIDERANDO;**

Que corresponde ejercer la facultad otorgada por el Artículo N° 69° - segunda parte - de la Ley Orgánica de las Municipalidades, insistiendo o no con la sanción definitiva de la Ordenanza N° 3587/13, para lo cual resulta necesario el voto de los 2/3 del total de los miembros del Honorable Cuerpo;

Que para el cumplimiento de la finalidad legal y su instrumentación formal y material corresponde sea un Decreto del Departamento Deliberativo en los términos del Artículo 77°, Inciso b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, constituyendo una disposición de carácter imperativo que no requiere promulgación del Departamento Ejecutivo;

Que en el tratamiento del expediente del rubro, la votación de insistencia del proyecto de Ordenanza N° 3587/13 alcanzó un total de diez (10) votos afirmativos, y diez

(10) votos negativos, por lo que no se han reunido los 2/3 necesarios de los miembros del Honorable Cuerpo requeridos por la Ley Orgánica Municipal; quedando firme por lo tanto el veto propiciado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1973/13, por lo que debe desafectarse el proyecto de Ordenanza N° 3587/13, sancionado el día 11 de Julio de 2013; glosándose copia del presente acto administrativo a continuación de la Ordenanza que queda desafectada, como normativa vigente de la Municipalidad de Olavarría;

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades y atribuciones, en el marco de la aprobación plenaria del Departamento Deliberativo prestada en la 2° Sesión Ordinaria del período Deliberativo 2014,

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Tómase razón de la votación por insistencia del Proyecto de Ordenanza N° 3587/13, cuyo resultado de diez (10) votos afirmativos y diez (10) votos negativos no alcanzó la mayoría requerida de los 2/3 del total de los miembros que componen el Departamento Deliberativo.-

**ARTÍCULO 2°:** En consecuencia, téngase por desafectado legal y administrativamente el proyecto de Ordenanza N° 3587/13, sancionado el día 11 de Julio de 2013.-

**ARTÍCULO 3°:** Glóse un ejemplar del presente acto administrativo al proyecto de Ordenanza N° 3587/13, tomándose nota en el libro de Registros del Honorable Concejo Deliberante; y archívense las actuaciones.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGÍSTRESE BAJO EL N° H.C.D.: 0 3 6 / 1 4**

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 030/13 H.C.D. COOPELECTRIC SOLICITA AUMENTO TARIFARIO  
DEL SERVICIO DE AGUA CORRIENTE Y CLOACAS  
EN EL PARTIDO DE OLAVARRÍA.-**

**Sr. IGUERATEGUI:** Pido la palabra.

Es para solicitar el tratamiento en conjunto de este Expediente, con los expedientes 274/13 y 275/13, haciendo la salvedad de hacer la votación en forma diferenciada en cada uno de ellos. Nada más.

- **Asentimiento.**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Le damos lectura entonces por Secretaría a los otros dos expedientes y los tratamos en forma conjunta.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).** Leyendo. Corresponde tratamiento en conjunto de los:  
**EXPTE. 274/13 H.C.D. BLOQUE FRENTE RENOVADOR. PYTO.  
DE DECRETO N° 128/13 H.C.D. S/DEROGACIÓN  
CORRESPONDIENTE AL EXPTE.  
030/13 H.C.D.-**

**EXPTE. 275/13 H.C.D. BLOQUE FRENTE RENOVADOR. PYTO.  
DE DECRETO N° 129/13 H.C.D. S/DEROGACIÓN  
CORRESPONDIENTE AL EXPTE.  
030/13 H.C.D.-**

**Sr. ARAMBURU.** Pido la palabra.

En la sesión que tuviera lugar el día 28 de noviembre de 2013, tuvo tratamiento en este recinto el Expte 030/13, caratulado “Coopelctric solicita aumento Tarifario del Servicio de Agua Corriente y Cloacas en el Partido de Olavarría”. Ello derivó en la sanción de la Ordenanza 3637/13, que declaró nula en todos sus términos la Ordenanza 3502/11, atribuyéndosele ilegalidad manifiesta al momento de su sanción...

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Perdón Concejal, me está pidiendo el Concejal Sánchez una interrupción, no sé si usted se la permite...

**Sr. ARAMBURU...** Sí, señor Presidente...

**Sr. SANCHEZ.** Pido la palabra.

Es un segundo, igual luego voy a hacer uso de la palabra. Pero, nobleza obliga, si no lo tendría que hacer hablar de todo el Proyecto, y creo que éste tiene un error insalvable por el cual tiene que volver a Comisión. Estoy hablando del Expte. 030, que trae aparejado los otros Decretos, que es el que está en tratamiento primero.

El Expte. 030, que es el que está en tratamiento primero, cuando se vota una Ordenanza, la vetan, tiene un reingreso, se le comunica el día 18/12, y reingresa el 30/12, toma nuevamente estado parlamentario y se le da un destino de Comisiones, cuyo camino es Hacienda y Legislación, como consta en Foja 86 del mismo expediente. Y por la Comisión de Hacienda no pasó nunca, porque a foja 86 ya estaba en Legislación. Por lo tanto tiene que volver a la Comisión que el Concejo originalmente votó.

Por eso creo que es inocua cualquier discusión si no se cumplió con lo que el mismo Concejo dictaminó en ese momento.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** El Concejal Sánchez está proponiendo una moción de pase a Comisión.

**Sr. IGUERATEGUI.** Pido la palabra.

Es para fundamentar el voto nuestro, señor Presidente.

**Sr. SÁNCHEZ.** Pido la palabra.

Perdón, señor Presidente. No es una moción. Estoy marcando que hubo un error administrativo insalvable. Lo hago para que todos hagamos el mismo análisis y compartamos el error o no...

**Sr. IGUERATEGUI.** Pido la Palabra.

Es para explicar esta situación, Sr. Presidente. Esto es un veto, y los vetos van siempre directamente a Legislación. En dicha comisión ni en labor parlamentaria nadie planteó esta postura que se hubiese explicado en ese sentido. Los vetos, por costumbre, como bien le gusta expresar al Concejal Ferro, van siempre a Legislación, por eso el trato que se les dio. El error debe haber sido el envío a Hacienda, como también fue el Expediente anterior, el 081, que había ido a Infraestructura. Creemos que el lugar correspondiente era solamente a Legislación, que es como ocurrió.

**Sr. SÁNCHEZ.** Pido la palabra.

Sólo quiero decir que las decisiones del Cuerpo son soberanas, y cuando se tomó la decisión de mandarlo a Hacienda y Legislación, no fue un error que cometió la Presidencia del Concejo, o de este Cuerpo avalando la decisión de la Presidencia, porque en la Sesión, el Expediente previo a ese, que también era un veto, fue a las Comisiones de Desarrollo, Salud e Infraestructura. Es decir, que hay antecedentes. En este Cuerpo hemos hecho que muchos expedientes vuelvan a Hacienda, inclusive hemos autorizado para que vayan a Hacienda y Legislación, en conjunto; es decir, son decisiones que se toman en el momento, no es una regla. Y si hay un error, cuando se cometió, lo que tiene que hacer la Comisión original, como ha pasado, es ir a la Comisión original y emitir un despacho, por error o por lo que fuere y pasarlo a la otra Comisión. Pero acá no paso eso. Por eso decimos que el error sigue siendo insalvable.

Nada más.

**Sr. ARAMBURU.** Pido la palabra.

Más allá de las apreciaciones del Concejal Sánchez, voy a continuar con mi exposición. Decía que en la sanción de la Ordenanza N° 3637 se declaró nula en todos sus términos a la Ordenanza 3502/11, atribuyéndosele ilegalidad manifiesta al momento de su sanción y sancionó los Decretos 128 y 129/13.

El Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la normativa vigente, por medio del Decreto 3480/13 vetó tal Ordenanza (la 3637), entendiendo que la declaración de nulidad de una norma es una facultad exclusiva de los jueces y que aplicando el principio de “control de constitucionalidad difuso” resulta exorbitante a la competencia del H.C.D el objeto de la Ordenanza en estudio.

De aceptarse la aplicación de la Ordenanza 3637/13 implicaría en los hechos una inseguridad jurídica incompatible con el Estado de Derecho y los principios republicanos establecidos en nuestra Carta Magna, resultando el instrumento en cuestión ineficaz, entre otros fundamentos. Tenemos hoy, entonces, el tratamiento del veto de la Ordenanza 3637/13. Además de la mencionada Ordenanza, que cuyo sentido es absolutamente ajeno y extraña a la competencia de este Cuerpo, siguiendo por el mismo camino erróneo, se aprobaron dos Decretos: el 128/13 y 129/13. Estos Decretos se sancionaron argumentando, los Bloques opositores, que la Ordenanza 3502/11 de ajuste de la tarifa del citado servicio fue ilegalmente sancionada y promulgada y que resultaba necesario ordenar y transparentar sistema de tarifas vigentes, disponían incluso la suspensión de todo tratamiento que incluya modificaciones tarifarias del servicio público en cuestión y argumentaron además que dicha suspensión se fundaba en una supuesta inseguridad jurídica y riesgo patrimonial al que se vería expuesto el municipio y la concesionaria del servicio por la aplicación de una Ordenanza que estaba en vigencia hace casi dos años; pero, tanto la sanción del Decretos 128 y 129/13 adolecen de vicios insalvables,

que exigen la declaración de nulidad y consecuente derogación de los mismos; y adolecen de tales vicios porque: Los Decretos no poseen la jerarquía necesaria para rechazar lo dispuesto por una Ordenanza, en virtud del principio constitucional acogido por el art. 31 de la Carta Magna y por el consabido principio de “paralelismo de las formas”, un Decreto del Cuerpo Deliberativo no puede modificar y/o rechazar lo dispuesto en una Ordenanza; y más allá que esta sola afirmación es suficiente para resolver la ineficacia y nulidad de los Decretos no está demás decir que los fundamentos expuestos que avalaron su sanción son absolutamente falaces.

La invocada ilegalidad de la Ordenanza 3502/11 no fue dispuesta por el organismo competente, que es el Poder Judicial, que es quien decidirá sobre la cuestión.

También se debe recordar que al tiempo de la sanción de la Ordenanza nada fue manifestado por los propios participantes de la asamblea, quienes hubieran podido impedir el dictado de la norma; no resiste el menor análisis el argumento de la inseguridad jurídica con que se fundamentó el dictado de los Decretos. La Ordenanza está en plena vigencia y produjo efectos jurídicos durante dos años, sin inconveniente alguno. En cambio, su rechazo y suspensión provocaría un enorme riesgo patrimonial para la empresa, y en consecuencia para el municipio, que es justamente lo que se pretende evitar.

Los efectos del dictado del Decreto 128/13 comprometen irresponsablemente el erario municipal. El disponer la imposibilidad de solicitud del ajuste de tarifas va contra los más prístinos principios de los contratos administrativos, que deben guardar siempre el equilibrio de la ecuación económica financiera del contrato; más aún en situaciones inflacionarias.

En definitiva, tal pretensión no tiene anclaje en argumentos jurídicos, técnicos o patrimoniales y esta muy lejos del interés público comunitario: tiene un solo objetivo y ese objetivo es meramente político. Tal esa sí, que se cuestiona una Ordenanza mediante un Decreto, en contrario a los actos realizados por este Cuerpo desde el año 1997, en que Coopelectric ganó la licitación del servicio de agua corriente y cloacas, en los que se vienen recepcionando solicitudes de ajuste de tarifas, esto es más de 15 años de Ordenanzas municipales que vienen sosteniendo el principio de mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato.

Por todos estos argumentos, que son solo algunos de los que avalan nuestra pretensión de nulidad del Decreto 128/11, es que solicitamos el acompañamiento del Cuerpo.

Estos motivos avalan también el pedido de nulidad del Decreto 129/11, el cual, además, exhibe vicios en la causa, en los antecedentes y en el procedimiento al momento de declarar responsabilidades para quienes ejercían el cargo de Presidente y Secretaria de este cuerpo.

Faltando a la verdad, la oposición, en los considerandos, no expone claramente el motivo por el cual “sancionan” a las autoridades de aquel entonces; solo hace una indebida y falaz aplicación de la normativa vigente, citando la L.O.M. Decreto Ley 6769/58, art. 83 inc 6.

Además, la Ordenanza 3502/11 no careció de vicios manifiestos, y debemos resaltar las responsabilidades de los Concejales presentes en el recinto, que no hicieron observación alguna a las autoridades del Cuerpo al momento de la sanción ni en días posteriores a la sanción. Cualquier juicio o declaración de responsabilidad a la Sra. Presidenta y a la Secretaria del H.C.D de ese momento, debe estar precedido por el procedimiento especial previsto para ello. Tanto en la L.O.M como en el Reglamento Interno del Cuerpo, (arts. 254 inc 3 y sig de la L.O.M, arts. 11 y sig, art. 30 y sig del citado Reglamento); estos procedimientos resultan esenciales para un acto que declara responsabilidades y/o sanciones, toda vez que tiene base en el art. 18 de la Constitución Nacional, cuya inobservancia lo condena a la nulidad y lo hace insalvable; por ello, solicitamos también la derogación del art. 129/13.

En conclusión, Sr. Presidente, este Bloque aboga por la derogación de los Decretos N° 128 y 129 del 2013 dictados por H.C.D. y acompañamos el veto a la Ordenanza 3637/13 dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 3480.  
Nada más.

**Sr. FERRO.** Pido la palabra.

No quiero ser reiterativo de algo que está más claro que el agua. Nosotros, en esta Sesión, retiramos un Expediente, justamente porque le faltaba el despacho de Legislación, tenía una notificación de Secretaría donde se lo pasaba a Sesión sin el correspondiente despacho de Legislación. Obviamente que ese faltante de despacho fue un error involuntario en algunos de los procesos por el cual el Expediente va recorriendo las distintas comisiones. ¿Y qué se hizo? Inclusive por fuera de los usos y costumbres, hubo charlas con los diferentes Presidentes de los Bloques para manifestar que había sucedido eso, y entonces se retiró del Orden del Día, cosa que no debimos haber hecho, pero estábamos todos de acuerdo porque estaba claro que había sido un error involuntario y se retiró.

Y en este tema que vamos a tratar hoy, hubo una posición de los Bloques cuando fue tratado en Comisión para tratarlo, y obviamente que no lo vimos, porque si no hubiéramos dicho que estaba faltando el pase por Hacienda, y rápidamente podríamos haber hecho una reunión con Hacienda para que lo volviera a despachar. No estamos manifestando el deseo de no tratamiento porque lo estamos postergando en Comisión, sino que hay un error insalvable, como dice el Concejal Sánchez. No pasó por la Comisión que correspondía pasar. Acá está la taquigráfica, donde queda a las claras por qué Comisión tenía que pasar, y dice Hacienda y Legislación, más allá que por usos y costumbres lo pasamos por una o la otra; de hecho, todos los Expedientes que hoy pasamos a Comisión por una cuestión que hablamos en Labor Parlamentaria, omitimos, para darle celeridad en caso que el autor del Proyecto así lo manifestara, no pasarlo, por ejemplo, por la Comisión de Hacienda. Y cuál es el uso y costumbre y lo que marca el Reglamento, que ese tipo de temas, vinculados a una posible erogación, vinculado a la aprobación de alguno de todos los proyectos de todos los que están acá, de los ingresados, debe pasar por ambas comisiones.

Entonces, seamos buenos entre nosotros. Acá nadie quiere “esquivar el bulto” a nada, ni darle o no el debate a lo que haya que darle, pero hubo un error involuntario, donde el Expediente tendría que haber pasado por Hacienda y el despacho no está, y fue directamente a Legislación.

Nada más.

**Sr. IGUERATEGUI.** Pido la palabra.

Quiero que el Concejal Ferro o el Concejal Sánchez hagan la moción correspondiente. Es cierto que la ruta del Expediente es la voluntad del Concejo. El despacho de Comisión del Expediente que se retiró, no existía, no había un despacho que diga pase a Sesión.

Aquí hay un despacho que determina el pase a Sesión, es la voluntad del Cuerpo pasarlo a Sesión. Ningún miembro del Cuerpo en esa comisión, por no leer el Expediente o vaya a saber por qué causa, manifestó que el Expediente debía haber tenido dictamen de la Comisión de Hacienda. Ese despacho, firmado por unanimidad por los miembros de Legislación, subsana el error de que no pasó por Hacienda. Si quieren que vuelva a Comisión, para volver a tratarlo dentro de 15 ó 20 días hagan la moción correspondiente, pongámosla a votación y que se resuelva.

Nada más.



**Sr. COMINOTTO.** Pido la palabra.

La Ordenanza del agua está tan transparente como el agua de este vaso (muestra el Concejal un vaso de agua turbia), bien sucia. Desde el día que se aprobó esta Ordenanza estamos discutiendo en este Cuerpo, y la verdad, van a tener la mayoría en Hacienda, en Legislación y van a salir estos dos proyectos que han presentado, pero el fondo de la cuestión es que estamos cobrándoles a los vecinos de Olavarría el agua de manera indebida, y como dijo algún Concejal hay cuatro Expedientes en la Justicia, y ninguno trató el tema de fondo porque esta Justicia independiente no los dejó llegar. Siempre hubo algún artilugio legal para no tratarlo. Lo cierto es que los olavarienses pagamos el agua más cara por una Ordenanza aprobada de manera indebida; lo cierto es que si el Expediente vuelve o no a Legislación da lo mismo porque tienen el número y van a hacer lo que quieran, como hicieron con la aprobación de esta Ordenanza.

Nuestro Bloque estuvo desde el primer día en contra de ese aumento indebido, y seguimos remachando esto. La verdad, con los Decretos hagan lo que quieran.

Nada más.

**Sr. SÁNCHEZ.** Pido la palabra.

Nuevamente apelo a lo que hay que hacer. Como bien dijo el Concejal Iguerategui, la Comisión de Legislación es autónoma, al igual que la Comisión de Hacienda, y no están integradas por los mismos Concejales. Entonces la Comisión de Hacienda también tenía el derecho que se le cercenó, de emitir opinión. Y no lo pudo hacer porque estimamos que fue un error involuntario. Pero, como bien dijeron todos, obviamente que va a salir de Hacienda, de Legislación, y cuando llegue a Sesión van a tener el número para revertir todo eso.

Pero no podemos convalidar algo que usted mismo, señor Presidente, dictaminó. Y tampoco tomarse una atribución que si la dejamos asentada como precedente, el día de mañana usted puede determinar, posteriormente a una Sesión, el destino o la ruta de comisiones que tendría un expediente, porque lo estaríamos autorizando a eso, indirectamente.

Me parece que este es un tema formal. Por eso no hago una moción, porque no estoy pidiendo el pase a Comisión. Digo que tiene que volver a la ruta que originalmente se le dio. Tiene que ir a Hacienda y a Legislación, y esa aplicación del Reglamento la tiene que ordenar usted, señor Presidente. Por eso apelo a usted y no hago mociones.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Concejal, este Expediente estuvo en tratamiento en la Comisión de Legislación y tiene despacho de la misma. Se pone a consideración en Labor Parlamentaria para el tratamiento del Orden del Día; está aprobada en Labor Parlamentaria, entonces lo que corresponde es el tratamiento. Si Usted quiere hacer una moción de pase a Comisión, hágala, la sometemos a votación y se terminó la cuestión...

**Sr. SÁNCHEZ.** Pido la palabra.

El Concejal que le habla no pertenece ni a la Comisión de Hacienda ni a la de Labor Parlamentaria, pero encontró el error, lo encontramos ahora. Entonces, me pregunto: ¿la culpa de todo esto es del que encontró el error?, ¿es mía?, ¿yo tengo que hacer la moción para saber que pierdo, y lo que estoy pidiendo es simplemente que cumplan con lo que ustedes mismos dictaminaron? Me parece que estamos tergiversando.

Reconozco la autonomía de Legislación, de Labor Parlamentaria, pero acá somos un Cuerpo. Yo no tuve esa oportunidad. Y ahora la tenemos todos, porque todos podemos ver que hay un error, está muy claro.

---

Lo que sí puedo es hacer una moción para que usted aplique el Reglamento, no una moción para mandarlo a comisión. Lo que le estoy pidiendo, señor Presidente, es que aplique lo que usted mismo dictaminó....

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** El Reglamento se ha aplicado. Usted tiene un Bloque y el Presidente del mismo concurrió a la reunión de Labor Parlamentaria, está el acta de la misma, con el Orden del Día establecido, por lo que se ha cumplido con el Reglamento.  
¿Algún otro Concejales va a hacer uso de la palabra?...

**Sr. SÁNCHEZ.** Pido la palabra.

Hice una moción concreta para que usted aplique el Reglamento, señor Presidente....

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Perdón, esa moción no existe en el Reglamento, pero por Secretaría la ponemos en votación.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).** Sírvanse los señores Concejales votar la propuesta del Concejales Sánchez.

- **Resulta rechazada por mayoría, con el doble voto de Presidencia.**

**Sr. IGUERATEGUI.** Pido la Palabra.

Es para hacer moción de pase a votación de los expedientes, si ningún otro Concejales va a hacer uso de la palabra Señor Presidente, porque quieren seguir armando un show sobre el tema y no quieren hablar sobre los expedientes en tratamiento.

Pareciera que acá es justo cuando el Reglamento o las decisiones se toman como piensan algunos. Somos 20, si hay discusión o interpretación se vota y ahí se decide.

Señor Presidente, reitero, me gustaría que se siga tratando el fondo de los temas en tratamiento. La cuestión de forma ya fue aclarada por este Bloque y por usted muy claramente.

Nada más.

**Sr. SÁNCHEZ.** Pido la palabra.

Dilucidada la cuestión, eje central por el cual no se discutía el fondo de la cuestión, y qué casualidad, pero me atañía a las formas que ustedes no quisieron respetar, son las mismas formas de las que se agarran en los 3 ó 4 fallos que hay en la Justicia para no aplicar, porque como bien se dijo por ahí, y yendo a los fundamentos de los proyectos, donde hay falacias absolutas, como donde dice que la Justicia avaló estos temas que adolecen de vicios insalvables -estoy leyendo, para ubicar a todos en los Considerandos de los proyectos de Decreto, en este caso, el 128/13, del Frente Renovador-, donde exigen la declaración de nulidad y la consecuente derogación del mismo ya que carece de vicios insalvables, como sostuviera el Concejales que sostuvo su posición.

Específicamente, en este Decreto, él utilizó como argumento principal, la escala jerárquica de normas, que una Ordenanza se deroga con una Ordenanza, que un Decreto se deroga con un Decreto.

Lo que le recomiendo es que lea el proyecto que le presentamos, porque nosotros no derogamos ninguna Ordenanza en el Decreto que él sostiene que lo derogamos con otro Decreto; cometió un error insalvable. No derogamos Ordenanza con el Decreto, léalo por favor. Nosotros lo que dijimos es que rechazábamos la solicitud de modificación de la tarifa

---

del servicio de agua y cloacas del Partido, requeridas por este mismo expediente. No derogamos la Ordenanza con un Decreto, hay una confusión, tendrían que leerlo más.

Si de todas formas siguen sosteniendo que para derogar el pedido de aumento que hace la Concesionaria debería ser por Ordenanza, remitámonos a la Ley 233: “las empresas o concesionarias someterán sus tarifas y precios a la consideración de la Municipalidad. Dichas tarifas y precios no se tendrán por vigentes mientras el Concejo no las apruebe en Ordenanza sancionada con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros...”. O sea que lo leyeron al 233, tenía mis dudas, y leyeron que menciona la palabra Ordenanza, pero no lo que dice inmediatamente después de la palabra Ordenanza, que dice “sancionada con el voto de la mayoría absoluta”, no la mayoría de los presentes, mayoría absoluta, e interpretaron erróneamente, porque dice “no se tendrá por aprobadas por una Ordenanza que así lo diga”. Nosotros lo que hicimos fue rechazar el pedido de aumento por Decreto, nada nos obligaba a utilizar una Ordenanza, ni este mismo artículo. Entonces todos los conceptos que se utilizan aquí son falaces, son solamente aplicación del número.

En ese mismo proyecto, como bien dijimos, dice “por haberse probado judicialmente”, que está bien porque ya se probó judicialmente que está bien, y que nadie en este Recinto, incluso los Concejales de la oposición, hicieron observación alguna a las autoridades del Cuerpo de ese momento ni en las subsiguientes, cosa que no es cierto, porque los Concejales posteriormente hicieron observaciones y las sostuvieron siempre. Y aunque acá previamente hayan dicho que esas no observaciones de los Concejales de la oposición presentes fue con buen tino, como dijo el Concejal que sostuvo el proyecto, nosotros no ponemos en discusión el tino o no, la oportunidad o no de los Concejales. Nosotros siempre pusimos en discusión que eso que se sancionó era cualquier cosa, lo dijimos, lo sostuvimos, una canción, una prosa, lo que sea, pero no era una Ordenanza, porque para que sea una Ordenanza que aumentara las tarifas de agua tenía que ser aprobada con la mayoría absoluta. Y eso no es una cuestión de interpretación. Acá la mayoría absoluta se hace con 11, sin 11 no tiene quórum. Sin 11 votos no se aumentan las tarifas. Y si van a tomarse de que porque la justicia dijo que no, también digamos que esa Justicia que dijo que no, siempre dijo que no en hechos meramente formales y de procedimiento judicial, que no era la vía más idónea, que existían otras vías, y cuando aceptó la vía que era idónea dijo primero que era la vía idónea y después le trasladó a la Municipalidad y después dijo “no, me equivoqué, no era la vía idónea”. Es la misma Justicia que algunos proclaman, que en absoluta soledad la pelean. Pero también hay que decir que en absoluta soledad pudo influir en el nombramiento de muchos de los jueces que hacen a esa Justicia.

También, dentro de los fundamentos de este proyecto encontramos en alguno párrafo que el dictado del Decreto 1128/13... -no lo encontré a ése, están los dos Expedientes, el 1128/13, miren su proyecto, no es nuestro, no existe...

Por último, hablan de un procedimiento y de la sanción por la responsabilidad que le cupo a la Señora Presidente del Concejo -en ese momento, hoy Senadora-, o a la Señora Secretaria del Concejo en ese momento, hoy Concejal, que dicho sea de paso, como las tocaba personalmente en el tema en cuestión creo que con buen tino solicitaron abstenerse de votar y el Cuerpo le dio la abstención. Y como hoy estamos tratando exactamente lo mismo, nobleza obliga, creo que no van a cambiar su posicionamiento...

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Tengo un pedido de interrupción del Concejal Iguerategui. ¿Tengo su autorización Concejal Sánchez?...

**Sr. SÁNCHEZ.** ¿Puedo avanzar un segundo y después le cedo la palabra? Porque quizá es sobre el mismo tema...

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Continúe, Concejal Sánchez...

**Sr. SÁNCHEZ...** Gracias, señor Presidente. Habla de que utilizamos un procedimiento nulo y de nulidad manifiesta, porque sancionamos -utilizó esa palabra el Concejal Aramburu, claramente la utilizó-, a tal punto utilizó esa palabra que en los Considerandos de su proyecto expresa que no son concordantes con los Artículos de la Ley Orgánica 254° inc. 3.

Le recuerdo nuevamente que lean el proyecto al cual están atacando, porque nosotros no sancionamos en ningún momento, ni a la Presidenta ni a la Secretaria. Lo que se determinó fue la responsabilidad por el conteo de votos y por la firma; la responsabilidad que tiene usted señor Presidente, de contar, de dictaminar que los votos sean los correctos para sancionar una Ordenanza, para revertir un veto o no, y usted firma cuando eleva esa Ordenanza y da fe de que se cumplimentó con la cantidad de votos necesarios. Entonces es una responsabilidad política. O sea, responsable, en base al artículo 83° inc. 6, creo. En forma absoluta y totalmente errónea justifican que nosotros queremos aplicar el Artículo 254, que habla de sanciones. Todo lo contrario, nosotros hablamos del Artículo que habla sobre las responsabilidades, que pueden ser administrativas, políticas, civiles o penales. Sobre las administrativas se aplica la Ley Orgánica, sobre ese artículo hablamos. No pedimos ningún tipo de sanción. Entonces es falaz y tendencioso decir que nosotros pedimos algún tipo de sanción para la Presidenta o la Secretaria, porque en el articulado no hay ningún pedido de sanción. Ahora sí, le permito la interrupción que me había solicitado al Concejal Iguerategui...

**Sr. IGUERATEGUI:** Pido la Palabra.

Muchas gracias. Es para recordar o explicar que la Presidenta del Cuerpo en ese momento solicitó por voluntad abstenerse de notificar los Decretos. No solicitó ella abstenerse de votar los mismos.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Continúe, Concejal Sánchez.

**Sr. SÁNCHEZ...** Lamentablemente creí que la interrupción iba a aportar a la dilucidación del tema, pero la verdad, fiel a quien reemplaza carece de memoria, porque además de haber pedido eso, se abstuvo en la votación. Así que me parece que hay un error fundamental en decir que no votó o que lo votó, cuando en realidad pidió abstenerse. O sea, reitero lo que dije antes de la interrupción errónea del Concejal Iguerategui.

Indudablemente todo esto, inclusive cuando atacan el 128 y el 129, cuando solicitan que la anulación sea retroactiva, utilizando fundamentos del Decreto de veto, éste fustiga la Ordenanza -entre otros puntos- porque dice que la Ordenanza que se sancionó tenía efectos retroactivos, o sea nos decían que esta Ordenanza, dentro de otros conceptos que la hacen nula, también obliga a Coopelectric, en forma retroactiva, a pergeñar un mecanismo de devolución de lo cobrado indebidamente. Por lo tanto, sancionada la norma, tenía un carácter retroactivo, porque consideramos nosotros que no fue una norma, fue otra cosa. Por eso pedimos el efecto retroactivo.

En los fundamentos de ese Decreto de veto nos fustigan que medimos el efecto retroactivo. Y digo, son los mismos que hablan en su proyecto, en el Artículo 1° de ambos, donde dice

“Deróguese el Decreto 129° del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría con efecto retroactivo...” los mismos que nos fustigan nos dicen eso...no, no, no, es otro país. Carente de lógica, hasta de sentido común; por lo menos no pidan lo mismo que castigan; no pido lo mismo que digo que está mal. Me parece que -y no quiero faltarles el respeto-, pero me parece que al proyecto del Frente Renovador se los escribí yo. Es insostenible, mas allá de que lo puedan aplicar.

En el Artículo 2 dice: “notifíquese del presente acto a los siguientes Organismos y Dependencias”...copiando el proyecto original, que era a quienes notificábamos. Y Si no tengo mal la información, a pesar que se firmó o que firmé el día 7 los Decretos, cuando me los llevaron, después que los solicité por más de una semana, firmé los Decretos que le comunicaban al Ejecutivo, y quedaron en que con las hojas -por ejemplo 76 y 77 bis, cualquiera, para dar un ejemplo, que es donde habla de los vistos y los considerandos, de lo que se decretó y a los que se les comunica y queda registrado, por ejemplo, bajo el número 128, con la firma del Señor Ligure y quien les habla, se podía comunicar a todas las entidades que quedaron en comunicarle. Eso ya estaba firmado y registrado bajo el número 128. Recuerdo que el 7 fue el último día administrativo de quien les habla, como Concejal, después dejé de serlo, pero el instrumento normativo para la Comunicación estaba, si mal no tengo entendido, como bien me comentó mi compañero de bancada, el Concejal Ferro, las Comunicaciones no se hicieron a ninguno, con lo cual ahí, lamentablemente, Señor Presidente, le tendría que decir que usted no cumplió con lo que debería haber hecho que es, independientemente del contenido de lo que se decreta, como bien dice el párrafo “el Honorable Concejo Deliberante, en el marco de la aprobación prestada en la 15° Sesión Ordinaria del período Deliberativo, Decretó...”, eso habría que haberlo hecho. Y no se hizo, lo cual, a nuestro entender es una falta gravísima. Pero ahora pedir que comuniquemos, ¿a quién? ¿al OCABA?, por ejemplo, o a cualquiera de los 10, o al Senado, o al Colegio de Abogados, porque acá muchos de nosotros somos Abogados y sabemos que las normas pueden tener interpretación pero los números no. Cuando se habla de una mayoría absoluta es absoluta, y se da por un número, y los abogados juramos respetar la Ley.

Por eso, por ejemplo, se le comunicaba al Colegio de Abogados. Todas esas comunicaciones no se hicieron, y estamos en abril, 4 meses, habiendo estado firmada por mí todas. Y ahora proponen un Decreto que derogue retroactivamente pero que -además- le comunique a todos ellos que nombramos, lo que no le comunicamos. Es increíble. ¿Qué le vamos a decir al Honorable Tribunal de Cuentas o a la Corte, que derogamos con carácter retroactivo la comunicación que le efectuamos, cuando no lo hicimos nunca? Esto es insalvable.

Me piden una interrupción acá, me acotan que los Decretos también tiene un error, que es 27/12/2014, o sea que no están presentados todavía, es un error más que yo no lo vi, lo veo ahora gracias a la interrupción de otro Concejal, que tal vez no estaba en la Comisión que tenía que estar, y lo hizo acá, y lo descubrió acá. Por eso, la verdad que hubiese preferido no tener esta intervención. Me cuesta, tengo que reconocer que su presidencia tiene otro carisma, que comparto, pero lamentablemente, cuando hay errores insalvables, es así, y nosotros tenemos mucha voluntad de solucionarlos, muchas veces errores involuntarios, como decían, pero hay cosas que tendrían que haberlas hecho como corresponde. Hubiera sido mejor que esto volviera a las Comisiones, donde determinado el problema se hubiera rediscutido, porque ahora no sé qué van a hacer. ¿Van a comunicar lo que no comunicaron? ¿Van a decir que se abolió un aumento? Esto, lo único que hace, si se le da el efecto retroactivo que están queriendo darle, es volver a habilitar el pedido del 53% que caducó con nuestro Decreto. Simplemente lo digo así, en dos segundos. Nosotros con el Decreto dimos punto final al nuevo aumento, no al ilegal, al de la norma 3502, sino al nuevo, al que presentó después la

Cooperativa, que primero era de un 24%, después se trasladó a un cuarenta y pico y terminó en un 53%. A ese proyecto nosotros lo terminamos, es un tema out. Tendría que haberse ido a archivo con un Decreto, porque es la voluntad de ese momento. Si ahora, con efecto retroactivo sancionamos que ese Decreto no tiene validez, tendríamos que decir que el pedido el 53% del agua está vigente, es absolutamente así.

Entonces, no entiendo. ¿Lo que querían hacer es que indirectamente la Cooperativa no lo tenga que pedir? Acá, si se sanciona como está, el pedido del 53% está vigente y tiene que seguir siendo tratado porque quedó sin efecto el rechazo.

Creo que claramente intenté explicar y utilicé las palabras, dentro de mi vocabulario limitado, por cierto, menos agresivas; la verdad que me autolimité mucho, porque este tipo de cosas me producen indignación. Yo estoy muy orgulloso de ser Concejal, y estoy muy orgulloso del Cuerpo, y siempre lo defendí de cualquier ataque. Pero estas cosas, donde no respetamos las normas, independientemente que me guste o no el resultado, porque acá sé que pierdo y no importa que me guste o no el resultado, pero cuando no se respeta lo que se debe, inclusive lo que ustedes mismos dicen que se debe respetar, me causa una profunda tristeza, un profundo malestar que, lamentablemente no tengo otra forma de encauzarlo que exponiéndolo.

Así que, sin más, solicito la revisión en pos, no solamente de hacer las cosas como corresponde, sino también para que no sigan quedando en ridículo.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Hacemos un cuarto intermedio para descanso del taquígrafo.

- Así se hace.
- Es la hora 00 y 15.-

#### REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO

- A la hora 00 y 22, dice el.....

**RESIDENTE (Rodríguez).** Reanudamos la Sesión con los expedientes en tratamiento. Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría pasamos a votación. Vamos a considerar los 3 expedientes por separado. Pasamos a votación el Expediente 030/13, en primer lugar.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).** En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 030/13, respecto a su insistencia, sírvanse votar.

**Resultan 10 votos negativos (Bloques: Frente Renovador y “Néstor Vive”), contra 10 votos afirmativos (Bloques: Frente Progresista Cívico y Social, Partido Justicialista, Frente para la Victoria, Peronista Frente para la Victoria e Integración Peronista). No habiéndose reunido los dos tercios de los votos necesarios, resulta rechazada la**

**insistencia de la Ordenanza en  
tratamiento.**

**ES EL DECRETO DE ARCHIVO N° 037/14.-**

Corresponde al Expte. 030/13 H.C.D.

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

**V I S T O:**

Las prescripciones del Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal N° 3480/13, de fecha 17 de Diciembre de 2013, de fs. 81/83, mediante el que se veta el proyecto de Ordenanza N° 3637/13, de fecha 28 de Noviembre de 2013, a consecuencia del cual, debe expedirse el Honorable Concejo Deliberante;

**Y CONSIDERANDO;**

Que corresponde ejercer la facultad otorgada por el Artículo N° 69° - segunda parte - de la Ley Orgánica de las Municipalidades, insistiendo o no con la sanción definitiva de la Ordenanza N° 3637/13, para lo cual resulta necesario el voto de los 2/3 del total de los miembros del Honorable Cuerpo;

Que para el cumplimiento de la finalidad legal y su instrumentación formal y material corresponde sea un Decreto del Departamento Deliberativo en los términos del Artículo 77°, Inciso b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, constituyendo una disposición de carácter imperativo que no requiere promulgación del Departamento Ejecutivo;

Que en el tratamiento del expediente del rubro, la votación de insistencia del proyecto de Ordenanza N° 3637/13 alcanzó un total de diez (10) votos afirmativos y diez (10) votos negativos, por lo que no se han reunido los 2/3 necesarios de los miembros del Honorable Cuerpo requeridos por la Ley Orgánica Municipal; quedando firme por lo tanto el veto propiciado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 3480/13, por lo que debe desafectarse el proyecto de Ordenanza N° 3637/13, sancionado el día 28 de Noviembre de 2013; glosándose copia del presente acto administrativo a continuación de la Ordenanza que queda desafectada como normativa vigente de la Municipalidad de Olavarría,

Por tanto, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades y atribuciones, en el marco de la aprobación plenaria del Departamento Deliberativo prestada en la 2° Sesión Ordinaria del período Deliberativo 2014,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Tómase razón de la votación por insistencia del Proyecto de Ordenanza N° 3637/13, cuyo resultado de diez (10) votos afirmativos y diez (10) votos negativos no alcanzó la mayoría requerida de los 2/3 del total de los miembros que componen el Departamento Deliberativo.-

---

**ARTÍCULO 2º:** En consecuencia, téngase por desafectado legal y administrativamente el proyecto de Ordenanza N° 3637/13, sancionado el día 28 de Noviembre de 2013.-

**ARTÍCULO 3:** Glóse un ejemplar del presente acto administrativo al proyecto de Ordenanza N° 3637/13, tomándose nota en el libro de Registros del Honorable Concejo Deliberante; y archívense las actuaciones.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese, dése al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGÍSTRESE BAJO EL N° H.C.D.: 0 3 7 / 1 4**

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).** En consideración integral el proyecto de Decreto en tratamiento, correspondiente al Expte. 274/13, sírvanse votar.

- **Resultan 10 votos afirmativos (Bloques: Frente Renovador y “Néstor Vive”), contra 10 votos negativos (Bloques: Frente Progresista Cívico y Social, Partido Justicialista, Frente para la Victoria, Peronista Frente para la Victoria e Integración Peronista).**
- **Haciendo uso de las facultades otorgadas por el artículo 83º inc. 3º de la L.O.M., el Presidente del H.C.D., Lic. Eduardo Rodríguez, ejerce el doble voto, votando por la afirmativa, por lo que resulta aprobado el proyecto de Decreto en tratamiento.**

**ES EL DECRETO DE ARCHIVO N° 038/14.-**

Corresponde al Expte. 274/13 H.C.D.

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

**V I S T O:**

Que por Decreto 128/13 se rechazó la solicitud de modificación de la tarifa del servicio de agua corriente y cloacas en el Partido de Olavarría, requerida por Expte. C-030/2013 H.C.D., presentado por el concesionario del servicio público de suministro de agua corriente y cloacas en el Partido de Olavarría;

**Y CONSIDERANDO:**



Que tal acto administrativo se sancionó argumentando que la Ordenanza 3502/11, de ajuste de la tarifa del citado servicio fue ilegalmente sancionada y promulgada y que resultaba necesario ordenar y transparentar sistema de tarifas vigentes;

Que asimismo se dispuso la suspensión de todo tratamiento que incluya modificaciones tarifarias del servicio público en cuestión, hasta tanto se revierta la aplicación del incremento aplicado por Ordenanza 3502/11;

Que dicha suspensión se fundamentó en una supuesta inseguridad jurídica y riesgo patrimonial al que se vería el Municipio como a la propia concesionaria del servicio, por aplicación de la Ordenanza que se encontraba en vigencia hace casi dos años;

Que la sanción del Decreto 128/13 de este Honorable Cuerpo adolece de vicios insalvables, que exigen la declaración de nulidad y consecuente derogación del mismo;

Que en primer término, corresponde indicar que el acto atacado adolece de vicios formales, en tanto que no posee la jerarquía necesaria para rechazar lo dispuesto por una Ordenanza, en virtud del principio constitucional acogido por el Artículo 31 de la Carta Magna, y el consabido principio nacido en consecuencia de dicha ratio constitucional de paralelismo de las formas, un Decreto del Cuerpo Deliberativo no puede modificar y/o rechazar lo dispuesto en una Ordenanza;

Que los fundamentos vertidos para sancionar el Decreto del Cuerpo, como causa del acto son absolutamente falaces, toda vez que la invocada ilegalidad de la sanción de la Ordenanza 3502/11 no solo aún no ha sido dispuesta por el Organismo Constitucional competente (Poder Judicial), único con capacidad para tal declaración, sino que es una cuestión que está en debate, no solo en ese ámbito judicial, sino también en el propio ámbito del legislativo municipal, y que no fue puesta de manifiesto al momento de la sanción por los concejales participantes de la Asamblea, quienes pudieron impedir el dictado de la norma;

Que por otra parte el argumento de la inseguridad jurídica (que no es tal desde el punto de vista técnico ya que la Ordenanza 3502/11 ha sido sancionada, promulgada y publicada sin intervención ni tan siquiera precautoria de la justicia) ha adquirido plena vigencia y producido efectos jurídicos durante casi dos años, sin inconveniente alguno; entendiéndose muy por el contrario que su rechazo y suspensión tal y como se plantea provocaría un enorme riesgo patrimonial para la Empresa y en consecuencia para el Municipio, que es justamente lo que se pretende evitar;

Que el dictado del Decreto 128/13 compromete el erario municipal irresponsablemente toda vez que al disponer la imposibilidad de la solicitud del ajuste de tarifas va contra los más prístinos principios de los contratos administrativos, que deben guardar siempre el equilibrio de la ecuación económico-financiera;

Que tal pretensión no tiene anclaje en argumentos técnicos, jurídicos o patrimoniales, y esta muy lejos del interés público comunitario, con solo un espurio objetivo político, y tan es esto así, que el Decreto que ahora se cuestiona, es contrario a los actos realizados por este propio Cuerpo desde el año 1997 en que Coopelectric ganó la licitación del servicio de agua corriente y cloacas, en que se viene recepcionando el ajuste de tarifas, esto es más de 15 años de Ordenanzas municipales que viene sosteniendo el mentado principio de mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato;

Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el marco de la aprobación prestada en la Sesión del día de la fecha;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Derógase el Decreto 128/13 del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría, con efectos retroactivos a la fecha de su dictado atento los graves vicios de nulidad manifiesta de los que adolece.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese del presente acto a los siguientes organismos y dependencias:

- a) Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Coopelctric.
- c) Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- d) O.C.A.B.A..
- e) Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.
- f) Defensoría del Pueblo de la Nación.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 3 8 / 1 4.-**

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).** En consideración integral el proyecto de Decreto en tratamiento, correspondiente al Expte. 275/13, sírvanse votar.

- **Resultan 10 votos afirmativos (Bloques: Frente Renovador y “Néstor Vive”), contra 10 votos negativos (Bloques: Frente Progresista Cívico y Social, Partido Justicialista, Frente para la Victoria, Peronista Frente para la Victoria e Integración Peronista).**
- **Haciendo uso de las facultades otorgadas por el artículo 83º inc. 3º de la L.O.M., el Presidente del H.C.D., Lic. Eduardo Rodríguez, ejerce el doble voto, votando por la afirmativa, por lo que resulta aprobado el proyecto de Decreto en tratamiento.**

**ES EL DECRETO DE ARCHIVO N° 039/14.-**

Corresponde al Expte. 275/13 H.C.D.

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

**VISTO:**

Que por Decreto 129/13 se declaró nulo de nulidad absoluta a la Ordenanza 3502/11 y todos los actos jurídicos resultantes de la aplicación de la misma, y se declaró responsables por la sanción de dicha Ordenanza a la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, Dra. Carolina Szelagowski y la Sra. Secretaria Legislativa del Cuerpo, Dra. Marisel Cides;

**Y CONSIDERANDO:**

Que tal acto administrativo se sancionó argumentando que la Ordenanza 3502/11, de ajuste de la tarifa del citado servicio fue ilegalmente sancionada y promulgada y que resultaba necesario ordenar y transparentar sistema de tarifas vigentes;

Que asimismo se dispuso la suspensión de todo tratamiento que incluya modificaciones tarifarias del servicio público en cuestión, hasta tanto se revierta la aplicación del incremento aplicado por Ordenanza 3502/11;

Que dicha suspensión se fundamentó en una supuesta inseguridad jurídica y riesgo patrimonial al que se vería el Municipio como a la propia concesionaria del servicio, por aplicación de la Ordenanza que se encontraba en vigencia hace casi dos años;

Que la sanción del Decreto 128/13 de este Honorable Cuerpo adolece de vicios insalvables, que exigen la declaración de nulidad y consecuente derogación del mismo;

Que en primer término, corresponde indicar que el acto atacado adolece de vicios formales, en tanto que no posee la jerarquía necesaria para rechazar lo dispuesto por una Ordenanza, en virtud del principio constitucional acogido por el Artículo 31° de la Carta Magna, y el consabido principio nacido en consecuencia de dicha ratio constitucional de paralelismo de las formas, un Decreto del Cuerpo Deliberativo no puede modificar y/o rechazar lo dispuesto en una Ordenanza;

Que los fundamentos vertidos para sancionar el Decreto del Cuerpo, como causa del acto son absolutamente falaces, toda vez que la invocada ilegalidad de la sanción de la Ordenanza 3502/11 no solo aún no ha sido dispuesta por el Organismo Constitucional competente (Poder Judicial), único con capacidad para tal declaración, sino que es una cuestión que está en debate, no solo en ese ámbito judicial, sino también en el propio ámbito del legislativo municipal, y que no fue puesta de manifiesto al momento de la sanción por los concejales participantes de la Asamblea, quienes pudieron impedir el dictado de la norma;

Que por otra parte el argumento de la inseguridad jurídica (que no es tal desde el punto de vista técnico ya que la Ordenanza 3502/11 ha sido sancionada, promulgada y publicada sin intervención ni tan siquiera precautoria de la justicia) ha adquirido plena vigencia y producido efectos jurídicos durante casi dos años, sin inconveniente alguno; entendiéndose muy por el contrario que su rechazo y suspensión tal y como se plantea provocaría un enorme riesgo patrimonial para la Empresa y en consecuencia para el Municipio, que es justamente lo que se pretende evitar;

Que tales argumentos han sido expuestos en otros términos pero en idéntico sentido, en el Decreto 3480/13 del Departamento Ejecutivo Municipal obrante a fs. 81/83, que veta la Ordenanza 3637/13 sancionada el 28 de noviembre de 2013 por este Cuerpo Deliberativo, incluyendo además en detalle la actual situación judicial que mantiene vigente la Ordenanza cuestionada por la oposición N° 3502/11;

Que el dictado del Decreto 128/13 compromete el erario municipal irresponsablemente toda vez que al disponer la imposibilidad de la solicitud del ajuste de

tarifas va contra los más prístinos principios de los contratos administrativos, que deben guardar siempre el equilibrio de la ecuación económico-financiera;

Que tal pretensión no tiene anclaje en argumentos técnicos, jurídicos o patrimoniales, y esta muy lejos del interés público comunitario, con solo un espurio objetivo político, y tan es esto así, que el Decreto que ahora se cuestiona, es contrario a los actos realizados por este propio Cuerpo desde el año 1997 en que Coopelctric ganó la licitación del servicio de agua corriente y cloacas, en que se viene recepcionando el ajuste de tarifas, esto es más de 15 años de Ordenanzas municipales que viene sosteniendo el mentado principio de mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato;

Que el Decreto 129/13 exhibe además vicios en la causa, en los antecedentes y en el procedimiento a la hora de declarar responsabilidades para la entonces Presidenta y Secretaria del Cuerpo;

Que en sus considerandos no expone claramente el motivo por el cuál se sanciona a las citadas, hace una indebida y falaz aplicación de la normativa vigente cuando en su parte dispositiva arguye que de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto/Ley N° 6769/58, Artículo 83°, Inciso 6to., resulta responsable por la sanción de la Ordenanza 3502/11;

Que sin perjuicio de la falta de causa por haberse probado judicialmente que la sanción de la Ordenanza 3502/11 no careció de vicios manifiestos, y por el hecho incontrastable que nadie en el recinto (incluso los concejales de la oposición) hicieron observación alguna a las autoridades del Cuerpo al momento de la sanción ni los días subsiguientes, existe un insalvable vicio en el procedimiento;

Que el vicio procedimental que hace nulo, de nulidad manifiesta el Artículo 2° del Decreto 129/13 está dado porque cualquier juicio o declaración de responsabilidad a la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, o la Sra. Secretaria Legislativa del Cuerpo, debe estar precedido por el procedimiento especial previsto para ello, tanto en la Ley Orgánica de las Municipalidades como en el Reglamento Interno del Cuerpo (Art. 254°, Inc. 3), y cc. de la L.O.M. y Art. 11° y sig. del Reglamento Interno de este Cuerpo para la Presidenta; y Arts. 30° y sig. del citado Reglamento para la Secretaria);

Que dichos procedimientos son elementos esenciales del acto que declara responsabilidades y/o sanciones, toda vez que tiene base en el Artículo 18° de la Constitución Nacional, cuya inobservancia lo condena indefectiblemente a la nulidad y lo hace insalvable,

Que se impone a este Cuerpo en tal sentido quitar del mundo jurídico tal acto administrativo, y dejar sin efecto cualquier apariencia de legitimidad que pudiese ostentar, desde su mismo nacimiento;

Por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en el marco de la aprobación prestada en la Sesión del día de la fecha;

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Derógase el Decreto 129/13 del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría, con efectos retroactivos a la fecha de su dictado atento los graves vicios de nulidad manifiesta de los que adolece.-

**ARTÍCULO 2°:** Notifíquese del presente acto a los siguientes organismos y dependencias:

- g) Departamento Ejecutivo Municipal.

- h) Coopelctric.
- i) Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- j) O.C.A.B.A..
- k) Sr. Secretario Administrativo y a la Comisión de Poderes de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.
- l) A la Cámara Contencioso Administrativa de la Ciudad de Mar del Plata.
- m) Al Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul.
- n) Al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Azul.
- o) A la Asociación de Abogados de la Ciudad de Olavarría.
- p) A la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.
- q) A la Defensoría del Pueblo de la Nación.
- r) A la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 3 9 / 1 4.-**

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 2613/05 D.E. RECARATULADO 043/13 H.C.D. DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA  
DESAFECTANDO INMUEBLE UBICADO EN CALLE  
IRIGOYEN Y CHACABUCO Y REAFECTACIÓN  
A SU CORRESPONDIENTE ZONA  
DE EMPLAZAMIENTO.-**

**Sra. RIZZONELLI:** Pido la palabra.

Como bien usted expresaba, este proyecto de Ordenanza tiene por objeto efectuar la desafectación de un inmueble ubicado en la calle Irigoyen y Chacabuco, denominado catastralmente como está en los fundamentos de la Ordenanza de Reserva fiscal y reafectación a su correspondiente zona de emplazamiento a los fines de proceder a la escrituración a favor de los solicitantes. En este espacio hay una vivienda unifamiliar y su estado de conservación actual resulta conveniente para proceder a la adecuación de la normativa.

Este proyecto de Ordenanza está destinado a regular la situación dominial de este espacio como para que la familia que posee la tenencia del terreno, que es el Sr. Chasman y Flia., puedan disponer regularizar la situación dominial.

Por lo expuesto solicitamos el acompañamiento del proyecto.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaria se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).** En consideración general al proyecto de Ordenanza, sírvanse votar.

- Resulta aprobado por unanimidad.
- Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 4°.
- Los artículos 5° y 6° son de forma.

**ES LA ORDENANZA N° 3648/14.-**

Corresponde al Expte. 2613/05 D.E.  
Recaratulado 043/13 H.C.D.

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

**ORDENANZA N°: 3 6 4 8 / 1 4**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctase de Reserva Fiscal al inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 67, Manzana 67b, Parcela 7 del Partido de Olavarría, cuya superficie total es de 233,4050 m2.-

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase al inmueble desafectado en Artículo 1° como Zona 5 Residencial 2- del Distrito IV. Serán de aplicación los siguientes indicadores urbanísticos: Densidad Neta máxima: 150 Hab./Ha., Factor de Ocupación del Suelo: 0,6 Factor de Ocupación Total: 0,6. Dimensiones mínimas de Parcela: ancho: 12m, Superficie: 300 m2., Usos Permitidos: Grupos 1 y 2 – Residencial a y b, 5-Sanidad, 6-Educación a, 8-Administración, 9-Servicios Públicos a, 11-Culto, 12-Social, 13-Espacios Verdes, 14-Esparcimiento a, 17 y 18-Comercio diario a y b, 19 y 20- Comercio Periódico a y b, 21- Comercio Ocasional.-

**ARTÍCULO 3°:** Derógase toda afectación, uso y/o indicador y/o toda disposición contenidos en artículos de ordenanzas precedentes que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos, suficientes y necesarios para dar cumplimiento a lo normado.-

**ARTÍCULO 5°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 100/13 H.C.D. BLOQUE COALICIÓN CÍVICA. PYTO. DE ORDENANZA  
REGLAMENTANDO USO DEL SOFTWARE LIBRE EN  
EL ÁMBITO MUNICIPAL.-**

**Sr. ARAMBURU.** Pido la palabra.

Hemos hablado con la gente del área de Sistema del municipio para entender un poco la propuesta de este proyecto que no vamos a acompañar.

En principio, la Ordenanza es de muy compleja instrumentación. Entre los argumentos que nos motivan está el control de la información por parte de las empresas que serían las que tienen los sistemas que usa el municipio. También se puede controlar usando el software libre y no existe en el mundo un software que no sea vulnerable a ataques. En el municipio hay algunas áreas que ya tienen software libre, como es su página Web y el sistema de SIMO.

Pero, por otro lado, una de las causas en lo que a mí respecta y que más me interesó, y que me parece determinante, es que el municipio debe cumplir con lo ordenado en el Decreto 2980/00 de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, que indica que el Tribunal de Cuentas en su función de contralor externo de las actividades financieras llevadas a cabo por los municipios, deberán contemplar las normas incluidas en la disposiciones de Administración, y entre tales normas exigen el uso del RAFAM, que ciertamente no es un software de libre disponibilidad.

Además, la información que administra el municipio, como en otros casos, está protegida por lo dispuesto por la Ley de protección de información, la Ley N° 25.326. La implementación del proyecto resulta sumamente costosa y es inmiscuirse un poco en cuestiones de Gobierno propias del Poder Ejecutivo.

Por todo esto, nuestro Bloque no va a acompañar este proyecto del Bloque del Frente Amplio UNEN.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Si ningún otro Concejil va a hacer uso de la palabra, por Secretaria se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).** En consideración general al proyecto de Ordenanza, sírvanse votar.

- **Resulta rechazada por mayoría, con el doble voto de Presidencia.**

Corresponde al Expte. 100/13 H.C.D.

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

**V I S T O:**

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque Frente Coalición Cívica, reglamentando uso del software libre en el ámbito Municipal, ingresado el día 23 de Mayo de 2013;

**Y CONSIDERANDO;**

Que en el transcurso de la Segunda (2°) Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Abril de 2014; y por el voto mayoritario de los Concejales presentes en la misma el proyecto de Ordenanza fue rechazado;

Que por unanimidad de la Comisión de Labor Parlamentaria de fecha 27 de Junio de 2012, se autorizó a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a la realización de

todos los hechos y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto, incluyéndose el dictado del presente Decreto;

Que dicho pronunciamiento debe ser receptado en el pertinente acto administrativo a fin de dar cumplimiento íntegro al procedimiento normativo,

Por tanto, **EL SR. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, con base legal en el Artículo 83°, Inciso 4°) de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 26°, Inciso q) del Reglamento Interno del H.C.D.;

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Archívense las actuaciones rubradas como: Expte. 100/13 H.C.D. – “BLOQUE FRENTE COALICIÓN CÍVICA - PYTO. DE ORDENANZA REGLAMENTANDO USO DEL SOFTWARE LIBRE EN EL ÁMBITO MUNICIPAL”, que consta de nueve (9) fojas útiles.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

**REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 0 4 0 / 1 4**

**Sr. IGUERATEGUI.** Pido la palabra.

Es para hacer una moción de tratamiento en conjunto de los Expedientes 140/13 y 141/13 H.C.D.

- **Asentimiento.**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Por Secretaría le damos lectura a ambos Exptes. y los tratamos en forma conjunta.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).** Corresponde tratamiento en conjunto de los:

**EXPTE. 140/13 H.C.D. UNIDAD INTENDENTE. PYTO. DE ORDENANZA –  
REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE INMUEBLE  
II-D-CH 399N-PC.I RESERVA FISCAL.-**

**EXPTE. 1055/13 D.E. RECARATULADO 141/13 H.C.D. UNIDAD INTENDENTE  
PROYECTO DE ORDENANZA – REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE  
INMUEBLE II-F-CH 516K-PARC. 5 RESERVA FISCAL.-**

**Sr. IGUERATEGUI.** Pido la palabra.

Brevemente, para solicitarle al resto de los Bloques el acompañamiento de la aprobación de estos dos Proyectos de Ordenanza que tienen como fin colaborar en un eslabón más de la regularización dominial de los inmuebles en beneficio de los vecinos de Olavarría.

Nada más.



**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaria se tomará la votación correspondiente.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).** En consideración general al proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 140/13, sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 3°.**
- **Los artículos 4° y 5° son de forma.**

**ES LA ORDENANZA N° 3649/14.-**

Corresponde al Expte. 2000/13 D.E.  
Recaratulado 140/13 H.C.D.

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

### **ORDENANZA N°: 3 6 4 9 / 1 4**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctase de Reserva Fiscal al inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 399, Manzana 399n y Parcela 1 – Plano 78-68-65, ubicado en la Ciudad de Olavarría, partido homónimo, cuya superficie total es de 898,02 m2.-

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase como Zona 6 – Comercial 4 – al inmueble desafectado en Artículo 1°, con los siguientes indicadores urbanísticos: Densidad Neta Máx. (D.N. Máx)= 150 Hab./Ha, Factor de Ocupación del Suelo máx. (F.O.S. máx)= 0,6 Factor de Ocupación Total máx. (F.O.T. máx): 0,6 Dimensiones mínimas de parcela: ancho: 12m, Superficie 300 m2. Usos permitidos: Grupos 1 y 2 - Residencial a y b, 5-Sanidad, 8-Administración, 9 y 10-Servicios Públicos a y b, 13-Espacios Verdes, 14-Esparcimiento a, 17 y 18-Comercio Diario a y b, 19 y 20-Comercio periódico a y b, 21-Comercio ocasional, 22 y 23-Comercios que implican movimiento Automotriz a y b, 24-Comercio Mayorista.-

**ARTÍCULO 3°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento del objeto normado.-

**ARTÍCULO 4°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

En consideración general al proyecto de Ordenanza en tratamiento, correspondiente al Expte. 141/13, sírvanse votar.

- Resulta aprobado por unanimidad.
- Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 3°.
- Los artículos 4° y 5° son de forma.

ES LA ORDENANZA N° 3650/14.-

Corresponde al Expte. 1055/13 D.E.  
Recaratulado 141/13 H.C.D.

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

**ORDENANZA N°: 3 6 5 0 / 1 4**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctase de Reserva Fiscal al inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Chacra 516, Manzana 516K y Parcela 5 – Plano 78-279-66, ubicado en la Ciudad de Olavarría, partido homónimo, cuya superficie total es de 1090,20 m2.-

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase como Zona 6 – Comercial 4 – del Distrito XI al inmueble desafectado en Artículo 1°, con los siguientes indicadores urbanísticos: Densidad Neta Máx. (D.N. Máx)= 150 Hab./Ha, Factor de Ocupación del Suelo máx. (F.O.S. máx)= 0,6 Factor de Ocupación Total máx. (F.O.T. máx): 0,6 Dimensiones mínimas de parcela: ancho: 12m, Superficie 300 m2. Usos permitidos: Grupos 1 y 2 Residencial a y b, 5-Sanidad, 8-Administración, 9 y 10-Servicios Públicos a y b, 13-Espacios Verdes, 14-Esparcimiento a, 17 y 18-Comercio Diario a y b, 19 y 20-Comercio periódico a y b, 21-Comercio ocasional, 22 y 23-Comercios que implican movimiento Automotriz a y b, 24-Comercio Mayorista.-

**ARTÍCULO 3°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios al cumplimiento del objeto normado.-

**ARTÍCULO 4°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 028/14 H.C.D. BLOQUE FRENTE PROGRESISTA CÍVICO Y SOCIAL  
PYTO. DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO  
MUNICIPAL LA MUESTRA “LA NACIÓN GANADERA”,  
A REALIZARSE EN OLAVARRÍA.-**

Sr. COMINOTTO. Pido la palabra.

Ahí lo que habría que corregir en la Resolución, en el artículo 1º, que dice “declárase de Interés Legislativo” y Municipal...

**Sr. NASELLO.** Pido la palabra.

Gracias, señor Presidente. El segundo Artículo que declara de interés municipal ya está declarado por el Ejecutivo, porque se viene tratando esto desde el año pasado...el Intendente ya ha hecho esta declaración...

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** ¿la moción es retirar el Artículo 2º de la Resolución?

**Sr. COMINOTTO.** Pido la palabra.

Que quede como está, si en el segundo ya fue declarado, que se suprima...

**Sr. NASELLO.** Pido la palabra.

Si me permite, señor Presidente, me gustaría argumentar por qué vamos a acompañar este proyecto. La ganadería en Olavarría es una explotación muy importante; el Partido de Olavarría tiene más del 70% de su superficie ganadera y figura entre el 1º y 2º lugar de producción de terneros en la Provincia de Buenos Aires.

Esta Muestra es muy importante por el hecho que van a venir cabañas de todo el país, y acompañar algunos proyectos que ya tiene el municipio, como el Plan Ganadero, que se preocupa por la sanidad de la hacienda; pero no solo es necesario la sanidad, sino también la genética, para producir más kilos de carne. Esto es muy importante porque nos pone en los primeros planos nacionales, y también para demostrar que la genética hoy en la Argentina tiene una preponderancia a nivel mundial. Esto es muy importante para los ganaderos olavarrrienses y principalmente la ganadería, que es una explotación complicada, difícil, que lleva mucho tiempo generar ganancias y que muchas veces se ve disminuida por la velocidad con que genera rédito otras actividades como las agrícolas, y se ven a veces muy limitadas en las extensiones donde se hacen las explotaciones, porque siempre se prefiere hacer agricultura por la rapidez con que se generan los recursos, y ambas se enfrentan a los problemas climáticos y muchas veces la ganadería está relegada por algunas medidas del Gobierno Nacional que la ha relegado, principalmente de ser el primer exportador de Latinoamérica a estar hoy en el 4º lugar, detrás de Paraguay, con una superficie mucho menor que nuestro país.

Por eso creo que esta Muestra es de mucha importancia para el Partido de Olavarría y para la Provincia de Buenos Aires, o por lo menos para el centro de la Provincia. Así que por eso vamos a acompañar este proyecto.

Nada más.

**Sr. BAJAMÓN.** Pido la palabra.

Primero, quiero decir que me parece siempre positiva la reunión de sectores con un mismo interés, como pueden ser los encuentros de ganaderos, estudiantes, trabajadores, académicos, que siempre sirven para intercambiar experiencias, planificar, etc., etc.

Lo que no estamos de acuerdo, como ocurrió el año pasado, es que se convierta en un acto partidario y menos por la participación activa del Diario La Nación, y no porque el diario La Nación critique al Gobierno, porque de hecho más libertad de prensa que en la actualidad no hay, se puede decir lo que quieran hasta el infinito y cualquier cosa, como por ejemplo en los medios asociados a esta alianza de grupos mediáticos mostrar a la Presidenta crucificada.

Pero en el caso del Diario La Nación, que en 2001 con De La Rúa y después prorrogado por Duhalde obtuvieron un beneficio fiscal a cambio de no cambiar el precio de tapa del diario y de no despedir trabajadores, no cumplieron.

Cuando llega a la presidencia Néstor Kirchner se termina ese beneficio y La Nación no paga. La A.F.I.P. los intima a pagar y nunca lo hacen. Es más, otros como el Diario Clarín se acogieron a esa moratoria. El Diario La Nación debe en la actualidad 330 millones de pesos al Estado Nacional, al que ellos dicen –ayer, por ejemplo, dijeron- el gigantesco gasto público que tiene el Estado Nacional. Se deben referir, no sé si a la Asignación Universal por Hijo, Jubilaciones anticipadas, al Pro.Cre.Ar., al Progresar, a los nuevos trenes, a las nuevas Universidades.

Lo que tienen que pagar lo han apelado a la Corte Suprema de Justicia, que lo tiene bastante dormido. Y ni hablar del comportamiento del Diario de los Mitres, ni hablar de la relación y participación de este diario en la dictadura cívico-militar; ni hablar de cómo se quedaron con parte de papel prensa; ni hablar del pliego de condiciones que le pusieron a Néstor Kirchner cuando asumió, justo el que le puso el pliego es el que vino a hablar el año pasado, Escribano.

Y como si eso fuera poco, ayer, en la inauguración de la Nación Ganadera, el Señor Frigerio, que es quien vino en representación del Diario de los Mitre, habló del ‘noviazgo’ del Diario La Nación con Olavarría.

En el caso nuestro que no nos cuenten ni como novios, ni como amigos, ni como vecinos. Nada. Por eso vamos a rechazar este proyecto. Y vuelvo a decir; me parece bien que todos los sectores se junten, que se hagan propuestas, que reclamen, pero con la participación, fundamentalmente y la historia, miren la historia, porque en el Diario de los Mitre, en la batalla de Sierra Chica, dice que la ganaron. Todas mentiras.

Nada más.

**Sr. NASELLO:** Pido la palabra.

Quisiera recordarle al Concejal Bajamón que esta muestra quizá debería haber sido de la mano del Gobierno Nacional o de alguna institución que acompañe a la ganadería, que ha relegado este Gobierno incesantemente, y se ha volcado a los mercados más rápidos como la soja y ha dejado en una postura lamentable a la ganadería, pasando de 600 mil toneladas de carne a exportar el año pasado 132 mil toneladas.

Me parece que entrar en este debate sería para largo, y esta noche ya hemos estado muy largos en los debates. Pero a mí me hubiese gustado que nos acompañen de otra manera.

Nada más.

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).** Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra ponemos en consideración. Por Secretaria la votación.

**Sr. SECRETARIO (Ávalos).** En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento. Sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por mayoría.**

**ES LA RESOLUCIÓN N° 004/14.-**

Corresponde al Expte. 028/14 H.C.D.

Olavarría, 24 de Abril de 2014.-

**RESOLUCION N°: 004/14**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Legislativo Municipal, la muestra “La Nación Ganadera”, a realizarse en Olavarría del 19 al 25 de Mayo de 2014.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Resoluciones, cúmplase y oportunamente archívese.-

**ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL**

**Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).**- Habiendo concluido con el temario del Orden del Día correspondiente a la Segunda (2°) Sesión Ordinaria del Período Deliberativo 2014, invito al Concejal Aguilera a arriar el Pabellón Nacional.

- Así se hace.
- Queda levantada la Sesión.
- Es la hora 00 y 40.

**RAMIRO DIEGO CASCIO  
TAQUÍGRAFO H.C.D.**

**Dr. JOSÉ PABLO ÁVALOS  
SECRETARIO H.C.D.**

**Sr. EDUARDO MIGUEL RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE H.C.D.**